



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación Universidad de Murcia

2818 Resolución de 3 de febrero de 2011, de la Universidad de Murcia, por la que se nombran a distintos Profesores de esta Universidad, en los cuerpos y áreas de conocimiento que se indican.

8246

3. Otras disposiciones

Defensor del Pueblo de la Región de Murcia

2819 Convenio de Colaboración en Nuevas Tecnologías para el año 2011 entre la Asamblea Regional de Murcia, el Defensor del Pueblo de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia.

8247

2820 Convenio de colaboración entre el Defensor del Pueblo Andaluz, el Defensor del Pueblo de Castilla-La Mancha y el Defensor del Pueblo de la Región de Murcia para la constitución de una plataforma interinstitucional de cooperación tecnológica y el uso compartido de aplicaciones y desarrollos tecnológicos.

8251

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

2821 Orden de 10 de febrero de 2011 de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se ejecuta la sentencia de fecha 11 de octubre de 2010, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima, del Tribunal Supremo en el Recurso de Casación número 1.814/2007.

8259

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

2822 Convenio entre la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Federación de Asociaciones de Familiares de Enfermos de Alzheimer de la Región de Murcia, (FFEDARM), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión directa de una subvención destinada al desarrollo del proyecto relacionado con programas de Alzheimer: "Apoyo y respiro familiar para familiares y enfermos de Alzheimer".

8262

Consejería de Sanidad y Consumo

2823 Resolución del Director General de Planificación, Ordenación Sanitaria y Farmacéutica e Investigación, por la que se establece la iniciación del procedimiento de autorización administrativa de un Botiquín Farmacéutico, en el núcleo de población de matanzas correspondiente al término municipal de Santomera.

8272

Consejería de Cultura y Turismo

2824 Resolución de 10 de febrero de 2011 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se incoa expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Cueva de los Morciguillos en Moratalla (Murcia).

8274

2825 Resolución de 10 de febrero de 2011 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se incoa expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Cueva de las Iglesias en Moratalla (Murcia).

8282

BORM

Consejería de Cultura y Turismo

- 2826 Resolución de 10 de febrero de 2011 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se incoa expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Cueva de la Carrasca en Moratalla (Murcia). 8290
- 2827 Resolución de 10 de febrero de 2011 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se incoa expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Cerro de la Milopa en Moratalla (Murcia). 8298
- 2828 Resolución de 11 de febrero de 2011 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento de declaración como bien catalogado por su relevancia cultural a favor la Casa Palazón o Casa Convento en Fortuna (Murcia). 8305

4. Anuncios**Consejería de Sanidad y Consumo**

- 2829 Expediente sancionador 134/2010. 8309

II. Administración General del Estado**2. Direcciones Provinciales de Ministerios****Ministerio de Trabajo e Inmigración
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia**

- 2830 Notificación a interesados. 8310

III. Administración de Justicia**Primero Instancia número Tres de Cartagena**

- 2831 Expediente de dominio. Exceso de cabida 1.699/2010. 8312

De lo Social número Uno de Cartagena

- 2832 Ejecución de títulos judiciales 382/2010. 8313
- 2833 Demanda 200/2010. 8314
- 2834 Procedimiento ordinario 1.252/2010. 8315
- 2835 Procedimiento ordinario 1.171/2010. 8316
- 2836 Ejecución 108/2010. 8317
- 2837 Ejecución de títulos judiciales 538/2010. 8318
- 2838 Ejecución de títulos judiciales 542/2010. 8320
- 2839 Ejecución de títulos judiciales 516/2010. 8322
- 2840 Ejecución de títulos judiciales 526/2010. 8324
- 2841 Ejecución de títulos judiciales 536/2010. 8325
- 2842 Ejecución de títulos judiciales 550/2010. 8327
- 2843 Ejecución de títulos judiciales 540/2010. 8328
- 2844 Ejecución de títulos judiciales 554/2010. 8330

De lo Social número Dos de Cartagena

- 2845 Ejecución de títulos judiciales 543/2010. 8332
- 2846 Demanda 94/2010. 8334
- 2847 Demanda 93/2010. 8336

	De lo Social número Dos de Cartagena	
2848	Demanda 423/2010.	8338
2849	Ejecución de títulos judiciales 707/2010.	8340
2850	Ejecución de títulos judiciales 17/2011.	8342
	De lo Social número Tres de Cartagena	
2851	Procedimiento ordinario 121/2011.	8344
2852	Despido/ceses en general 120/2011.	8345
2853	Reclamación de cantidad 87/2011.	8346
2854	Reclamación por ordinario 146/2011.	8347
	Primera Instancia e Instrucción número Dos de Mula	
2855	Ejecución hipotecaria 629/2010.	8348
	De lo Social número Uno de Murcia	
2856	Autos 739/2009.	8350
	Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Tres de Murcia	
2857	Proceso 1.647/2009.	8351
	Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Cinco de Murcia	
2858	Despido/ceses en general 104/2011.	8353
2859	Autos 258/2010.	8355
	Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Siete de Murcia	
2860	Demanda 1.706/2009.	8356
2861	Demanda 1.707/2009.	8358
2862	Despido/ceses en general 1.379/2010.	8360
2863	Despido/ceses en general 1.172/2010.	8361
2864	Despido objetivo individual 1.278/2010.	8362
	De lo Social número Uno de Lérida	
2865	Demanda 228/2010.	8363
	De lo Social número Dos de Lérida	
2866	Demanda 27/2010.	8364

IV. Administración Local

Águilas

2867	Anuncio de adjudicación y formalización de contrato de suministros. "Memoria técnica creación del Centro de Interpretación del Mar y Ecoescuela de Pesca".	8365
------	--	------

Alcantarilla

2868	Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del procedimiento para la concesión de licencia de las actividades exentas de calificación ambiental y transmisión de titularidad de expedientes de licencia de actividad.	8366
------	--	------

Alhama de Murcia

2869	Notificación de resoluciones sancionadoras en materia de tráfico.	8367
------	---	------

Ceutí

2870	Modificación tarifas alcantarillado.	8372
------	--------------------------------------	------

La Unión

- 2871 Exposición pública de la aprobación inicial de la modificación de las ordenanzas reguladoras de diferentes tasas del municipio de La Unión. 8373

Las Torres de Cotillas

- 2872 Aprobación definitiva del texto refundido del Proyecto de Reparcelación del PA N.º 9, resto de este municipio. 8374

Lorca

- 2873 Aprobación definitiva del Proyecto de Expropiación por el procedimiento de tasación conjunta para la obtención de los terrenos de la Ronda Central-Este, desde Barrio Apolonia hasta la Nueva Rotonda de San Diego. 8375

- 2874 Bases para la concesión de subvenciones, a clubes y asociaciones deportivas federadas, sin ánimo de lucro, que tengan federación deportiva o especialidad deportiva reconocida por el consejo superior de deportes y destinadas al desarrollo de actividades relacionadas con el área de deportes, para el año 2011. 8378

Lorquí

- 2875 Nombramiento de funcionarios de carrera. 8386

Santomera

- 2876 Reglamento de régimen interno del Centro de Atención a la Infancia Infanta Elena. 8387
- 2877 Notificación a interesados en expedientes de baja de oficio por inscripción indebida. 8404

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Comunidad de Regantes Río Benámor, Moratalla**

- 2878 Convocatoria a Junta General Extraordinaria. 8408

Notaría de don Miguel Ángel Freile Vieira

- 2879 Acta de presencia y notoriedad de exceso de cabida. 8409

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia

2818 Resolución de 3 de febrero de 2011, de la Universidad de Murcia, por la que se nombran a distintos Profesores de esta Universidad, en los cuerpos y áreas de conocimiento que se indican.

Vistas las propuestas elevadas por las Comisiones evaluadoras de los concursos de acceso convocadas por Resolución de esta Universidad de fecha 27 de octubre de 2010 (BOE. 11-11-2010) y de acuerdo con lo que establece el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de Diciembre, de Universidades y demás disposiciones concordantes.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a los concursantes que se relacionan a continuación:

D.^a María Pilar Coy Fuster Catedrática de Universidad en el área de conocimiento "Fisiología", adscrita al Departamento de la misma denominación de la Universidad de Murcia, código de plaza: 110370

D. José Ismael Crespo Martínez Catedrático de Universidad en el área de conocimiento "Ciencia Política y de la Administración", adscrita al Departamento de MIXTO de la Universidad de Murcia, código de plaza: 110366

D. Ricardo Escavy Zamora Catedrático de Universidad en el área de conocimiento "Lingüística General", adscrita al Departamento de Lengua Española y Lingüística General de la Universidad de Murcia, código de plaza: 110289

D.^a Elisa Gómez Gómez Catedrática de Universidad en el área de conocimiento "Ingeniería Química", adscrita al Departamento de la misma denominación de la Universidad de Murcia, código de plaza: 110372

D.^a María Antonia Murcia Tomás Catedrática de Universidad en el área de conocimiento "Nutrición y Bromatología", adscrita al Departamento de Tecnología de los Alimentos, Nutrición y Bromatología de la Universidad de Murcia, código de plaza: 110373

D. Juan Pedro Montávez Gómez Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento "FÍSICA DE LA TIERRA", adscrita al Departamento de FÍSICA de la Universidad de Murcia, código de plaza: 210832

D. Juan Antonio Sánchez Laguna Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento "Ciencia de la computación e inteligencia artificial", adscrita al departamento de Ingeniería de la Información y las comunicaciones de la Universidad de Murcia, código de plaza: 211045

Los nombramientos, surtirán plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión de los interesados, que deberán efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Murcia, 3 de febrero de 2011.—El Rector, José Antonio Cobacho Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Defensor del Pueblo de la Región de Murcia

2819 Convenio de Colaboración en Nuevas Tecnologías para el año 2011 entre la Asamblea Regional de Murcia, el Defensor del Pueblo de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia.

En Cartagena, 22 de diciembre de 2010.

Reunidos

El Excmo. Sr. D. Francisco Celdrán Vidal, Presidente de la Asamblea Regional de Murcia, en representación de la misma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento de la Cámara y expresamente autorizado para esta acto por acuerdo de la Mesa adoptado en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2010,

El Excmo. Sr. D. José Pablo Ruiz Abellán, Defensor del Pueblo de la Región de Murcia, en representación de dicha Institución y

El Excmo. Sr. D. José Antonio Cobacho Gómez, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, en la representación que de la misma ostenta en virtud del artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en ejercicio de la competencia que tiene atribuida por los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto (BORM n.º 207, del 6-9-2004).

Manifiestan

Que desde hace ya más de diez años se ha venido manteniendo una mutua y fructífera colaboración entre la Asamblea Regional de Murcia y la Universidad, tanto en el ámbito académico como tecnológico, enmarcado este último en varios Convenios para promover el desarrollo de soluciones avanzadas en tecnologías de la información y administración electrónica en la Asamblea Regional firmados en 2007, 2008 y 2009.

Que la Universidad de Murcia y el Defensor del Pueblo de la Región de Murcia tienen firmado, con fecha 21 de diciembre de 2009, un Convenio Marco de Colaboración cuya cláusula quinta establece que cada programa de actuación suscrito al amparo del mismo deberá ser objeto de un convenio específico.

Que la problemática y el desarrollo tecnológico del Defensor del Pueblo de la Región de Murcia corren paralelos y revisten gran similitud con los de la Asamblea Regional de Murcia, lo cual proporciona una sinergia que resulta conveniente mantener y acrecentar.

Que, en consecuencia, formalizan el siguiente Convenio específico de colaboración con las siguientes:

Cláusulas

Primera: Durante el año 2011, todas las partes se comprometen a potenciar el uso de las Nuevas Tecnologías en el ámbito de la gestión de la Asamblea Regional de Murcia y del Defensor del Pueblo de la Región de Murcia.

Segunda: Las actuaciones previstas en la cláusula primera se realizarán por fases que comprenderán el análisis de procesos, período de formación, establecimiento de procedimientos tipo, implantación de estándares de actuación y elaboración de manuales de procedimientos estratégicos, y se referirán, entre otros a los ámbitos previstos en el Anexo de este Convenio.

Tercera: La Asamblea Regional de Murcia se compromete a participar en los citados proyectos aportando:

1.- La Dirección del Proyecto por parte del Director de Sistemas y Nuevas Tecnologías de la Asamblea Regional de Murcia.

2.- Los medios técnicos y materiales necesarios para el análisis de procesos y la implantación de procedimientos.

3.- Un responsable técnico para cada proyecto o trabajo concreto que se lleve a cabo en el ámbito del Convenio.

4.- Recursos económicos por un total de 100.000 € anuales a la Universidad de Murcia.

5.- Los servidores de aplicaciones y de bases de datos necesarios para la instalación y despliegue de las soluciones tecnológicas que se determinen.

Cuarta: El Defensor del Pueblo de la Región de Murcia se compromete a participar en los citados proyectos aportando:

1.- Los medios técnicos y materiales necesarios para el análisis de procesos y la implantación de procedimientos.

2.- Un responsable técnico para cada proyecto o trabajo concreto que se lleve a cabo en el ámbito del Convenio.

3.- Recursos económicos por un total de 20.000 € anuales a la Universidad de Murcia.

4.- Los servidores de aplicaciones y de bases de datos necesarios para la instalación y despliegue de las soluciones tecnológicas que se determinen.

Quinta: La Universidad de Murcia, a través de los Vicerrectorados correspondientes, aportará los siguientes recursos:

1.- Universidad de Murcia aportará a Asamblea Regional todas las novedades y modificaciones en sus módulos software de gestión económica-presupuestaria y de RRHH que le sean requeridas por la Asamblea.

2.- La Dirección del Proyecto y el apoyo en la gestión tecnológica por parte del Jefe de Área de TIC, con una dedicación anual de 240 horas.

3.- El apoyo en la implantación de soluciones y procedimiento por los responsables operativos de la Universidad de Murcia.

4.- La formación al personal de la Asamblea Regional y del Defensor del Pueblo en los procesos que se implanten, por un total de, al menos, 144 horas.

5.- Al menos un programador técnico en Informática de Gestión a tiempo completo durante el desarrollo total del proyecto y que desarrollará su trabajo en las dependencias de la Asamblea Regional de Murcia.

6.- Al menos un asesor en procesos de gestión durante el desarrollo del proyecto, ubicado en dependencias de la Universidad de Murcia y que se desplazará a la Asamblea o a la sede del Defensor cuando las partes así lo requieran y acuerden.

Sexta: Todas las partes, de común acuerdo, constituirán una Comisión Técnica de Seguimiento de este Convenio Específico de Colaboración que tendrá como funciones la programación, seguimiento y valoración de las actividades derivadas del mismo, así como la resolución de discrepancias que puedan surgir en el desarrollo del Convenio, que constará de los siguientes miembros:

Por parte de la Asamblea Regional formarán parte de esta Comisión la Letrada-Secretaria General, el Director de Sistemas y Nuevas Tecnologías y la Jefe de los Servicios Económicos de la Cámara; por parte del Defensor del Pueblo su Secretario General y el Responsable de Informática; por parte de la Universidad de Murcia, el Vicerrector al que en cada momento esté adscrita el Área de TIC de la Universidad y el Director de la misma.

La Comisión se reunirá al menos con periodicidad trimestral, aunque en función de las necesidades podrá convocarse por cualquiera de las partes cuando se considere oportuno.

Séptima: El presente Convenio Específico de Colaboración obliga a las partes desde el momento de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2011.

La prórroga del mismo deberá ser expresa concretándose, en su caso, las obligaciones que debieran asumirse entonces por cada una de las partes.

Podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

1. Incumplimiento de su contenido.
2. Mutuo acuerdo.
3. Por denuncia de cualquiera de las partes firmantes, que deberá comunicarlo a la otra parte con una antelación mínima de un mes a la fecha en la que se quiera dar por finalizado el Convenio.

Octava: Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, serán de conocimiento y competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En prueba de conformidad con lo anterior, todas las partes firman el presente documento en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.

Por la Universidad de Murcia, José Antonio Cobacho Gómez.—Por el Defensor del Pueblo de la Región de Murcia, José Pablo Ruiz Abellán.—Por la Asamblea Regional de Murcia, Francisco Celdrán Vidal.

ANEXO

ÁMBITOS DE ACTUACIÓN

1. Aplicativos de software para la MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA.
 - 1.1. ESCANEADO: Creación de base documental. Potenciando la funcionalidad de JUSTO 4.0 para el escaneado y almacenamiento de documentos: FACTURAS.
 - 1.2 FACTURA ELECTRÓNICA.
 - 1.3 MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.
2. Aplicativo informático de GESTIÓN PRESUPUESTARIA (GASTOS).
 - 2.1 PEDIDOS: Implantación de un sistema automatizado de confirmación de existencia de crédito y autorización de gastos.
 - 2.2 FACTURAS: Agilización de proceso de registro de facturas y generación de documentos contables.

2.3 PAGO EXPRES: Implantación del expediente electrónico de gestión de gasto.

3. Subsistema informático de GESTIÓN DE PAGOS CENTRALIZADOS – TESORERÍA

3.1 SEÑALAMIENTOS: Agilización del sistema de elaboración de señalamientos. Fijación de un calendario de pagos.

3.2 PROVEEDORES: Incrementar la información facilitada a proveedores: e-mail + SMS + web.

4. Actualización y modernización de aplicativos de GESTIÓN ECONÓMICA y de PERSONAL.

4.1 Modernización de aplicativos.

4.2 Adecuación de aplicativos a la Ley 11/2007.

4.3 Interconexión con aplicativos de otras AA.PP.

5. Nuevas tecnologías aplicadas a la GESTIÓN DE PROCESOS TÉCNICOS EN E-ADMÓN.

5.1 e-administración completa de trámites a través del uso de la e-firma.

5.2 Procesos de Interoperabilidad entre la Asamblea Regional y las AA.PP.

5.3 Aceptación de facturas electrónicas y definición de flujos de validación.

6. Asesoramiento en INFRAESTRUCTURAS DE COMUNICACIONES

6.1. Implantación de Telefonía IP.

6.2. Reestructuración de infraestructura de voz y datos en la sede parlamentaria.

7. Apoyo en la IMPLANTACIÓN DE NUEVOS SISTEMAS Y SUBSISTEMAS DE HARDWARE y SOFTWARE DE BASE.

7.1 Gestión de Contenidos y Documentos Electrónicos.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Defensor del Pueblo de la Región de Murcia

2820 Convenio de colaboración entre el Defensor del Pueblo Andaluz, el Defensor del Pueblo de Castilla-La Mancha y el Defensor del Pueblo de la Región de Murcia para la constitución de una plataforma interinstitucional de cooperación tecnológica y el uso compartido de aplicaciones y desarrollos tecnológicos.

En Madrid a 24 de enero de 2011

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Chamizo de la Rubia, Defensor del Pueblo Andaluz,

De otra, el Excmo. Sr. D. José Manuel Martínez Cenzano, Defensor del Pueblo de Castilla-La Mancha, y

De otra, el Excmo. Sr. D. José Pablo Ruiz Abellán, Defensor del Pueblo de la Región de Murcia

Intervienen

En nombre y representación de las Instituciones respectivas, según lo dispuesto en sus correspondientes leyes reguladoras.

Las partes intervinientes se reconocen capacidad legal suficiente para celebrar el presente Convenio de Colaboración y a tal efecto

Exponen

Primero.- Que la colaboración y cooperación, junto a la coordinación y lealtad institucional constituyen los principios básicos sobre los que deben asentarse las relaciones entre estas Instituciones de defensa de los derechos de la ciudadanía, tal y como se deduce expresamente de sus normas reguladoras.

Segundo.- Que, en esta línea, las Defensorías del Pueblo Autonómicas existentes en octubre de 2003 suscribieron un Convenio Marco de Colaboración entre cuyos objetivos se contempla:

* "Facilitar una comunicación más fluida entre estas instituciones, así como auxilio mutuo que puedan prestarse el desarrollo de sus funciones.

* Posibilitar la extensión de iniciativas y experiencias que puedan desarrollarse por una o más instituciones a otras que pudieran estar interesadas en su aplicación".

Tercero.- Que entre las previsiones que establece la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, se contempla el derecho de la ciudadanía a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos y regula los aspectos básicos de la utilización de las tecnologías de la información y comunicación (TIC en este sector. A tal fin, en su Título IV, promueve la cooperación entre Administraciones para el impulso de la Administración Electrónica en un marco de cooperación institucional orientado

a la transferencia de tecnología entre entidades públicas y reutilización de los sistemas y aplicaciones propiedad de la Administración.

Cuarto.- Que las Defensorías del Pueblo, en el marco de las conclusiones de sus XXIV Jornadas de Coordinación celebradas en Andalucía, en octubre de 2009, en relación con la aplicación de las TIC a estas Instituciones acordaron que:

* "Las instituciones de los Defensores del Pueblo participan de los principios que establece la Ley 11/2007 para la utilización de las TIC en el ámbito público y asumen la implantación del acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios que prestan así como la implementación de las comunicaciones electrónicas con las Administraciones Públicas en sus relaciones con éstas.

* Para la efectiva implantación de estos servicios se considera esencial potenciar las acciones de intercambio de información y experiencias en este proceso y promover medidas de coordinación en este ámbito".

Quinto.- Que, en este ámbito, el Defensor del Pueblo Andaluz ha desarrollado un programa informático de gestión de quejas, consultas y documentos que constituye un soporte idóneo para la tramitación automatizada de expedientes y el acceso electrónico de los ciudadanos a estas instituciones, que se adapta a las necesidades que en tal sentido tienen las Defensorías del Pueblo de Castilla-La Mancha y de la Región de Murcia.

Por ello, y dada la voluntad de los titulares de las Instituciones implicadas en concretar la colaboración en el ámbito descrito en los expositivos precedentes, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria en la representación institucional que ostentan, vienen a suscribir este Convenio y

Acuerdan

Primero.- Objeto del Convenio

Es objeto del presente Convenio, la constitución de una plataforma interinstitucional de cooperación tecnológica entre el Defensor del Pueblo Andaluz, el Defensor del Pueblo de Castilla-La Mancha y el Defensor del Pueblo de la Región de Murcia para impulsar la utilización de las TIC en el ámbito de estas Instituciones y hacer efectivo el derecho de la ciudadanía de acceso electrónico a los servicios prestados por las mismas en las condiciones y de acuerdo con los principios que establece la Ley 11/2007, de 22 de junio y el Documento Base de articulación de dicha Plataforma que se incorpora como Anexo al mismo.

Segundo.- Desarrollos tecnológicos a compartir

La Plataforma de Cooperación Tecnológica que se constituye comenzará a desempeñar sus cometidos a partir de los desarrollos tecnológicos (aplicación informática de gestor documental y aplicación de soporte de la sede electrónica) titularidad del Defensor del Pueblo Andaluz cuyo uso se cede, a través del presente Convenio, a las instituciones del Defensor del Pueblo de Castilla-La Mancha y del Defensor del Pueblo de la Región de Murcia.

Tercero.- Precio

La cesión de uso es gratuita, para la Institución cedente. En el caso de que como consecuencia de la misma fuera necesario realizar gastos (adquisición de equipos, obtención de licencias, o cualquier otro) estos serán a cargo de las Instituciones cesionarias.

Cuarto.- Contraprestaciones.

Las Instituciones cesionarias se comprometen a hacer un uso adecuado de los contenidos cedidos. Asimismo, las instituciones cesionarias que constituyen junto a la cedente la Plataforma de Cooperación Tecnológica que

se crea mediante el presente Convenio, asumen a su cargo, en el marco de las previsiones que se establecen en el Documento Base anexo al mismo, la implementación de los siguientes módulos a la aplicación cedida por el Defensor del Pueblo Andaluz:

- * Defensor del Pueblo de Castilla-La Mancha: Gestión gráfica de flujos.

- * Defensor del Pueblo de la Región de Murcia: Instrumentos de apoyo a la toma de decisiones.

De igual manera, las Defensorías integrantes de la Plataforma de Cooperación Tecnológica se comprometen a compartir, en las condiciones previstas en el Documento Base anexo al presente Convenio, cualquier mejora, avance o desarrollo de la aplicación.

Quinto.- Derechos de propiedad.

Dada la titularidad del Defensor del Pueblo Andaluz de las aplicaciones que inicialmente se ceden, las Instituciones cesionarias se comprometen a no ceder éstas ni la documentación relativa a las mismas sin la autorización del mismo.

A fin de asegurar el adecuado funcionamiento de la aplicación informática que cede el Defensor del Pueblo Andaluz, cualquier posible modificación, mejora o desarrollo a efectuar en relación con la misma deberá:

- * Integrarse dentro del aplicativo general común, por lo que pasará a estar disponible su uso a todos los usuarios acogidos al mismo.

- * Hacerse de forma que se garantice la integridad del resto del programa y no afecte al resto de módulos ya desarrollados.

- * Documentarse perfectamente, tanto a nivel de programa como de usuario final.

- * Reservarse en una primera fase al Defensor del Pueblo Andaluz, como coordinador general del desarrollo del aplicativo de gestión documental a compartir, un voto de calidad respecto a la aceptación o no de las nuevas propuestas.

Sexto.- Seguimiento y coordinación

Para el cumplimiento de los fines que se proponen las partes signatarias de este acuerdo, se constituye una comisión interinstitucional que se articula como Comisión de Seguimiento y Coordinación de las actividades de la Plataforma de Cooperación Tecnológica, así como de los correspondientes Convenios de constitución y adhesión. Dicha Comisión estará constituida por los Titulares de cada una de las Defensorías integradas en la misma o persona en quién deleguen y los responsables de informática de cada Institución.

Esta Comisión de Seguimiento se reunirá como mínimo una vez al año en sesión ordinaria y cada vez que por mayoría de las instituciones integrantes de la misma se considere oportuno en sesión extraordinaria. A tal fin se promoverá la celebración de reuniones a través de videoconferencias y herramientas telemáticas similares.

Séptimo.- Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma.

La duración del mismo será indefinida, salvo denuncia expresa de alguna de las partes notificada a las otras dos con un mínimo de treinta días de antelación.

Octavo.- Adhesiones.

Al presente convenio podrán adherirse aquellas Defensorías que, sin ser partes iniciales del mismo, así lo soliciten al Defensor del Pueblo Andaluz, el cual, en una primera fase y como titular de los derechos de propiedad de las aplicaciones y programas que inicialmente se ceden, autorizará la misma, informando de ello al resto de Instituciones integradas en la Plataforma.

La solicitud de adhesión recogerá expresamente la aceptación de todas las cláusulas de este convenio, así como del Documento Base anexo al mismo.

Noveno.- Dudas sobre la interpretación del convenio.

Cualquier duda sobre la interpretación del presente Convenio será resuelta de común acuerdo entre las partes integrantes del mismo.

Y, en prueba de conformidad, firma el presente convenio en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Anexo

Documento base para la constitución de una plataforma interinstitucional de cooperación tecnológica entre las Defensorías del pueblo de que se adhieran a la misma

I. Antecedentes

1. Las Instituciones Autonómicas de Defensores del Pueblo han venido desarrollando una incipiente colaboración en materia de cooperación tecnológica que se ha traducido en la cesión de uso de aplicaciones informáticas de gestión documental a otras Defensorías por parte de las Instituciones propietarias de las mismas. Así, el Defensor del Pueblo Andaluz, a través de los correspondientes Convenios cedió el uso de su aplicación informática a las Defensorías de Navarra (2002) y Castilla-La Mancha (2003). Asimismo, el Sindic de Greuges de la Comunidad de Valencia en estos años ha cedido el uso de su aplicación de gestión documental a otras Defensorías.

2. Por otra parte, en las reuniones de coordinación de las Secretarías Generales, en el marco de la coordinación general que vienen desarrollando estas Instituciones, han puesto en práctica diversas iniciativas coordinadoras y de cooperación relacionadas con esta materia (gestión automatizada de quejas y otros expedientes, protección de datos, administración electrónica...)

3. Con motivo de la celebración de las XXIV Jornadas de Coordinación celebradas en Andalucía en el año 2009, a través de los Talleres y en el desarrollo de las propias Jornadas se pusieron las bases sobre la necesidad de promover una efectiva cooperación de todas las Defensorías en esta materia a fin de posibilitar el efectivo ejercicio del derecho de la ciudadanía a relacionarse con estas Instituciones, en cuanto parte integrante del ámbito público, a través de medios electrónicos.

II. Principios en los que se sustenta

1. Esta colaboración se enmarcaría en el ámbito de cooperación institucional previsto, con carácter general, en la Ley 36/1985, de 6 de noviembre, que regula las relaciones entre el Defensor del Pueblo y las Instituciones similares de las Comunidades Autónomas, y en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. De modo más concreto, esta cooperación se encuadraría en el ámbito del Convenio Marco de Colaboración entre las Instituciones Autonómicas de Defensorías del Pueblo que suscribieron el 22 de octubre de 2003 y que, entre los objetivos que se propone, contempla:

* Facilitar una comunicación más fluida entre estas instituciones, así como auxilio mutuo que puedan prestarse el desarrollo de sus funciones.

* Fomentar el conocimiento, promoción y difusión de las tareas y actividades que desarrollan los Defensores del Pueblo Autonómicos, a fin de contribuir al fortalecimiento de estas Instituciones.

* Posibilitar la extensión de iniciativas y experiencias que puedan desarrollarse por una o más instituciones a otras que pudieran estar interesadas en su aplicación.

2. Entre las previsiones que establece la Ley 11/2007, se contempla el derecho de la ciudadanía a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos y regula los aspectos básicos de la utilización de las tecnologías de la información en el sector público. A tal fin, en su Título IV, promueve la cooperación entre Administraciones para el impulso de la

Administración Electrónica en un marco de cooperación institucional orientado a la transferencia de tecnología entre entidades públicas y reutilización de los sistemas y aplicaciones propiedad de la Administración.

3. Por su parte, las Defensorías del Pueblo en el marco de las conclusiones de sus XXIV Jornadas de Coordinación celebradas en Andalucía, en octubre de 2009, en relación con la aplicación de las TIC a estas Instituciones se acordó que:

* Las instituciones de los Defensores del Pueblo participan de los principios que establece la Ley 11/2007 para la utilización de las TIC en el ámbito público y asumen la implantación del acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios que prestan así como la implementación de las comunicaciones electrónicas con las Administraciones Públicas en sus relaciones con éstas.

* Las Defensorías deben fijar y comprometer sus servicios básicos de administración electrónica, asumiendo en este contexto los de presentación y tramitación de documentos, tramitación de expedientes de queja y consultas, consultas de expedientes y aquellos que en nuestra condición de entidad pública nos fuera de aplicación (contratación administrativa, materia de personal...).

* Para la efectiva implantación de estos servicios se considera esencial potenciar las acciones de intercambio de información y experiencias en este proceso y promover medidas de coordinación en este ámbito.

III. BASES GENERALES DE COOPERACIÓN

1. Constitución de una Plataforma de Cooperación Tecnológica en el ámbito de las Defensorías del Pueblo para impulsar la utilización de las TIC en el ámbito de estas instituciones y hacer efectivo el derecho de la ciudadanía de acceso electrónico a los servicios prestados por las mismas en las condiciones y de acuerdo con los principios que establece la Ley 11/2007.

2. En una primera fase, la Plataforma de Cooperación Tecnológica a constituir tendrá como objetivos prioritarios:

* Dotar a las Defensorías que la integren de una herramienta informática adecuada para la gestión documental de quejas, consultas y demás actuaciones que desarrollen.

* Implementación de las sedes electrónicas que posibiliten a los ciudadanos esta modalidad de acceso a las Defensorías.

* Adecuación y mejora de las páginas web corporativas de estas instituciones.

* Implementación de los desarrollos que permitan la permanente actualización y mejora de los programas y sistemas que soporten la aplicación de las TIC a la actividad de estas instituciones.

3. La Plataforma de Cooperación Tecnológica se constituirá inicialmente a través de Convenio a celebrar entre las Defensorías interesadas en su creación (Defensor del Pueblo Andaluz, Defensor del Pueblo de Castilla-La Mancha y Defensor del Pueblo de la Región de Murcia) y comenzará a desempeñar sus cometidos a partir de los desarrollos tecnológicos (aplicación informática de gestor documental y aplicación de soporte de la sede electrónica) titularidad del Defensor del Pueblo Andaluz.

4. Al referido convenio podrán adherirse aquellas Defensorías que, sin ser partes iniciales del mismo, así lo soliciten al Defensor del Pueblo Andaluz, el cual, en una primera fase y como titular de los derechos de propiedad de las

aplicaciones y programas que inicialmente se ceden, deberá autorizar la misma, informando de ello al resto de Instituciones integradas en la Plataforma.

5. Las Defensorías que se adhieran deberán disponer de medios tecnológicos y humanos (ya sea directamente o mediante contratación externa) para la instalación y adaptación de las aplicaciones que les puedan ser cedidas a sus necesidades y se comprometen a ir asumiendo a su cargo, en la medida de sus posibilidades, los desarrollos específicos que se acuerden en el seno de la comisión interinstitucional de seguimiento de la Plataforma de Cooperación Tecnológica.

6. Las Defensorías que formen parte de esta Plataforma de Cooperación Tecnológica, sin perjuicio de lo previsto en el punto anterior, se comprometen a la cesión de uso gratuita de los programas y aplicaciones que desarrollen al resto de Instituciones incorporadas a la misma. A estos efectos, dichos programas y aplicaciones se sujetarán a una modalidad de licencia "creative commons" que posibilite su utilización en las condiciones referidas.

7. Las Defensorías integradas en la Plataforma se comprometen a poner en conocimiento de la institución cedente cualquier mejora, avance o desarrollo de la aplicación cedida. De igual manera, la Defensoría cedente se compromete a poner en conocimiento de las cesionarias cualquier mejora, avance o desarrollo de las aplicaciones y programas. Dichas actuaciones se coordinarán en el marco de la Comisión de Seguimiento y Coordinación de las actividades de la Plataforma de Cooperación Tecnológica.

8. Las Defensorías que hayan desarrollado las aplicaciones y programas serán las titulares de los derechos de propiedad intelectual sobre los mismos, comprometiéndose las instituciones cesionarias a hacer mención de la procedencia y autoría institucional de las mismas, así como que para cualquier cesión de su contenido fuera del ámbito de la Plataforma requerirá la expresa autorización de la Defensoría cedente del desarrollo tecnológico.

9. Para el cumplimiento de los fines que se propone la Plataforma de Cooperación Tecnológica se constituye una comisión interinstitucional que se articula como Comisión de Seguimiento y Coordinación de las actividades de la Plataforma de Cooperación Tecnológica así como de los correspondientes Convenios de constitución y adhesión. Dicha Comisión estará constituida por los titulares de cada una de la Defensorías integradas en la misma o persona en quién deleguen y los responsables de informática de cada Institución.

IV. CONDICIONES PARTICULARES A INCLUIR EN LOS CONVENIOS DE CONSTITUCIÓN Y ADHESIÓN

1. Las instituciones cesionarias se comprometen a hacer un uso adecuado de los contenidos cedidos. En el caso de que como consecuencia de la misma fuera necesario realizar gastos (adquisición de equipos, obtención de licencias, o cualquier otro) estos correrán a cargo de las instituciones cesionarias del programa.

2. Dada la titularidad del Defensor del Pueblo Andaluz de las aplicaciones que inicialmente se ceden, las instituciones cesionarias se comprometen a no ceder éstas ni la documentación relativa a las mismas sin la autorización del mismo.

3. A fin de asegurar el adecuado funcionamiento de la aplicación informática que cede el Defensor del Pueblo Andaluz, cualquier posible modificación, mejora o desarrollo a efectuar en relación con la misma deberá:

* Integrarse dentro del aplicativo general común, por lo que pasará a estar disponible su uso a todos los usuarios acogidos al mismo.

* Hacerse de forma que se garantice la integridad del resto del programa y no afecte al resto de módulos ya desarrollados.

* Documentarse perfectamente, tanto a nivel de programa como de usuario final.

* Reservarse en una primera fase al Defensor del Pueblo Andaluz, como coordinador general del desarrollo del aplicativo de gestión documental a compartir, un voto de calidad respecto a la aceptación o no de las nuevas propuestas.

4. La Comisión de Seguimiento y Coordinación se reunirá, al menos, una vez al año en sesión ordinaria. Además, sus integrantes podrán acordar mantener otras reuniones que se consideren necesarias que se podrán desarrollar presencialmente o por medios telemáticos.

5. La duración del Convenio será indefinida, salvo denuncia expresa de alguna de las partes notificada a las otras dos con un mínimo de treinta días de antelación.

6. Como posibles desarrollos de mejora a implementar se proponen, entre otros, los siguientes:

* Gestión gráfica de Flujos

* Gestión-Tramitación gráfica de Quejas

* Códigos barras Registro-Ujieres

* Documentación adjuntada a un documento de salida:

- Gestión (seleccionar los documentos que ya existan o permitir confeccionar uno nuevo en base a uno previo)

- Confección (convertir un pdf en jpg, para así que solo sea borrar de un jpg lo que no se desee mostrar y subir al servidor)

* Integración de un Editor de texto simple en el HTML para que no sea necesario usar OpenOffice para la corrección de documentos por parte de usuarios remotos)

* Herramientas de ayuda a la toma de decisión (QlickView/SPSS)

* Organismos: Seguimiento del histórico de cambios de tipo Orgánico del mismo (de quien ha dependido -colgado- un determinado organismo a lo largo del tiempo: se podría mostrar su código -de quien dependía- en el momento de efectuarse la actuación)

* Manual del usuario interactivo en formato HTML

* Generador de Informes/publicaciones

* Envío de notificaciones (tramitación telemática) mediante SMS

* Facturación-Contratación electrónica

* Instrumentos de apoyo a la toma de decisiones (implementación de herramientas estadísticas SPSS, QlickView...).

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

2821 Orden de 10 de febrero de 2011 de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se ejecuta la sentencia de fecha 11 de octubre de 2010, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima, del Tribunal Supremo en el Recurso de Casación número 1.814/2007.

El fallo de la Sentencia de fecha 11 de octubre de 2010, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, sección séptima, del Tribunal Supremo en el recurso de casación número 1814/2007, seguido a instancias de D^a María Teresa Almela Bernal es del siguiente tenor literal:

"1.- Ha lugar al recurso de casación número 1814/2007, interpuesto por la Procuradora D.^a Paloma Valles Tormo, en representación de D^a María Teresa Almela Bernal, contra la Sentencia de 8 de enero de 2007, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el recurso contencioso-administrativo número 1.814/2007, que desestima el recurso contencioso-administrativo n.º 1.038/03, interpuesto contra la Resolución del Excmo. Consejero de Economía y Hacienda, de fecha 29 de enero de 2003, por el que se dispone no proceder a nombramiento de la actora como funcionaria de carrera del Cuerpo Técnico, Opción Educación Infantil, de la Administración Regional, que se anula y se deja sin efecto.

2.- Ha lugar a estimar el recurso contencioso-administrativo n.º 1038/2003, a reconocer a la actora el derecho a ser nombrado funcionaria en el proceso selectivo en que participó con el número de escalafón que corresponda y con todos los derechos inherentes a tal nombramiento incluidos los económicos.

3.- No ha lugar a la imposición de costas procesales."

En su virtud,

Dispongo

Primero.-

Nombrar funcionaria de carrera en el Cuerpo Técnico, Opción Educación Infantil que se relaciona en el anexo I, a D.^a María Teresa Almela Bernal, cuyas pruebas selectivas fueron convocadas por Orden de 6 de abril de 2001 de la Consejería de Economía y Hacienda (BORM de 23 de abril).

Retrotraer los efectos de la incorporación a puesto a la misma fecha que la del personal seleccionado en las mismas pruebas selectivas.

Segundo.-

Diferir la toma de posesión de la funcionaria, si lo solicita, siempre que haya justificado encontrarse en situación de baja por incapacidad temporal o maternidad, y que en este momento no se encontrare prestando servicios en esta Administración, hasta que acredite documentalmente poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones.

Tercero.-

Destinar a la Consejería señalada en el Anexo II, a la funcionaria nombrada, previo juramento o promesa del cargo, de conformidad con el apartado cuarto de esta Orden.

Cuarto.-

En el acto de toma de posesión se realizará el juramento o promesa de cumplir la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las leyes en el ejercicio de las funciones que estén atribuidas al Cuerpo y Opción. Dicho juramento o promesa, se realizará según lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (B.O.E. nº 83 de 6-4-79).

Quinto.-

La interesada, al tomar posesión del puesto con carácter provisional, estará obligada a participar en el concurso de provisión de puestos inmediato posterior a su ingreso.

Sexto.-

1.- La toma de posesión de la funcionaria nombrada en esta Orden se efectuará en la Dirección General de Empleo Público, sita en Avda. Infante D. Juan Manuel n.º 14 de Murcia, durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

2.- La comunicación de la fecha de incorporación se realizará por la interesada a la Dirección General de Empleo Público, bien mediante comparecencia personal bien mediante cualquier medio que acredite de forma fehaciente la intención de tomar posesión.

La incorporación de la funcionaria, en su caso, producirá el cese del personal interino que se vea afectado.

3.- En el supuesto de que la interesada no ejerciera lo dispuesto en el apartado 2 anterior, se le comunicará, en el acto de comparecencia para realizar la toma de posesión, el día a partir del cual puede efectuar ésta.

Séptimo.-

La funcionaria nombrada se presentará, tras la toma de posesión efectuada en la Dirección General de Empleo Público, en la Unidad de personal de la Consejería u Organismo al que haya sido destinada, al objeto de hacer efectiva la toma de posesión en su puesto de trabajo.

Octavo.-

La Unidad de personal de la Consejería remitirá a la Dirección General de Empleo Público la Hoja de Enlace de toma de posesión en el puesto de trabajo, debidamente cumplimentada. A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, en concordancia con el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, la funcionaria nombrada deberá realizar la declaración, opción o solicitud de compatibilidad a que se refieren los preceptos citados.

La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.



ANEXO I

Cuerpo, Escala y Opción:	Pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional convocadas por Orden de 6 de abril de 2001 de la Consejería de Economía y Hacienda.	Sistema de acceso
GRUPO B (SUBGRUPO A2 DEL EBEP)		
Cuerpo: Técnico Escala: ---- Opción: Educación Infantil	24 de junio de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, para cubrir 2 plazas.	Libre

ANEXO II

Indicación de Destino.

Grupo: B. (SUBGRUPO A2 DEL EBEP)

Cuerpo: TÉCNICO

Escala: ----

Opción: EDUCACIÓN INFANTIL (BFX16)

Sistema de Acceso: LIBRE

Apellidos	Nombre	N.I.F.	N.R.P.	Consejería	Órgano/ Dirección General/ o asimilado	Localidad	Código/ Denominación puesto	Periodo de prácticas
Almela Bernal	María Teresa	52825070-G	FU02579B	Educación, Formación y Empleo	Dirección General de Centros	A determinar	Técnico Educador	No

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

2822 Convenio entre la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Federación de Asociaciones de Familiares de Enfermos de Alzheimer de la Región de Murcia, (FFEDARM), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión directa de una subvención destinada al desarrollo del proyecto relacionado con programas de Alzheimer: "Apoyo y respiro familiar para familiares y enfermos de Alzheimer".

Resolución

Visto el Convenio entre la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Federación de Asociaciones de Familiares de Enfermos de Alzheimer de la Región de Murcia, (FFEDARM), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión directa de una subvención destinada al desarrollo del proyecto relacionado con programas de Alzheimer: "Apoyo y respiro familiar para familiares y enfermos de Alzheimer", suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 1 de diciembre de 2010 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio entre la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Federación de Asociaciones de Familiares de Enfermos de Alzheimer de la Región de Murcia (FFEDARM), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión directa de una subvención destinada al desarrollo del proyecto relacionado con programas de Alzheimer: "Apoyo y respiro familiar para familiares y enfermos de Alzheimer".

Murcia, 15 de febrero de 2011.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

Convenio entre la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Federación de Asociaciones de Familiares de Enfermos de Alzheimer de la Región de Murcia, (FFEDARM), PARA regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión directa de una subvención destinada al desarrollo del proyecto relacionado con Programas de Alzheimer: "Apoyo y Respiro Familiar para familiares y enfermos de Alzheimer"

En Murcia, a 1 de diciembre de 2010.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascuñana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 1 de octubre de 2010.

Y de otra parte, la Sra. D.^a M.^a Jesús Lacárcel Carretero, Presidenta de la Federación de Asociaciones de Familiares de Enfermos de Alzheimer en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, (FFEDARM), con C.I.F. G-73018657, en virtud de lo dispuesto en sus Estatutos por acuerdo de su Junta de Gobierno de fecha 2 de septiembre de 2010.

Ambas partes

Manifiestan

Primero: Competencia de la Comunidad Autónoma

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10 uno 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de: asistencia y bienestar social; desarrollo comunitario; política infantil y de la tercera edad; instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria; promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación. La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS-, establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán, entre otras, la de Personas Mayores.

El artículo 3.3 de dicha Ley dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo: Competencia de la Federación de Asociaciones de Familiares de Enfermos de Alzheimer de la Región de Murcia, (FFEDARM).

Que FFEDARM, es una entidad constituida al amparo del artículo 34 de la Constitución Española, que se rige por la Ley 50/2002, de 26 de Diciembre, de fundaciones, y está inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con Nº E-00666, de acuerdo con lo exigido por el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de Abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

FFEDARM, Federación de Asociaciones de Familiares de enfermos de Alzheimer de la Región de Murcia, (FFEDARM)., entre cuyos fines está el desarrollo de programas y proyectos de atención a familiares y enfermos de Alzheimer y otras demencias, como el que aquí nos ocupa.

Tercero: Competencia de la Consejería de Política Social, Mujer e inmigración.

Que una de las finalidades de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que procuren satisfacción a sus necesidades sociales, promoviendo y potenciando la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas mayores, mejorando sus condiciones de vida.

Cuarto: Marco jurídico.

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es de aplicación a todas las subvenciones otorgadas por las Administraciones de las Comunidades Autónomas y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprueba el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en el artículo 22.2.c), que podrán concederse de forma directa las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Por su parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en el artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

Que la posibilidad de la formalización del presente convenio se encuentra recogida en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 40 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Quinto: Marco presupuestario

Que la Ley de 14/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2010, establece en la consignación presupuestaria 51.03.00.313G.481.04, código proyecto 39057, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

Sexto: Certificación existencia crédito

El beneficiario aporta la aceptación de la propuesta de subvención, así como, asume el compromiso de cofinanciación del proyecto subvencionado con el fin de cubrir el coste total del mismo para el ejercicio 2010.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero: Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión directa de una subvención a la Federación de Asociaciones de Familiares de Enfermos de Alzheimer de la Región de Murcia, (FFEDARM), en el ejercicio 2010, de acuerdo con el artículo 23.1 de la Ley

7/2005, de 18 de noviembre, financiada por la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS-, para el desarrollo del Proyecto relacionado con programas de Alzheimer, en concreto el de "Apoyo y Respiro Familiar en el Hogar para familiares y enfermos de Alzheimer", desarrollándose el mismo en la sede de FFEDARM y de las asociaciones miembro que participan en su ejecución, Alzheimer Murcia, AFADE Alcantarilla, Alzheimer Lorca, AFAY Yecla, ACIFAD Cieza, AFAL Cartagena, y en los domicilios de las personas mayores, enfermos de Alzheimer, y sus familiares, de acuerdo con el Proyecto presentado en la Dirección General de Personas Mayores, en el marco de las actuaciones del Servicio Social Especializado en el sector de personas mayores, previstas en el artículo 13 de la ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

El ámbito de las actuaciones será regional. El Proyecto de "Apoyo y Respiro Familiar en el Hogar para familiares y enfermos de Alzheimer", en la Región de Murcia contará con los siguientes servicios y/o actividades:

* Actividades orientadas al/a enfermo/a:

Las de cuidados personales y acompañamiento, entre las que se encuentran las de: aseo, higiene personal y movilización, administración de alimentos, acompañamiento, supervisión y vigilancia en el hogar, acciones de orientación y coordinación terapéutica para la movilidad funcional, actividades terapéuticas, (psicoestimulación), con los sentidos, lenguaje, psicomotricidad fina, reminiscencia, orientación espacial-temporal y personal; coordinación motora y equilibrio, etc.

* Actividades para el /la familiar:

Apoyo en la atención del familiar, adiestramiento y reforzamiento de habilidades sociales, reeducación en hábitos de higiene y cuidados

Segundo: Aportaciones de las partes.

La Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto Murciano de Acción social -IMAS- aportará, a los fines del presente Convenio, la cantidad de noventa mil euros (90.000,00€) que se abonará con cargo a la partida presupuestaria 51.03.00.313G.481.04 asignada en el Capítulo IV, Código de Proyecto 39057, de la Ley 14/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2010.

Por su parte, la FFEDARM aportará, a los fines del presente Convenio, la cantidad de treinta mil euros (30.000,00 €), por la que se compromete a atender las obligaciones económicas derivadas de la percepción de dicha subvención, mediante la oportuna certificación.

Tercero: Tramitación de pagos.

A la firma del presente convenio se efectuará por parte de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto Murciano de Acción Social, previa autorización del gasto y previa concesión de la subvención, el pago anticipado al beneficiario por la totalidad del importe de la aportación económica concedida, ya que el fin público que concurre en el presente convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del pago. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 29.3 y 4 de la Ley 7/2005,

de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. No será necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2.d) de la citada Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Para la efectividad de la transferencia prevista en el presente Convenio, el beneficiario se compromete de forma expresa a ajustar el funcionamiento de sus servicios a las normas establecidas en materia de servicios sociales, de cumplir lo preceptuado en materia laboral, de Seguridad Social y demás normas de aplicación.

Además de las exigencias de cumplimiento de la normativa vigente así como de las directrices que puedan ser marcadas por la Dirección General de Personas Mayores, del Instituto Murciano de Acción Social, -IMAS-, el beneficiario, de acuerdo al proyecto inicial de actuación y sus anexos correspondientes presentado en la Dirección General de Personas Mayores, se compromete a mantener el programa antedicho durante la vigencia del Convenio.

Cuarto: Plazo de ejecución y justificación de la subvención.

El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio se extenderá durante el ejercicio 2010.

Cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido, y sólo en casos excepcionales y debidamente acreditados, se podrá solicitar ampliación del mismo, que deberá formalizarse como mínimo dos meses antes del plazo otorgado para la finalización de la ejecución del proyecto, salvo que la causa justificativa de la ampliación se produzca durante esos dos últimos meses. En este caso, la solicitud de ampliación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos veinte días del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

En la solicitud de prórroga se justificarán documentalmente los motivos de la petición y se informará del estado de la ejecución del proyecto, así como la fecha concreta de finalización del mismo.

En el plazo de dos meses, desde que sea presentada la solicitud de prórroga, el órgano competente, verificada la documentación y el cumplimiento de los requisitos, resolverá la petición en forma motivada. La Administración deberá resolver, para los supuestos previstos en el último inciso del párrafo segundo de este Acuerdo, antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

Transcurridos los plazos sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá estimada. Contra la resolución de concesión o denegación de la ampliación del plazo, no procederá recurso en vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En caso de denegación de la solicitud de prórroga, el proyecto deberá ejecutarse en la fecha prevista inicialmente, pudiéndose proceder a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada dentro de esta fecha de acuerdo con lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido para su ejecución, de acuerdo con el proyecto presentado ante la Dirección General de Personas Mayores del IMAS, sin perjuicio del cumplimiento, en todo caso, de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que implica lo siguiente:

- * El tipo de gasto ha de responder a la naturaleza de la actividad subvencionada.

- * Su coste no podrá ser superior al valor de mercado.

- * Deberá realizarse dentro del plazo marcado por la vigencia del convenio.

- * Deberá estar pagado por la entidad beneficiaria del convenio con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el proyecto presentado por la Entidad ante la Dirección General de Personas Mayores y se presentará en un plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada.

El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social.

En virtud del artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado.

Se presentará, en el plazo establecido, en el modelo de memoria justificativa elaborada por la Dirección General de Personas Mayores, que requiere:

- * Información Técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

- * Información Financiera, que deberá contener una relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- * Desglose de gastos ocasionados y realizados en el desarrollo de las actividades ejecutadas en el marco del Proyecto.

- * Documento contable/ certificación de acuerdo con los modelos elaborados por la Dirección General de Personas Mayores para cada uno de los conceptos a justificar, de tal modo que cada certificación contable recoja la relación de justificantes de gasto de un mismo concepto.

- * Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación. El porcentaje de imputación será el correspondiente al importe financiado por la Administración, en relación con el gasto total de cada proyecto.

* Documentos originales acreditativos del gasto y documentos originales acreditativos del pago (nóminas, facturas, etc.) relacionados con el proyecto financiado.

* Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada.

* Certificado de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la cantidad concedida, y su destino íntegro al desarrollo de la actividad subvencionada.

* Una relación de ingresos y ayudas obtenidas de otras Administraciones, o de entes públicos o privados, ya sean nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, referidos al desarrollo del Convenio, con indicación del importe y su procedencia.

* Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado.

* En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como, de los intereses derivados de los mismos

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

Asimismo, la entidad subvencionada deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable a la misma, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. También estará sometida a la obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

En lo no recogido en el presente convenio, ni en la legislación vigente, respecto a la justificación, se estará a lo dispuesto por la Resolución de 21 de enero de 2010 de la Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, por la que se convocan subvenciones para el ejercicio 2010 dirigidas a Instituciones sin fin de lucro, para el desarrollo de programas de actividades o actuaciones en el ámbito de los servicios sociales y dentro del Sector de Personas Mayores.

Quinto: Compromisos de FFEDARM. Incompatibilidad

La Federación de Asociaciones de Familiares de Enfermos de Alzheimer de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 6.

b) Comunicar a la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Aportar la diferencia que pudiera existir entre el coste total de la ejecución del proyecto subvencionado y las aportaciones de la Comunidad Autónoma.

e) Comunicar cualquier propuesta de modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, con el fin de la aceptación expresa o denegación de cualquier variación en el desarrollo del mismo.

f) Remitir a la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social, la documentación a la que se refiere el artículo 9 del presente Decreto.

g) Cumplimentar las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como, las demás establecidas en el Convenio a través del cual se instrumenta la subvención.

Sexto: Ausencia de relación laboral.

Las relaciones surgidas con el personal que destine la Federación al cumplimiento del objeto del presente Convenio o con el que subcontrate el mismo, no supondrá para la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, compromisos económicos u obligaciones distintas a las asumidas en este Convenio, ni generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa.

También corresponderá al beneficiario la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo del mismo, así como las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las demás que sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Séptimo: Naturaleza y jurisdicción.

El presente Convenio tiene carácter jurídico-administrativo, se regirá por las cláusulas anteriores y, en lo no previsto expresamente en ellas, por:

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Aquellos preceptos que le sean de aplicación por su carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.

El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este Convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo, sin perjuicio de lo previsto en el Acuerdo Noveno del mismo.

Octavo: Seguimiento del convenio.

El seguimiento de la ejecución del presente convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, que será presidida por la Directora Gerente del IMAS, se reunirá a convocatoria de la Presidenta y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de Administración Regional: la Directora Gerente del IMAS, o persona en quien delegue, y un técnico de la Dirección General de Personas Mayores. Por parte del beneficiario, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento: resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio; fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto que se subvenciona; y cualesquiera otras conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirán una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimare necesario cualquiera de las partes asignadas.

Noveno: Facultades inspectoras.

Los servicios competentes de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por el beneficiario y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el IMAS podrá visitar y supervisar el Centro en cualquier momento para comprobar el cumplimiento de los aspectos técnicos y administrativos recogidos en el presente Convenio.

Décimo: Modificación de proyecto.

El beneficiario podrá solicitar del órgano concedente, cualquier modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, que será autorizada cuando traiga su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, con una antelación mínima de dos meses a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, debiendo resolver su autorización el órgano concedente antes de la finalización del plazo de ejecución. En el supuesto de que la causa justificativa de la modificación, se produzca durante los dos últimos meses del plazo de ejecución, la solicitud de modificación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días de dicho plazo. En todo caso la Administración resolverá antes de la finalización del plazo de ejecución.

Si la modificación consistiera en la redistribución del importe del presupuesto estimado del proyecto entre los distintos conceptos de gasto del mismo, no se requerirá autorización alguna por estas modificaciones cuando dicha redistribución no supere el 10 por ciento del coste de cada concepto de gasto modificado. Sin embargo, si la suma global de estas modificaciones superase

el 20 por ciento del importe total del proyecto, se requerirá la correspondiente autorización de dicha redistribución. En ningún caso esta redistribución supondrá una minoración del presupuesto estimado del proyecto.

Undécimo: Incumplimiento de obligaciones y reintegro

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones a), b) y d) del Acuerdo Quinto por parte del beneficiario, éste deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la sanción administrativa en que se hubiera incurrido según la Ley y las demás causas de reintegro de acuerdo con el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento del resto de condiciones y obligaciones establecidas en el Convenio, que no sean esenciales para la consecución del fin público perseguido con la subvención, y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como, acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente según el principio de proporcionalidad.

Cuando el beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de cumplimiento, incrementándose con los intereses de demora correspondientes. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimosegundo. Entidades colaboradoras

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la colaboración en la gestión de la subvención sin la previa entrega y distribución de fondos, podrá ser encomendada mediante convenio a cualquiera de las entidades que cumplan los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimotercero. Vigencia

La duración del presente Convenio se extenderá hasta la completa justificación del proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo cuarto del mismo.

Decimocuarto.- Rúbrica

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este Convenio y en prueba de ello lo firman y rubrican en el lugar y fecha antes indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.—Por la Federación FFEDARM, la Presidenta, M.^ª Jesús Lacárceles Carretero.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Consumo

2823 Resolución del Director General de Planificación, Ordenación Sanitaria y Farmacéutica e Investigación, por la que se establece la iniciación del procedimiento de autorización administrativa de un Botiquín Farmacéutico, en el núcleo de población de matanzas correspondiente al término municipal de Santomera.

Visto el expediente de autorización administrativa de un botiquín farmacéutico en la localidad de Matanzas, término municipal de Santomera, resultan los siguientes,

Antecedentes de hecho

Primero.- En fecha 21 de marzo de 2010 tiene entrada en esta Consejería, escrito presentado por el Ayuntamiento de Santomera solicitando la apertura de un botiquín farmacéutico en la localidad de Matanzas (Santomera), aportando al efecto la documentación preceptiva para la tramitación del expediente de autorización del mismo que fue completada en fechas 16 de diciembre de 2010 y 24 de enero de 2011

Segundo.- El local propuesto por el Excmo Ayto de Santomera para el establecimiento del botiquín de farmacia, está situado en el Camino de la Aurora, 6 de Matanzas en el término municipal de Santomera, existiendo más de 3 Km de distancia por la vía de comunicación más corta, con la oficina de farmacia más cercana según la documentación obrante en el expediente y sin perjuicio de lo que resulte de la tramitación posterior del procedimiento. Asimismo queda acreditada la existencia de más de 300 habitantes censados en dicho núcleo de población

Cuarto.- Figura en el expediente informe favorable del Servicio de Ordenación y Atención Farmacéutica sobre la adecuación e idoneidad de los dispositivos sanitarios previstos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden de 27 de septiembre de 1999, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regulan los botiquines farmacéuticos en la Región de Murcia.

Fundamentos de derecho

Primero.- De conformidad con el artículo 6 de la Ley 3/1997, de 28 de mayo de Ordenación Farmacéutica de la Región de Murcia, los establecimientos y servicios regulados en la dicha Ley, estarán sujetos a los procedimientos de autorización administrativa previa, y en su caso, de funcionamiento, para su creación, ampliación, modificación, traslado y cierre o supresión, exigidos por la citada Ley, por la legislación autonómica de desarrollo sobre centros, servicios y establecimientos sanitarios y demás normativa específica aplicable.

Segundo.- La Dirección General de Planificación, Ordenación Sanitaria y Farmacéutica e Investigación es competente para dictar la presente Resolución en uso de las atribuciones que le vienen conferidas en el artículo 6 de la citada

Orden de 27 de septiembre de 1999, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regulan los botiquines farmacéuticos en la Región de Murcia y de conformidad con el Decreto 327/2008, de 3 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Sanidad y Consumo.

En virtud de lo expuesto

Resuelvo

Primero.- Acordar la iniciación del procedimiento de autorización administrativa de un botiquín farmacéutico, en la localidad de Matanzas, término municipal de Santomera, a cuyo efecto se indica como oficina de farmacia más cercana de la misma Zona Farmacéutica, sin perjuicio de lo que resulte de la tramitación posterior del procedimiento, la oficina de farmacia MU-042-F sita en Santomera, C/San León, 38, de la que es titular D. Isidro Pérez Castellón.

Segundo.- El contenido de esta Resolución se notificará a los farmacéuticos titulares de las tres oficinas de farmacia más cercanas y con derecho preferente sobre la vinculación del botiquín, a fin de que conforme a lo establecido en el artículo 6.5 de la Orden de 27 de septiembre de 1999, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regulan los botiquines farmacéuticos en la Región de Murcia, en un plazo de 15 días, realicen las alegaciones y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, incluyendo la aceptación o renuncia expresa sobre los derechos de vinculación, atendiendo a las condiciones señaladas en esta Resolución.

Tercero.- Se somete a información pública la documentación obrante en esta Dirección General, relativa al expediente de autorización administrativa de un Botiquín Farmacéutico en la localidad de Matanzas, término municipal de Santomera.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Ordenación y Atención Farmacéutica de la Dirección General de Planificación, Ordenación Sanitaria y Farmacéutica e Investigación, sita en C/ Pinares, 6 Murcia 30001

Murcia, 3 de febrero de 2011.—El Director General de Planificación, Ordenación Sanitaria y Farmacéutica e Investigación, José Antonio García Córdoba.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

2824 Resolución de 10 de febrero de 2011 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se incoa expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Cueva de los Morciguillos en Moratalla (Murcia).

Visto el informe emitido por los técnicos del Servicio de Patrimonio Histórico donde se justifica el interés del yacimiento arqueológico Cueva de los Morciguillos para su declaración como bien catalogado.

Considerando lo que dispone el artículo 22 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 330/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo:

1) Incoar expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento arqueológico Cueva de los Morciguillos, en Moratalla (Murcia).

2) Describir para su identificación el bien objeto de la incoación, delimitando la zona afectada, definir sus valores y los criterios de protección según se establece en los Anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución.

3) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

4) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 22.4 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Moratalla, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 22.2 de la Ley 4/2007.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, a 10 de febrero de 2011.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

Anexo I

1. Emplazamiento

Yacimiento arqueológico localizado en el sector septentrional de TM de Moratalla. Se sitúa en el Carrascal de Bajil, una penillanura de 350 hectáreas delimitada por cantiles en sus vertientes, formada por materiales terciarios del Neógeno premantos, de calizas bioclásticas y conglomerados poligénicos del Mioceno medio.

El escaso horizonte edáfico orientó la explotación hacia la producción de carbón vegetal, producto de las rozas intensivas a que se sometió el bosque de encinas, es un denso chaparral que caracteriza la cobertera de la zona, aunque también es frecuente las muestras de agricultura tradicional, vigente hasta la primera mitad del s. XX, asociadas a majanos en pequeños claros.

El sistema kárstico de Bajil alberga multitud de cavidades y sumideros, algunos de ellos con restos arqueológicos como la Cueva de la Iglesia y la Cueva de los Morciguillos, distante 60 m al N de la primera.

2. Descripción y valores

Restos arqueológicos descubiertos en el año 2005 en el ámbito de la prospección arqueológica desarrollada por la Escuela de Naturaleza Gombert. Los elementos materiales registrados apuntan a una ocupación de la cueva en algún momento de la Prehistoria Reciente, probablemente en el Neolítico o el Calcolítico.

La Cueva de los Morciguillos es una formación kárstica tipo sumidero, probablemente interconectada con la Cueva de la Iglesia, a la que se entra por un estrecho pasillo descendente, a lo largo de unos 40 m de profundidad y un ancho máximo de unos 20 m. Presenta multitud de formaciones estalagmíticas y un avanzado proceso de calcificación en gran parte de los planos rocosos. La primera sala, según se entra, ha sido habilitada como redil ganadero mediante el cerramiento con muros de mampostería en seco, mostrando la mitad interior de la cavidad una superficie irregular con bloques caídos y estrechas oquedades en las paredes, en una de las cuales se registró un conjunto de fragmentos cerámicos a mano, uno de los cuales decorado con incisiones paralelas.

La ubicación de materiales arqueológicos en un lugar de difícil acceso pudiera indicar la existencia de un enterramiento colectivo en cueva, siguiendo modelos conocidos en otros yacimientos de la comarca como la Cueva de la Carrasca o la Gatera de las Buitreras.

3. Delimitación del yacimiento

El área arqueológica delimitada adopta en planta una forma semicircular, cuyo límite discurre por la superficie sin marcadores reconocibles sobre el terreno, excepto por su lado sureste, en el que la delimitación describe una línea recta de 280 m de longitud con dirección NE-SO, ajustada a límites parcelarios, coincidente a su vez con el límite septentrional del área arqueológica de la Cueva de la Iglesia.

3.1. Justificación

El área arqueológica integra los elementos superficiales y subterráneos que configuran el yacimiento y el enclave fisiográfico que alberga al mismo, como

parte consustancial del hábitat prehistórico, área de dispersión de materiales y contextos interestratigráficos.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=583188.13 Y=4233136.38 X=582934.15 Y=4233018.52
X=582933.27 Y=4233020.47 X=582932.43 Y=4233022.41
X=582931.63 Y=4233024.37 X=582930.85 Y=4233026.33
X=582930.10 Y=4233028.31 X=582929.38 Y=4233030.30
X=582928.69 Y=4233032.30 X=582928.03 Y=4233034.30
X=582927.40 Y=4233036.32 X=582926.80 Y=4233038.35
X=582926.23 Y=4233040.39 X=582925.69 Y=4233042.43
X=582925.19 Y=4233044.49 X=582924.71 Y=4233046.55
X=582924.27 Y=4233048.61 X=582923.86 Y=4233050.69
X=582923.48 Y=4233052.77 X=582923.13 Y=4233054.85
X=582922.81 Y=4233056.94 X=582922.52 Y=4233059.04
X=582922.27 Y=4233061.14 X=582922.04 Y=4233063.24
X=582921.85 Y=4233065.35 X=582921.69 Y=4233067.46
X=582921.57 Y=4233069.57 X=582921.47 Y=4233071.68
X=582921.41 Y=4233073.79 X=582921.37 Y=4233075.91
X=582921.37 Y=4233078.02 X=582921.41 Y=4233080.14
X=582921.47 Y=4233082.25 X=582921.57 Y=4233084.36
X=582921.69 Y=4233086.47 X=582921.85 Y=4233088.58
X=582922.04 Y=4233090.69 X=582922.27 Y=4233092.79
X=582922.52 Y=4233094.89 X=582922.81 Y=4233096.98
X=582923.13 Y=4233099.07 X=582923.48 Y=4233101.16
X=582923.86 Y=4233103.24 X=582924.27 Y=4233105.31
X=582924.71 Y=4233107.38 X=582925.19 Y=4233109.44
X=582925.69 Y=4233111.49 X=582926.23 Y=4233113.54
X=582926.80 Y=4233115.58 X=582927.40 Y=4233117.60
X=582928.03 Y=4233119.62 X=582928.69 Y=4233121.63
X=582929.38 Y=4233123.63 X=582930.10 Y=4233125.62
X=582930.85 Y=4233127.60 X=582931.63 Y=4233129.56
X=582932.43 Y=4233131.51 X=582933.27 Y=4233133.46
X=582934.14 Y=4233135.38 X=582935.04 Y=4233137.30
X=582935.96 Y=4233139.20 X=582936.92 Y=4233141.09
X=582937.90 Y=4233142.96 X=582938.91 Y=4233144.82
X=582939.95 Y=4233146.66 X=582940.48 Y=4233147.57
X=582941.02 Y=4233148.48 X=582941.56 Y=4233149.39
X=582942.11 Y=4233150.29 X=582942.67 Y=4233151.19
X=582943.23 Y=4233152.09 X=582943.80 Y=4233152.98
X=582944.38 Y=4233153.86 X=582944.96 Y=4233154.74
X=582945.55 Y=4233155.62 X=582946.15 Y=4233156.49



X=582946.76 Y=4233157.36 X=582947.37 Y=4233158.22
X=582947.98 Y=4233159.08 X=582948.61 Y=4233159.94
X=582949.24 Y=4233160.79 X=582949.87 Y=4233161.63
X=582950.51 Y=4233162.47 X=582951.16 Y=4233163.30
X=582951.82 Y=4233164.13 X=582952.48 Y=4233164.96
X=582953.15 Y=4233165.78 X=582953.82 Y=4233166.59
X=582954.50 Y=4233167.40 X=582955.19 Y=4233168.21
X=582955.88 Y=4233169.01 X=582956.58 Y=4233169.80
X=582957.28 Y=4233170.59 X=582957.99 Y=4233171.37
X=582958.71 Y=4233172.15 X=582959.43 Y=4233172.92
X=582960.16 Y=4233173.69 X=582960.89 Y=4233174.45
X=582961.63 Y=4233175.21 X=582962.37 Y=4233175.96
X=582963.12 Y=4233176.70 X=582963.88 Y=4233177.44
X=582964.64 Y=4233178.18 X=582965.41 Y=4233178.90
X=582966.18 Y=4233179.62 X=582966.96 Y=4233180.34
X=582967.74 Y=4233181.05 X=582968.53 Y=4233181.75
X=582969.33 Y=4233182.45 X=582970.13 Y=4233183.15
X=582970.93 Y=4233183.83 X=582971.74 Y=4233184.51
X=582972.55 Y=4233185.18 X=582973.37 Y=4233185.85
X=582974.20 Y=4233186.51 X=582975.03 Y=4233187.17
X=582975.86 Y=4233187.82 X=582976.70 Y=4233188.46
X=582977.55 Y=4233189.10 X=582978.40 Y=4233189.73
X=582979.25 Y=4233190.35 X=582980.11 Y=4233190.97
X=582980.97 Y=4233191.58 X=582981.84 Y=4233192.18
X=582982.71 Y=4233192.78 X=582983.59 Y=4233193.37
X=582984.47 Y=4233193.95 X=582985.36 Y=4233194.53
X=582986.25 Y=4233195.10 X=582987.14 Y=4233195.67
X=582988.04 Y=4233196.22 X=582988.94 Y=4233196.77
X=582989.85 Y=4233197.32 X=582990.76 Y=4233197.85
X=582991.67 Y=4233198.38 X=582993.52 Y=4233199.42
X=582995.37 Y=4233200.43 X=582997.25 Y=4233201.42
X=582999.13 Y=4233202.37 X=583001.03 Y=4233203.30
X=583002.95 Y=4233204.19 X=583004.88 Y=4233205.06
X=583006.82 Y=4233205.90 X=583008.77 Y=4233206.71
X=583010.74 Y=4233207.49 X=583012.71 Y=4233208.24
X=583014.70 Y=4233208.96 X=583016.70 Y=4233209.65
X=583018.71 Y=4233210.31 X=583020.73 Y=4233210.94
X=583022.76 Y=4233211.53 X=583024.79 Y=4233212.10
X=583026.84 Y=4233212.64 X=583028.89 Y=4233213.14
X=583030.95 Y=4233213.62 X=583033.02 Y=4233214.06
X=583035.09 Y=4233214.48 X=583037.17 Y=4233214.86
X=583039.26 Y=4233215.21 X=583041.35 Y=4233215.52



X=583043.45 Y=4233215.81 X=583045.54 Y=4233216.07
X=583047.65 Y=4233216.29 X=583049.75 Y=4233216.48
X=583051.86 Y=4233216.64 X=583053.97 Y=4233216.77
X=583056.08 Y=4233216.86 X=583058.20 Y=4233216.93
X=583060.31 Y=4233216.96 X=583062.43 Y=4233216.96
X=583064.54 Y=4233216.93 X=583066.65 Y=4233216.86
X=583068.77 Y=4233216.77 X=583070.88 Y=4233216.64
X=583072.99 Y=4233216.48 X=583075.09 Y=4233216.29
X=583077.19 Y=4233216.07 X=583079.29 Y=4233215.81
X=583081.39 Y=4233215.52 X=583083.48 Y=4233215.21
X=583085.56 Y=4233214.86 X=583087.64 Y=4233214.48
X=583089.72 Y=4233214.06 X=583091.79 Y=4233213.62
X=583093.85 Y=4233213.14 X=583095.90 Y=4233212.64
X=583097.94 Y=4233212.10 X=583099.98 Y=4233211.53
X=583102.01 Y=4233210.94 X=583104.03 Y=4233210.31
X=583106.04 Y=4233209.65 X=583108.04 Y=4233208.96
X=583110.02 Y=4233208.24 X=583112.00 Y=4233207.49
X=583113.97 Y=4233206.71 X=583115.92 Y=4233205.90
X=583117.86 Y=4233205.06 X=583119.79 Y=4233204.19
X=583121.70 Y=4233203.30 X=583123.61 Y=4233202.37
X=583125.49 Y=4233201.42 X=583127.36 Y=4233200.43
X=583129.22 Y=4233199.42 X=583131.06 Y=4233198.38
X=583131.98 Y=4233197.85 X=583132.89 Y=4233197.32
X=583133.80 Y=4233196.77 X=583134.70 Y=4233196.22
X=583135.60 Y=4233195.67 X=583136.49 Y=4233195.10
X=583137.38 Y=4233194.53 X=583138.27 Y=4233193.95
X=583139.15 Y=4233193.37 X=583140.03 Y=4233192.78
X=583140.90 Y=4233192.18 X=583141.77 Y=4233191.58
X=583142.63 Y=4233190.97 X=583143.49 Y=4233190.35
X=583144.34 Y=4233189.73 X=583145.19 Y=4233189.10
X=583146.04 Y=4233188.46 X=583146.88 Y=4233187.82
X=583147.71 Y=4233187.17 X=583148.54 Y=4233186.51
X=583149.36 Y=4233185.85 X=583150.18 Y=4233185.18
X=583151.00 Y=4233184.51 X=583151.81 Y=4233183.83
X=583152.61 Y=4233183.15 X=583153.41 Y=4233182.45
X=583154.21 Y=4233181.75 X=583155.00 Y=4233181.05
X=583155.78 Y=4233180.34 X=583156.56 Y=4233179.62
X=583157.33 Y=4233178.90 X=583158.10 Y=4233178.18
X=583158.86 Y=4233177.44 X=583159.61 Y=4233176.70
X=583160.36 Y=4233175.96 X=583161.11 Y=4233175.21
X=583161.85 Y=4233174.45 X=583162.58 Y=4233173.69
X=583163.31 Y=4233172.92 X=583164.03 Y=4233172.15

X=583164.75 Y=4233171.37 X=583165.46 Y=4233170.59
X=583166.16 Y=4233169.80 X=583166.86 Y=4233169.01
X=583167.55 Y=4233168.21 X=583168.24 Y=4233167.40
X=583168.92 Y=4233166.59 X=583169.59 Y=4233165.78
X=583170.26 Y=4233164.96 X=583170.92 Y=4233164.13
X=583171.58 Y=4233163.30 X=583172.22 Y=4233162.47
X=583172.87 Y=4233161.63 X=583173.50 Y=4233160.79
X=583174.13 Y=4233159.94 X=583174.76 Y=4233159.08
X=583175.37 Y=4233158.22 X=583175.98 Y=4233157.36
X=583176.59 Y=4233156.49 X=583177.18 Y=4233155.62
X=583177.78 Y=4233154.74 X=583178.36 Y=4233153.86
X=583178.94 Y=4233152.98 X=583179.51 Y=4233152.09
X=583180.07 Y=4233151.19 X=583180.63 Y=4233150.29
X=583181.18 Y=4233149.39 X=583181.72 Y=4233148.48
X=583182.26 Y=4233147.57 X=583182.79 Y=4233146.66
X=583183.83 Y=4233144.82 X=583184.84 Y=4233142.96
X=583185.82 Y=4233141.09 X=583186.78 Y=4233139.20
X=583187.70 Y=4233137.30

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

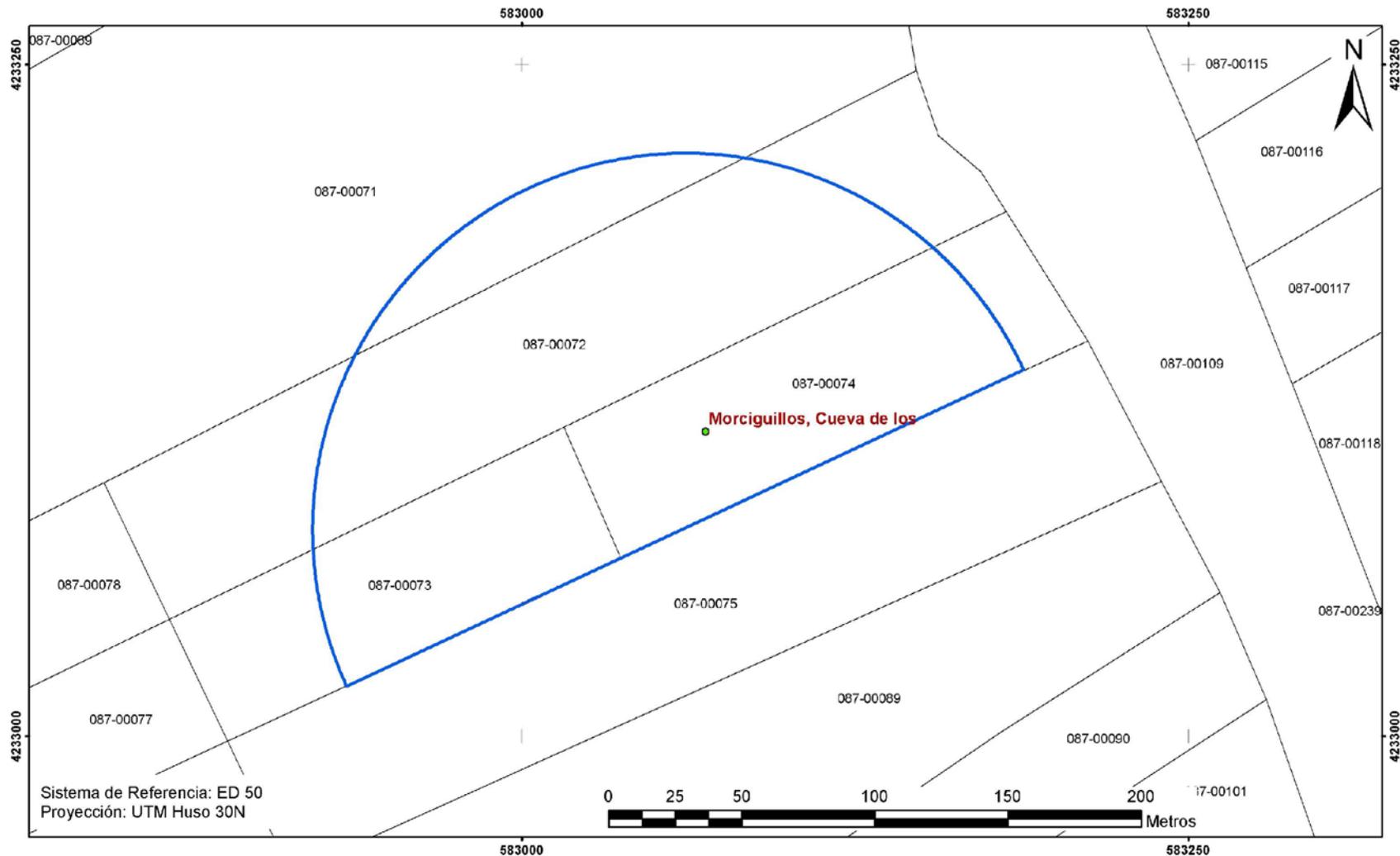
La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico de la Cueva de los Morciguillos es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en el área.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, tanto en el ámbito interior de la cueva como en la superficie exterior a la misma, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

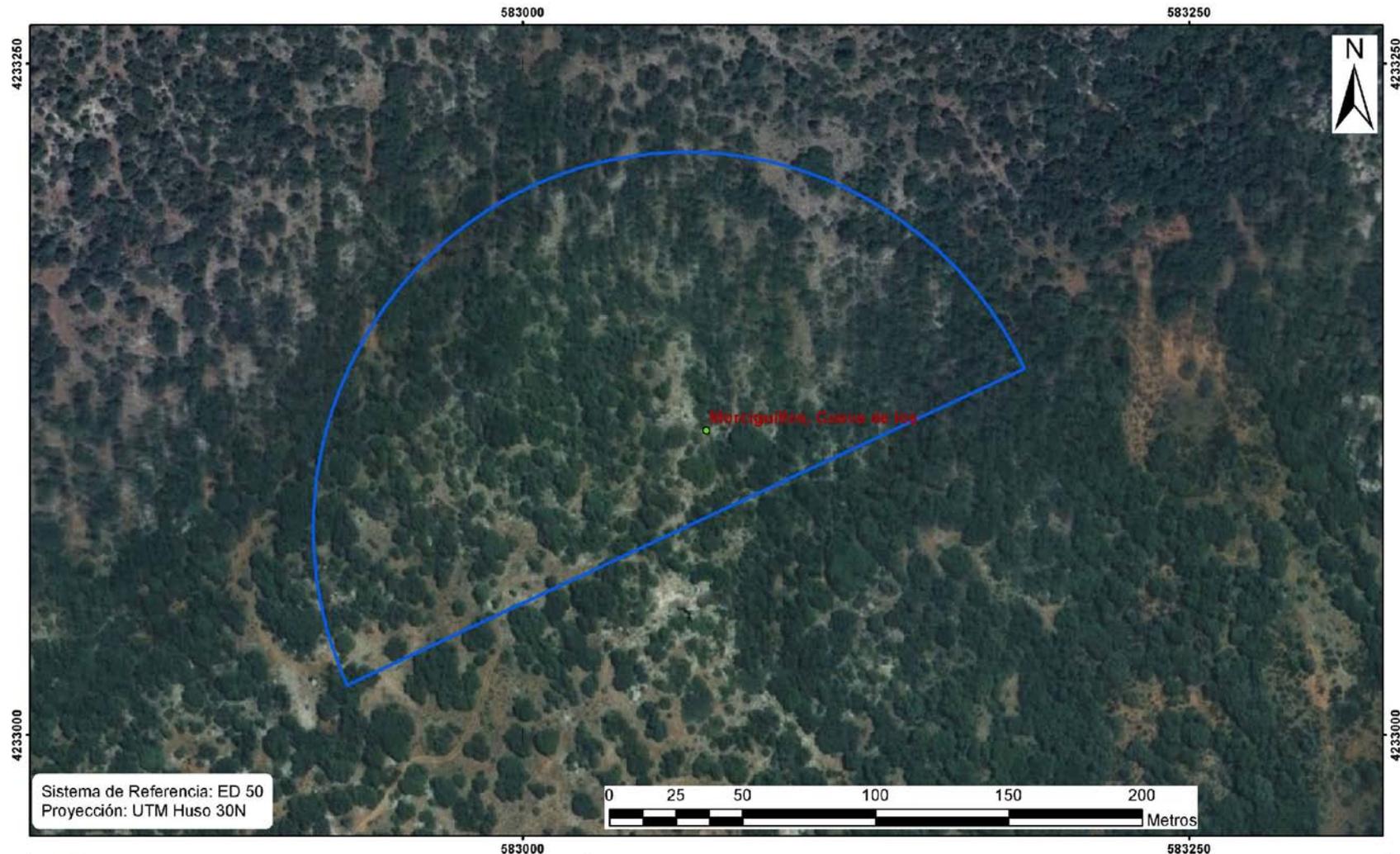
Todas estas actuaciones requerirán la definición precisa de su alcance y deberán estar enmarcadas en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

Anexo II
Plano 1



 <p>Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales</p>	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	CUEVA DE LOS MORCIGUILLOS. T.M. MORATALLA
	Delimitación del yacimiento arqueológico

Anexo II
Plano 2



 <p>Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales</p>	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	CUEVA DE LOS MORCIGUILLOS. T.M. MORATALLA
	Delimitación del yacimiento arqueológico

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

2825 Resolución de 10 de febrero de 2011 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se incoa expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Cueva de las Iglesias en Moratalla (Murcia).

Visto el informe emitido por los técnicos del Servicio de Patrimonio Histórico donde se justifica el interés del yacimiento arqueológico Cueva de las Iglesias para su declaración como bien catalogado.

Considerando lo que dispone el artículo 22 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 330/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo

1) Incoar expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento arqueológico Cueva de las Iglesias, en Moratalla (Murcia).

2) Describir para su identificación el bien objeto de la incoación, delimitando la zona afectada, definir sus valores y los criterios de protección según se establece en los Anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución.

3) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

4) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 22.4 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Moratalla, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 22.2 de la Ley 4/2007.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 10 de febrero de 2011.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

Anexo I

1. Emplazamiento

Yacimiento arqueológico localizado en el sector septentrional de TM de Moratalla. Se sitúa en el Carrascal de Bajil, una penillanura de 350 hectáreas delimitada por cantiles en sus vertientes, formada por materiales terciarios del Neógeno premantos, de calizas bioclásticas y conglomerados poligénicos del Mioceno medio.

El escaso horizonte edáfico orientó la explotación hacia la producción de carbón vegetal, producto de las rozas intensivas a que se sometió el bosque de encinas. Es un denso chaparral que caracteriza la cobertera de la zona, aunque también es frecuente las muestras de agricultura tradicional, vigente hasta la primera mitad del s. XX, asociadas a majanos en pequeños claros.

El sistema kárstico de Bajil alberga multitud de cavidades y sumideros, algunos de ellos con restos arqueológicos como la Cueva de las Iglesias y la Cueva de los Morciguillos, distante 60 m al N de la primera.

2. Descripción y valores

Restos arqueológicos descubiertos en el año 2005 en el ámbito de la prospección arqueológica desarrollada por la Escuela de Naturaleza Gombert. Los materiales hallados apuntan a una ocupación de la cueva en algún momento de la Prehistoria Reciente, probablemente en el Neolítico o el Calcolítico.

A la Cueva de las Iglesias se accede por un pasillo originado por un importante desplome de la bóveda que separó la cavidad en dos sectores, el de la izquierda de menores proporciones, y el de la derecha compuesto por varias salas y pasillos que se adentran unos cincuenta metros de profundidad, ambos sectores habilitados y usados hasta fechas recientes como rediles ganaderos. El acceso presenta una rampa habilitada a mediados del s. XX mediante el uso de barrenos para facilitar el paso de caballerizas durante las labores de extracción de estiércol -basura- del interior de la cavidad.

La cueva, que presenta multitud de formaciones estalagmíticas y un avanzado proceso de calcificación en gran parte de los planos rocosos, tiene una superficie regularizada mediante un antiguo muro de aterramiento, con los bloques cementados por carbonatación. En la primera sala del sector de la derecha (oeste), se ha localizado un molino de mano y restos de industria lítica en canto rodado de cuarcita. En este sentido, la ocultación del suelo por una gruesa capa de estiércol de oveja/cabra, limita la correcta caracterización y exploración del yacimiento.

3. Delimitación del yacimiento

El área arqueológica delimitada adopta en planta una forma semicircular, cuyo límite discurre por la superficie sin marcadores reconocibles sobre el terreno, excepto por su lado noroeste, en el que la delimitación describe una línea recta de 280 m de longitud con dirección NE-SO, ajustada a límites parcelarios, coincidente a su vez con el límite suroriental del área arqueológica de la Cueva de Los Morciguillos.

3.1 Justificación

El área arqueológica integra los elementos superficiales y subterráneos que configuran el yacimiento y el enclave fisiográfico que alberga al mismo, como parte consustancial del hábitat prehistórico, área de dispersión de materiales y contextos interestratigráficos.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=582934.15 Y=4233018.52 X=583188.13 Y=4233136.38
X=583189.04 Y=4233134.42 X=583189.89 Y=4233132.49
X=583190.71 Y=4233130.54 X=583191.51 Y=4233128.58
X=583192.27 Y=4233126.61 X=583193.01 Y=4233124.63
X=583193.71 Y=4233122.63 X=583194.39 Y=4233120.63
X=583195.03 Y=4233118.61 X=583195.64 Y=4233116.59
X=583196.23 Y=4233114.56 X=583196.78 Y=4233112.52
X=583197.30 Y=4233110.47 X=583197.79 Y=4233108.41
X=583198.25 Y=4233106.35 X=583198.68 Y=4233104.28
X=583199.08 Y=4233102.20 X=583199.44 Y=4233100.12
X=583199.78 Y=4233098.03 X=583200.08 Y=4233095.94
X=583200.35 Y=4233093.84 X=583200.59 Y=4233091.74
X=583200.79 Y=4233089.63 X=583200.97 Y=4233087.53
X=583201.11 Y=4233085.42 X=583201.23 Y=4233083.30
X=583201.31 Y=4233081.19 X=583201.35 Y=4233079.08
X=583201.37 Y=4233076.96 X=583201.35 Y=4233074.85
X=583201.31 Y=4233072.74 X=583201.23 Y=4233070.62
X=583201.11 Y=4233068.51 X=583200.97 Y=4233066.40
X=583200.79 Y=4233064.29 X=583200.59 Y=4233062.19
X=583200.35 Y=4233060.09 X=583200.08 Y=4233057.99
X=583199.78 Y=4233055.90 X=583199.44 Y=4233053.81
X=583199.08 Y=4233051.73 X=583198.68 Y=4233049.65
X=583198.25 Y=4233047.58 X=583197.79 Y=4233045.52
X=583197.30 Y=4233043.46 X=583196.78 Y=4233041.41
X=583196.23 Y=4233039.37 X=583195.64 Y=4233037.34
X=583195.03 Y=4233035.31 X=583194.39 Y=4233033.30
X=583193.71 Y=4233031.30 X=583193.01 Y=4233029.30
X=583192.27 Y=4233027.32 X=583191.51 Y=4233025.35
X=583190.71 Y=4233023.39 X=583189.89 Y=4233021.44
X=583189.04 Y=4233019.51 X=583188.15 Y=4233017.58
X=583187.24 Y=4233015.68 X=583186.30 Y=4233013.78
X=583185.33 Y=4233011.90 X=583184.34 Y=4233010.04
X=583183.31 Y=4233008.19 X=583182.79 Y=4233007.27
X=583182.26 Y=4233006.35 X=583181.72 Y=4233005.44
X=583181.18 Y=4233004.54 X=583180.63 Y=4233003.63
X=583180.07 Y=4233002.73 X=583179.51 Y=4233001.84
X=583178.94 Y=4233000.95 X=583178.36 Y=4233000.06
X=583177.78 Y=4232999.18 X=583177.18 Y=4232998.31
X=583176.59 Y=4232997.43 X=583175.98 Y=4232996.57
X=583175.37 Y=4232995.70 X=583174.76 Y=4232994.84



X=583174.13 Y=4232993.99 X=583173.50 Y=4232993.14
X=583172.87 Y=4232992.30 X=583172.22 Y=4232991.46
X=583171.58 Y=4232990.62 X=583170.92 Y=4232989.79
X=583170.26 Y=4232988.97 X=583169.59 Y=4232988.15
X=583168.92 Y=4232987.33 X=583168.24 Y=4232986.52
X=583167.55 Y=4232985.72 X=583166.86 Y=4232984.92
X=583166.16 Y=4232984.13 X=583165.46 Y=4232983.34
X=583164.75 Y=4232982.55 X=583164.03 Y=4232981.78
X=583163.31 Y=4232981.00 X=583162.58 Y=4232980.24
X=583161.85 Y=4232979.47 X=583161.11 Y=4232978.72
X=583160.36 Y=4232977.97 X=583159.61 Y=4232977.22
X=583158.86 Y=4232976.48 X=583158.10 Y=4232975.75
X=583157.33 Y=4232975.02 X=583156.56 Y=4232974.30
X=583155.78 Y=4232973.59 X=583155.00 Y=4232972.88
X=583154.21 Y=4232972.17 X=583153.41 Y=4232971.47
X=583152.61 Y=4232970.78 X=583151.81 Y=4232970.10
X=583151.00 Y=4232969.42 X=583150.18 Y=4232968.74
X=583149.36 Y=4232968.07 X=583148.54 Y=4232967.41
X=583147.71 Y=4232966.76 X=583146.88 Y=4232966.11
X=583146.04 Y=4232965.47 X=583145.19 Y=4232964.83
X=583144.34 Y=4232964.20 X=583143.49 Y=4232963.58
X=583142.63 Y=4232962.96 X=583141.77 Y=4232962.35
X=583140.90 Y=4232961.75 X=583140.03 Y=4232961.15
X=583139.15 Y=4232960.56 X=583138.27 Y=4232959.97
X=583137.38 Y=4232959.40 X=583136.49 Y=4232958.83
X=583135.60 Y=4232958.26 X=583134.70 Y=4232957.70
X=583133.80 Y=4232957.15 X=583132.89 Y=4232956.61
X=583131.98 Y=4232956.07 X=583131.06 Y=4232955.54
X=583129.22 Y=4232954.51 X=583127.36 Y=4232953.49
X=583125.49 Y=4232952.51 X=583123.61 Y=4232951.56
X=583121.70 Y=4232950.63 X=583119.79 Y=4232949.74
X=583117.86 Y=4232948.87 X=583115.92 Y=4232948.03
X=583113.97 Y=4232947.22 X=583112.00 Y=4232946.44
X=583110.02 Y=4232945.69 X=583108.04 Y=4232944.97
X=583106.04 Y=4232944.28 X=583104.03 Y=4232943.62
X=583102.01 Y=4232942.99 X=583099.98 Y=4232942.39
X=583097.94 Y=4232941.83 X=583095.90 Y=4232941.29
X=583093.85 Y=4232940.78 X=583091.79 Y=4232940.31
X=583089.72 Y=4232939.86 X=583087.64 Y=4232939.45
X=583085.56 Y=4232939.07 X=583083.48 Y=4232938.72
X=583081.39 Y=4232938.40 X=583079.29 Y=4232938.12
X=583077.19 Y=4232937.86 X=583075.09 Y=4232937.64



X=583072.99 Y=4232937.45 X=583070.88 Y=4232937.29
X=583068.77 Y=4232937.16 X=583066.65 Y=4232937.06
X=583064.54 Y=4232937.00 X=583062.43 Y=4232936.97
X=583060.31 Y=4232936.97 X=583058.20 Y=4232937.00
X=583056.08 Y=4232937.06 X=583053.97 Y=4232937.16
X=583051.86 Y=4232937.29 X=583049.75 Y=4232937.45
X=583047.65 Y=4232937.64 X=583045.54 Y=4232937.86
X=583043.45 Y=4232938.12 X=583041.35 Y=4232938.40
X=583039.26 Y=4232938.72 X=583037.17 Y=4232939.07
X=583035.09 Y=4232939.45 X=583033.02 Y=4232939.86
X=583030.95 Y=4232940.31 X=583028.89 Y=4232940.78
X=583026.84 Y=4232941.29 X=583024.79 Y=4232941.83
X=583022.76 Y=4232942.39 X=583020.73 Y=4232942.99
X=583018.71 Y=4232943.62 X=583016.70 Y=4232944.28
X=583014.70 Y=4232944.97 X=583012.71 Y=4232945.69
X=583010.74 Y=4232946.44 X=583008.77 Y=4232947.22
X=583006.82 Y=4232948.03 X=583004.88 Y=4232948.87
X=583002.95 Y=4232949.74 X=583001.03 Y=4232950.63
X=582999.13 Y=4232951.56 X=582997.25 Y=4232952.51
X=582995.37 Y=4232953.49 X=582993.52 Y=4232954.51
X=582991.67 Y=4232955.54 X=582990.76 Y=4232956.07
X=582989.85 Y=4232956.61 X=582988.94 Y=4232957.15
X=582988.04 Y=4232957.70 X=582987.14 Y=4232958.26
X=582986.25 Y=4232958.83 X=582985.36 Y=4232959.40
X=582984.47 Y=4232959.97 X=582983.59 Y=4232960.56
X=582982.71 Y=4232961.15 X=582981.84 Y=4232961.75
X=582980.97 Y=4232962.35 X=582980.11 Y=4232962.96
X=582979.25 Y=4232963.58 X=582978.40 Y=4232964.20
X=582977.55 Y=4232964.83 X=582976.70 Y=4232965.47
X=582975.86 Y=4232966.11 X=582975.03 Y=4232966.76
X=582974.20 Y=4232967.41 X=582973.37 Y=4232968.07
X=582972.55 Y=4232968.74 X=582971.74 Y=4232969.42
X=582970.93 Y=4232970.10 X=582970.13 Y=4232970.78
X=582969.33 Y=4232971.47 X=582968.53 Y=4232972.17
X=582967.74 Y=4232972.88 X=582966.96 Y=4232973.59
X=582966.18 Y=4232974.30 X=582965.41 Y=4232975.02
X=582964.64 Y=4232975.75 X=582963.88 Y=4232976.48
X=582963.12 Y=4232977.22 X=582962.37 Y=4232977.97
X=582961.63 Y=4232978.72 X=582960.89 Y=4232979.47
X=582960.16 Y=4232980.24 X=582959.43 Y=4232981.00
X=582958.71 Y=4232981.78 X=582957.99 Y=4232982.55
X=582957.28 Y=4232983.34 X=582956.58 Y=4232984.13

X=582955.88 Y=4232984.92 X=582955.19 Y=4232985.72
X=582954.50 Y=4232986.52 X=582953.82 Y=4232987.33
X=582953.15 Y=4232988.15 X=582952.48 Y=4232988.97
X=582951.82 Y=4232989.79 X=582951.16 Y=4232990.62
X=582950.51 Y=4232991.46 X=582949.87 Y=4232992.30
X=582949.24 Y=4232993.14 X=582948.61 Y=4232993.99
X=582947.98 Y=4232994.84 X=582947.37 Y=4232995.70
X=582946.76 Y=4232996.57 X=582946.15 Y=4232997.43
X=582945.55 Y=4232998.31 X=582944.96 Y=4232999.18
X=582944.38 Y=4233000.06 X=582943.80 Y=4233000.95
X=582943.23 Y=4233001.84 X=582942.67 Y=4233002.73
X=582942.11 Y=4233003.63 X=582941.56 Y=4233004.54
X=582941.02 Y=4233005.44 X=582940.48 Y=4233006.35
X=582939.95 Y=4233007.27 X=582938.91 Y=4233009.11
X=582937.90 Y=4233010.97 X=582936.92 Y=4233012.84
X=582935.96 Y=4233014.73 X=582935.04 Y=4233016.63

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

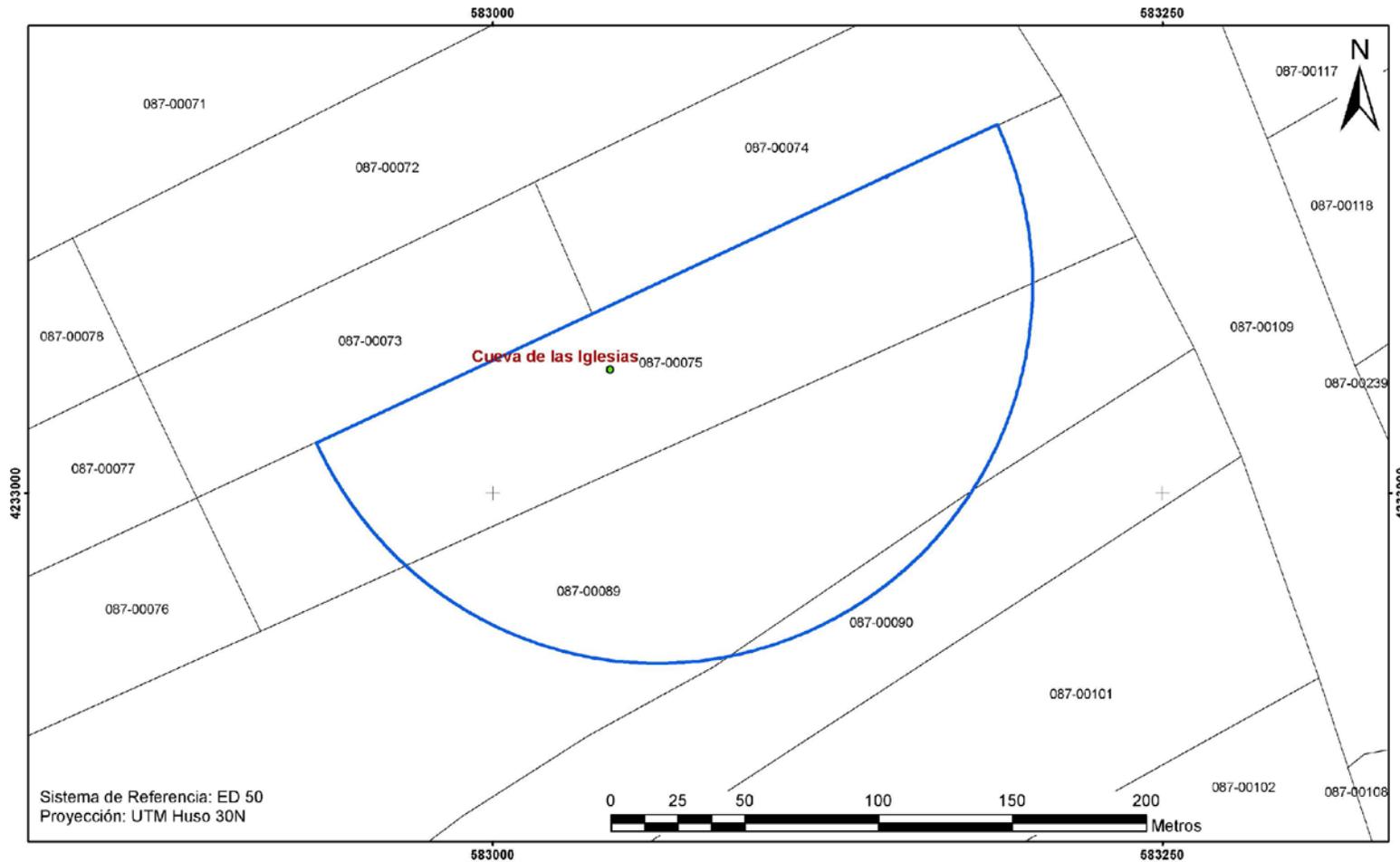
La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico de la Cueva de las Iglesias es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en el área.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, tanto en el ámbito interior de la cueva como en la superficie exterior a la misma, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

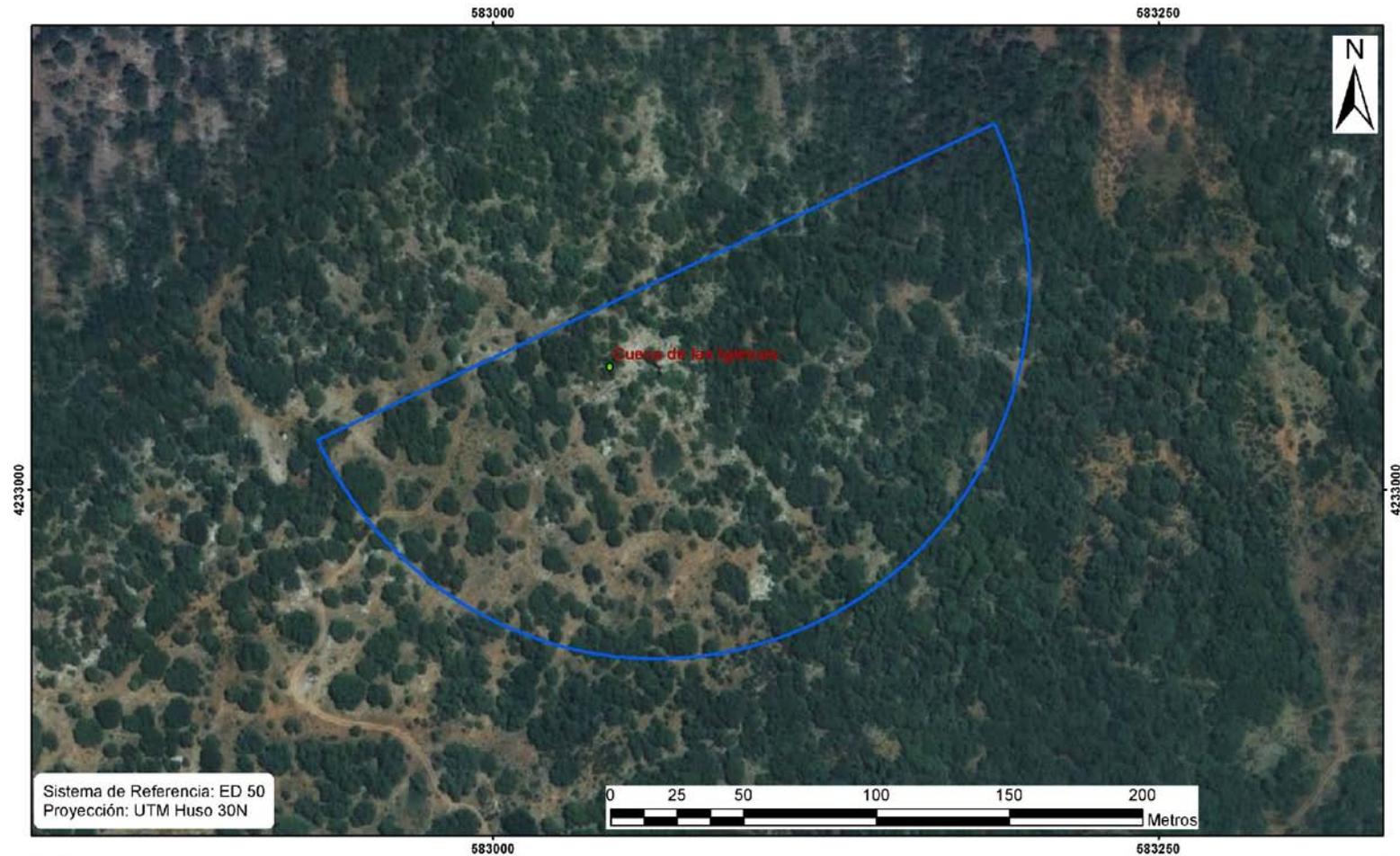
Todas estas actuaciones requerirán la definición precisa de su alcance y deberán estar enmarcadas en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

ANEXO II
PLANO 1



 <p>Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales</p>	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	CUEVA DE LAS IGLESIAS. T.M. MORATALLA
	Delimitación del yacimiento arqueológico

ANEXO II
PLANO 2



 <p>Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales</p>	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	CUEVA DE LAS IGLESIAS. T.M. MORATALLA
	Delimitación del yacimiento arqueológico

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

2826 Resolución de 10 de febrero de 2011 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se incoa expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Cueva de la Carrasca en Moratalla (Murcia).

Visto el informe emitido por los técnicos del Servicio de Patrimonio Histórico donde se justifica el interés del yacimiento arqueológico Cueva de la Carrasca para su declaración como bien catalogado.

Considerando lo que dispone el artículo 22 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 330/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo:

1) Incoar expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento arqueológico Cueva de la Carrasca, en Moratalla (Murcia).

2) Describir para su identificación el bien objeto de la incoación, delimitando la zona afectada, definir sus valores y los criterios de protección según se establece en los Anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución.

3) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

4) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 22.4 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Moratalla, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 22.2 de la Ley 4/2007.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, a 10 de febrero de 2011.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

Anexo I

1. Emplazamiento

La Cueva de la Carrasca se localiza en un cerro del extremo noroccidental de la Sierra de Carreño. La Fuente de los Muertos se sitúa a mitad de ladera de la vertiente septentrional del cerro, donde discurre la actual ctra. MU-703 Moratalla-El Sabinar, y por cuyo piedemonte transcurre el Río Alhárabe.

La Cueva de la Carrasca es una formación kárstica tipo sumidero cuya entrada, con orientación NO, se sitúa en el tramo superior de la ladera septentrional, muy próxima a la cima, en un roquedo con un denso chaparral que dificulta el tránsito por la zona y oculta la cueva desde cotas bajas del relieve.

2. Descripción y valores

Los restos arqueológicos fueron descubiertos a finales de los años ochenta o principios de los noventa del siglo XX por los excursionistas Jorge y Raúl Robles, quienes informaron de su hallazgo a la Consejería de Cultura.

La abertura de la cueva aparece semihundida en el terreno, desde su inicio se descubre una galería de unos 2 m de altura X 1,5 m de ancho con dirección SO y unos 30 m longitud, que desciende bruscamente hasta una sala donde el desnivel de suelo se suaviza presentando entre bloques desprendidos áreas con sedimento; en este último sector se constató en una de las galerías de la izquierda una inhumación tapada con piedras, en esta misma línea se recuperaron al fondo de la cueva otros restos óseos que no guardaban conexión anatómica.

El estudio antropológico elaborado en 2004 estableció un número entre tres y cinco individuos, todo ellos inmaduros, determinándose en dos casos una edad entre seis y siete años. Asociadas a las inhumaciones se han registrado materiales como industria lítica y cerámica a mano de adscripción prehistórica, vestigios arqueológicos que en su mayor parte han sido expoliados o alterado su contexto original, como el fragmento de un recipiente cerámico de volumen medio con perfil en S abandonado en el exterior junto a la entrada.

Los enterramientos colectivos en cueva se adscriben, tanto por materiales arqueológicos asociados como pautas de ritual funerario, a las primeras fases de la Prehistoria Reciente (Neolítico y Calcolítico), momento en el que se debe asignar la Cueva de la Carrasca, sin poder precisar en su fasificación cronocultural al carecer de un estudio detallado del contexto estratigráfico y materiales asociados. Si bien conviene recordar que los enterramientos colectivos de la Cueva de Represa y Cueva de los Alcores, en la cuenca del Río Argos del vecino municipio de Caravaca de la Cruz, que si han sido objeto de excavación sistemática han sido adscritos al Calcolítico. Situado en la cima del relieve, fuera del ámbito arqueológico y distante 50 m al S de la entrada de la cueva, se encuentra un complejo de estructuras conocidas como Círculo de la Carrasca, compuestas por los restos de paravientos de pastor, refugio de inclemencias invernales, datadas en época moderna-contemporánea que se emplazan dentro de una dolina abierta por el SE. En el conjunto se han documentado 2 estructuras:

Estructura 1: Ubicada en el centro de la dolina, se compone de un muro rectilíneo de 3,7 m al que se adosan por los extremos sendos muros esquinados de 2,1 m de longitud con ángulos redondeados, orientada al S. La construcción es de piedra en seco con empleo de piedra local, actualmente presenta un avanzado proceso de derrumbe, conservando apenas un alzado de 0,5 m, con una densa

acumulación y amplia dispersión de piedras que dificultan la identificación de los muros.

Estructura 2: Ubicada una decena de metros al NE de la Estructura 1, se trata de un habitáculo adaptado a un plano de roca cerrado por ambos lados con muros paralelos de gruesos bloques en seco, uno de los lados se prolonga para habilitar una entrada en codo. La construcción también está derruida, no conservando apenas alzado. Orientada al S.

3. Delimitación del yacimiento

El área de protección arqueológica integra el acceso a la cueva así como el entorno inmediato por donde discurre el trazado subterráneo de la cavidad.

La delimitación arqueológica establece un área circular de 80 m de radio con centro en la coordenada UTM de referencia en Catálogo, discurriendo el perímetro de protección sin marcadores reconocibles en el terreno por la cima y vertientes septentrional, occidental y oriental del cerro.

3.1 Justificación

El área de protección arqueológica asegura la conservación de la totalidad del trazado de la cueva y su contexto arqueológico interestratificado asociado, así como del entorno inmediato, este último parte integrante de la configuración del complejo funerario prehistórico. Dentro del ámbito de protección también quedan incluidos por proximidad los restos estructurales de época moderna conocidos como Círculo de la Carrasca.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=582735.00 Y=4227020.00 X=582737.28 Y=4227019.96

X=582739.56 Y=4227019.86 X=582741.84 Y=4227019.70

X=582744.11 Y=4227019.47 X=582746.38 Y=4227019.18

X=582748.64 Y=4227018.82 X=582750.88 Y=4227018.40

X=582753.11 Y=4227017.92 X=582755.33 Y=4227017.37

X=582757.53 Y=4227016.75 X=582759.72 Y=4227016.08

X=582761.88 Y=4227015.34 X=582764.02 Y=4227014.54

X=582766.14 Y=4227013.68 X=582768.23 Y=4227012.77

X=582770.29 Y=4227011.79 X=582772.33 Y=4227010.75

X=582774.33 Y=4227009.65 X=582776.31 Y=4227008.50

X=582778.25 Y=4227007.30 X=582780.15 Y=4227006.03

X=582782.02 Y=4227004.72 X=582783.85 Y=4227003.35

X=582785.64 Y=4227001.93 X=582787.38 Y=4227000.46

X=582789.09 Y=4226998.93 X=582790.75 Y=4226997.37

X=582792.37 Y=4226995.75 X=582793.93 Y=4226994.09

X=582795.46 Y=4226992.38 X=582796.93 Y=4226990.64

X=582798.35 Y=4226988.85 X=582799.72 Y=4226987.02

X=582801.03 Y=4226985.15 X=582802.30 Y=4226983.25

X=582803.50 Y=4226981.31 X=582804.65 Y=4226979.33

X=582805.75 Y=4226977.33 X=582806.79 Y=4226975.29

X=582807.77 Y=4226973.23 X=582808.68 Y=4226971.14



X=582809.54 Y=4226969.02 X=582810.34 Y=4226966.88
X=582811.08 Y=4226964.72 X=582811.75 Y=4226962.53
X=582812.37 Y=4226960.33 X=582812.92 Y=4226958.11
X=582813.40 Y=4226955.88 X=582813.82 Y=4226953.64
X=582814.18 Y=4226951.38 X=582814.47 Y=4226949.11
X=582814.70 Y=4226946.84 X=582814.86 Y=4226944.56
X=582814.96 Y=4226942.28 X=582815.00 Y=4226940.00
X=582814.96 Y=4226937.71 X=582814.86 Y=4226935.43
X=582814.70 Y=4226933.15 X=582814.47 Y=4226930.88
X=582814.18 Y=4226928.61 X=582813.82 Y=4226926.35
X=582813.40 Y=4226924.11 X=582812.92 Y=4226921.88
X=582812.37 Y=4226919.66 X=582811.75 Y=4226917.46
X=582811.08 Y=4226915.27 X=582810.34 Y=4226913.11
X=582809.54 Y=4226910.97 X=582808.68 Y=4226908.85
X=582807.77 Y=4226906.76 X=582806.79 Y=4226904.70
X=582805.75 Y=4226902.66 X=582804.65 Y=4226900.66
X=582803.50 Y=4226898.68 X=582802.30 Y=4226896.74
X=582801.03 Y=4226894.84 X=582799.72 Y=4226892.97
X=582798.35 Y=4226891.14 X=582796.93 Y=4226889.35
X=582795.46 Y=4226887.61 X=582793.93 Y=4226885.90
X=582792.37 Y=4226884.24 X=582790.75 Y=4226882.62
X=582789.09 Y=4226881.06 X=582787.38 Y=4226879.54
X=582785.64 Y=4226878.06 X=582783.85 Y=4226876.64
X=582782.02 Y=4226875.27 X=582780.15 Y=4226873.96
X=582778.25 Y=4226872.69 X=582776.31 Y=4226871.49
X=582774.33 Y=4226870.34 X=582772.33 Y=4226869.24
X=582770.29 Y=4226868.20 X=582768.23 Y=4226867.22
X=582766.14 Y=4226866.31 X=582764.02 Y=4226865.45
X=582761.88 Y=4226864.65 X=582759.72 Y=4226863.91
X=582757.53 Y=4226863.24 X=582755.33 Y=4226862.62
X=582753.11 Y=4226862.07 X=582750.88 Y=4226861.59
X=582748.64 Y=4226861.17 X=582746.38 Y=4226860.81
X=582744.11 Y=4226860.52 X=582741.84 Y=4226860.29
X=582739.56 Y=4226860.13 X=582737.28 Y=4226860.03
X=582735.00 Y=4226860.00 X=582732.71 Y=4226860.03
X=582730.43 Y=4226860.13 X=582728.15 Y=4226860.29
X=582725.88 Y=4226860.52 X=582723.61 Y=4226860.81
X=582721.35 Y=4226861.17 X=582719.11 Y=4226861.59
X=582716.88 Y=4226862.07 X=582714.66 Y=4226862.62
X=582712.46 Y=4226863.24 X=582710.27 Y=4226863.91
X=582708.11 Y=4226864.65 X=582705.97 Y=4226865.45
X=582703.85 Y=4226866.31 X=582701.76 Y=4226867.22



X=582699.70 Y=4226868.20 X=582697.66 Y=4226869.24
X=582695.66 Y=4226870.34 X=582693.68 Y=4226871.49
X=582691.74 Y=4226872.69 X=582689.84 Y=4226873.96
X=582687.97 Y=4226875.27 X=582686.14 Y=4226876.64
X=582684.35 Y=4226878.06 X=582682.61 Y=4226879.54
X=582680.90 Y=4226881.06 X=582679.24 Y=4226882.62
X=582677.62 Y=4226884.24 X=582676.06 Y=4226885.90
X=582674.54 Y=4226887.61 X=582673.06 Y=4226889.35
X=582671.64 Y=4226891.14 X=582670.27 Y=4226892.97
X=582668.96 Y=4226894.84 X=582667.69 Y=4226896.74
X=582666.49 Y=4226898.68 X=582665.34 Y=4226900.66
X=582664.24 Y=4226902.66 X=582663.20 Y=4226904.70
X=582662.22 Y=4226906.76 X=582661.31 Y=4226908.85
X=582660.45 Y=4226910.97 X=582659.65 Y=4226913.11
X=582658.91 Y=4226915.27 X=582658.24 Y=4226917.46
X=582657.62 Y=4226919.66 X=582657.07 Y=4226921.88
X=582656.59 Y=4226924.11 X=582656.17 Y=4226926.35
X=582655.81 Y=4226928.61 X=582655.52 Y=4226930.88
X=582655.29 Y=4226933.15 X=582655.13 Y=4226935.43
X=582655.03 Y=4226937.71 X=582655.00 Y=4226940.00
X=582655.03 Y=4226942.28 X=582655.13 Y=4226944.56
X=582655.29 Y=4226946.84 X=582655.52 Y=4226949.11
X=582655.81 Y=4226951.38 X=582656.17 Y=4226953.64
X=582656.59 Y=4226955.88 X=582657.07 Y=4226958.11
X=582657.62 Y=4226960.33 X=582658.24 Y=4226962.53
X=582658.91 Y=4226964.72 X=582659.65 Y=4226966.88
X=582660.45 Y=4226969.02 X=582661.31 Y=4226971.14
X=582662.22 Y=4226973.23 X=582663.20 Y=4226975.29
X=582664.24 Y=4226977.33 X=582665.34 Y=4226979.33
X=582666.49 Y=4226981.31 X=582667.69 Y=4226983.25
X=582668.96 Y=4226985.15 X=582670.27 Y=4226987.02
X=582671.64 Y=4226988.85 X=582673.06 Y=4226990.64
X=582674.54 Y=4226992.38 X=582676.06 Y=4226994.09
X=582677.62 Y=4226995.75 X=582679.24 Y=4226997.37
X=582680.90 Y=4226998.93 X=582682.61 Y=4227000.46
X=582684.35 Y=4227001.93 X=582686.14 Y=4227003.35
X=582687.97 Y=4227004.72 X=582689.84 Y=4227006.03
X=582691.74 Y=4227007.30 X=582693.68 Y=4227008.50
X=582695.66 Y=4227009.65 X=582697.66 Y=4227010.75
X=582699.70 Y=4227011.79 X=582701.76 Y=4227012.77
X=582703.85 Y=4227013.68 X=582705.97 Y=4227014.54
X=582708.11 Y=4227015.34 X=582710.27 Y=4227016.08

X=582712.46 Y=4227016.75 X=582714.66 Y=4227017.37

X=582716.88 Y=4227017.92 X=582719.11 Y=4227018.40

X=582721.35 Y=4227018.82 X=582723.61 Y=4227019.18

X=582725.88 Y=4227019.47 X=582728.15 Y=4227019.70

X=582730.43 Y=4227019.86 X=582732.71 Y=4227019.96

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

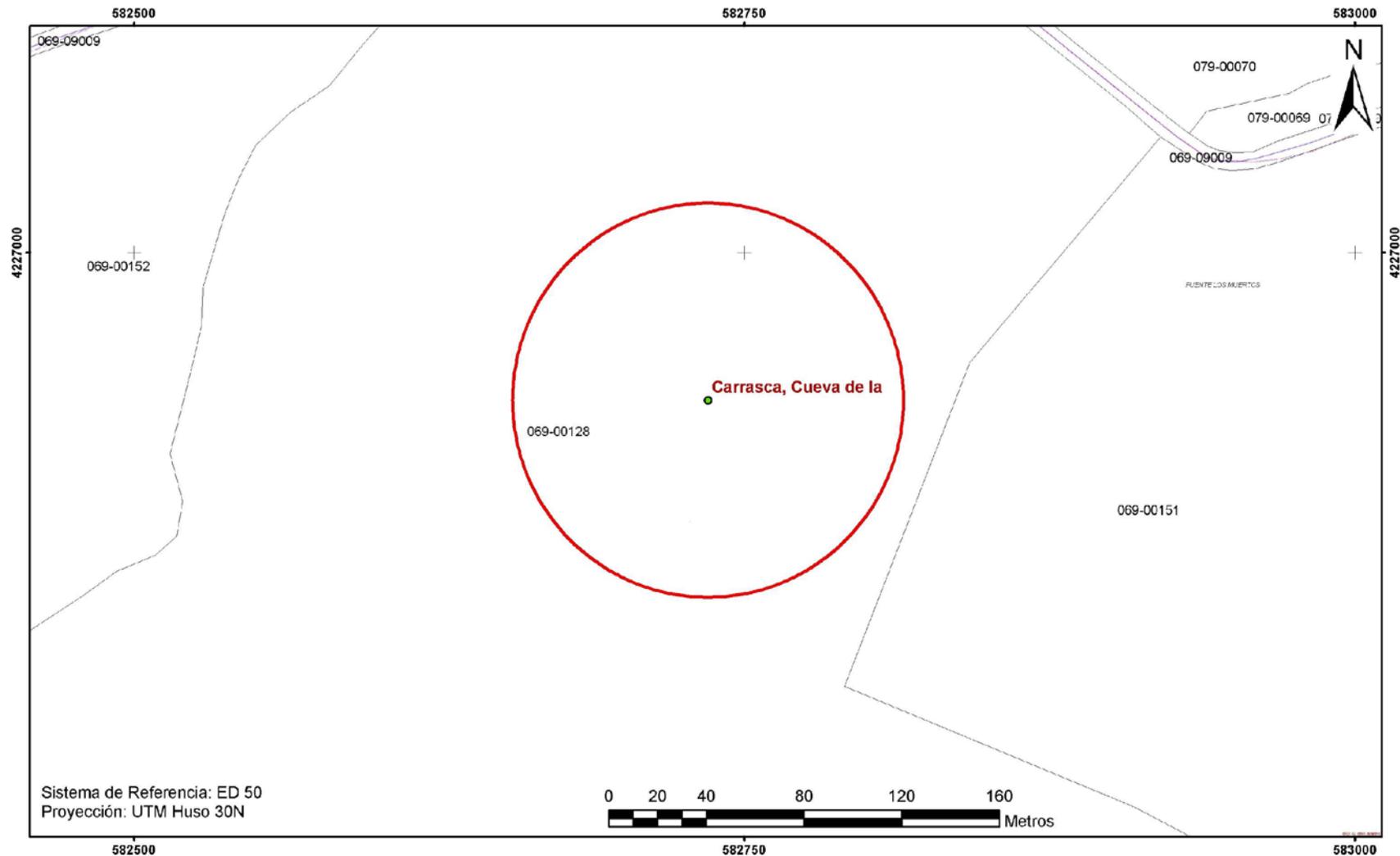
La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico Cueva de la Carrasca es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite ningún tipo de intervención, salvo el uso actual del suelo y las encaminadas a la documentación científica, salvaguarda y acondicionamiento del yacimiento. No obstante, cualquier intervención que pretenda abordarse en el ámbito delimitado, así como cualquier movimiento de tierra, sea cual fuere su finalidad, que suponga la alteración de la actual topografía, superficie del terreno o uso actual del suelo, requerirá la previa autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General en materia de patrimonio cultural.

Toda actuación en el área requerirá la definición precisa de su alcance y deberá estar enmarcada en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad deberá ser autorizada por la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

ANEXO II
PLANO 1



Sistema de Referencia: ED 50
Proyección: UTM Huso 30N

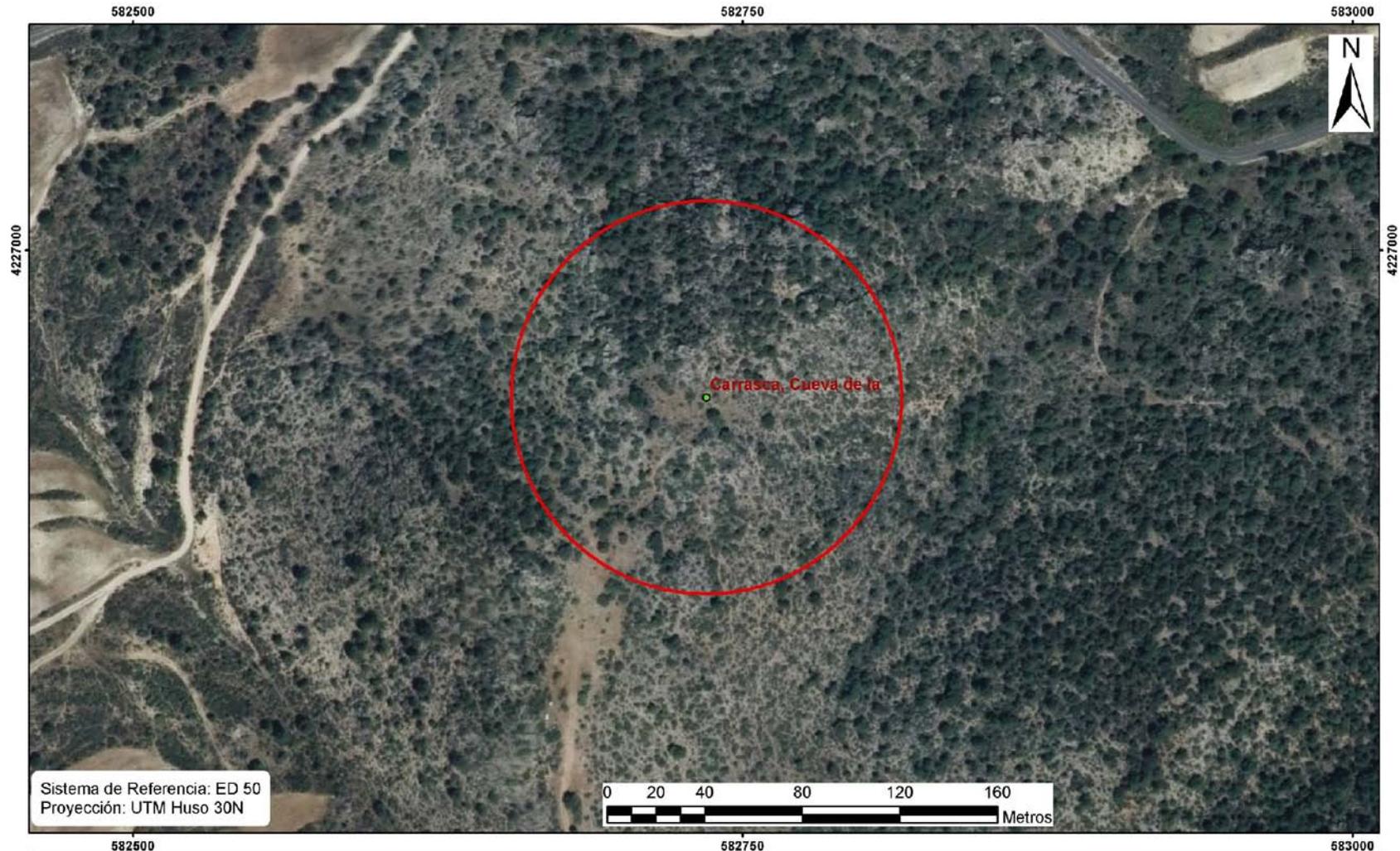


**Región de Murcia**
Consejería de Cultura y Turismo
Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico
EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
CUEVA DE LA CARRASCA. T.M. MORATALLA
Delimitación del yacimiento arqueológico

ANEXO II

PLANO 2



 <p>Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales</p>	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	CUEVA DE LA CARRASCA. T.M. MORATALLA
	Delimitación del yacimiento arqueológico

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

2827 Resolución de 10 de febrero de 2011 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se incoa expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Cerro de la Milopa en Moratalla (Murcia).

Visto el informe emitido por los técnicos del Servicio de Patrimonio Histórico donde se justifica el interés del yacimiento arqueológico Cerro de la Milopa para su declaración como bien catalogado.

Considerando lo que dispone el artículo 22 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 330/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo:

1) Incoar expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento arqueológico Cerro de la Milopa, en Moratalla (Murcia).

2) Describir para su identificación el bien objeto de la incoación, delimitando la zona afectada, definir sus valores y los criterios de protección según se establece en los Anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución.

3) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

4) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 22.4 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Moratalla, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 22.2 de la Ley 4/2007.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, a 10 de febrero de 2011.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

Anexo I

1. Emplazamiento

El yacimiento se emplaza en la cima de La Milora, cerro más occidental de la Serrata de las Simas, que con una altitud de 1.335 m.s.n.m. se levanta sobre el campo del Calar de la Santa y la amplitud de la cuenca del Arroyo Tercero al O. Más en detalle La Milora adopta una forma alargada con una dirección general NO-SE, situándose los restos arqueológicos en el punto medio, el de mayor altura. Presenta fuertes desniveles en sus laderas con cantiles en el tramo superior de la vertiente occidental, mientras que la línea de cumbre se caracteriza por una cresta rocosa no muy pronunciada. La cobertera dominante es un denso bosque de pinos.

2. Descripción y valores

Poblado de la Edad del Bronce emplazado en la línea de cumbre de un cerro, se adapta a la superficie, originariamente con un marcado buzamiento al E, mediante una serie de muros de aterrazamientos ataluzados perimetrales que se adosan por el O a la cresta rocosa, y que regularizan el terreno conformando un recinto de planta irregular de tendencia pentagonal. Presenta una superficie de 450 m², 23 m X 19 m, si bien el área arqueológica es mayor debido a la dispersión y rodamiento de materiales. Al interior del recinto la superficie muestra una ligera inclinación hacia el E, con la cresta rocosa sobreelevada en el extremo occidental abierto al cantil.

Urbanísticamente el espacio de hábitat se articularía con pequeños departamentos, una de estas estructuras todavía es visible en el área septentrional donde se constata una habitación o departamento de planta rectangular, de 6 X 4 m. Otro elemento constructivo a destacar es una estructura de planta circular situada en la esquina meridional del recinto, en la conexión del muro con la roca, de finalidad desconocida, pero que por su emplazamiento sobre el cantil occidental pudiera corresponder a un elemento defensivo o plataforma de control del territorio.

Los materiales arqueológicos son frecuentes, si bien muestran una mayor densidad en el área septentrional y en los taludes de los muros perimetrales, probablemente debido a que en el resto del yacimiento la cobertera oculta los restos. Dentro de la industria lítica se encuentran restos de talla en canto de cuarcita, lascas corticales y de dorso natural junto a subproductos, percutores y un núcleo de extracción centrípeta, paralelamente el único resto macrolítico documentado corresponde a un bloque de arenisca sin marcas de uso. La cerámica muestra producciones de buena factura de pasta clara, color rojizo a beige, con nervio de cocción y superficies espatuladas, correspondientes a recipientes de consumo, cuencos y vasijas de almacenamiento de poco volumen, < 5 l.

Distante 70 m al S, tras un marcado collado en la misma línea de cumbre aparece un espacio aparente regularizado con muros ataluzados perimetrales también adosados a la cresta, pero de menor envergadura que los del poblado, podría tratarse de un segundo sector de ocupación, si bien en este caso no se han localizado restos materiales asociados que faciliten su adscripción cronológica y cultural.

El patrón de asentamiento del yacimiento Cerro de la Milopa se ajusta a los poblados de la Edad del Bronce del Campo de San Juan, plataformas regularizadas en lugares de difícil acceso, normalmente la cima de cerros, como

por ejemplo el cercano yacimiento de El Castellar. En esta línea los materiales cerámicos son acordes con la Edad del Bronce, si bien en este caso no se han documentado formas típicamente argáricas, bien porque los restos observados son escasos y poco significativos, bien debido a que este tipo de producciones están ausentes en el registro. Una aproximación cronológica al yacimiento sería la primera mitad del segundo milenio antes de nuestra era.

3. Delimitación del yacimiento

En base al tipo de registro arqueológico, la sectorización de los restos, las relaciones topográficas y sus implicaciones espaciales en el conjunto de elementos que configuran el yacimiento se han definido tres zonas inscritas en la delimitación arqueológica:

Zona 1: Se circunscribe al área de poblado en la cima del cerro, alberga por tanto la totalidad de elementos arqueológicos y contextos interestratigráficos. Queda definido por el afloramiento rocoso y tramo superior de ladera de la cima del cerro, sus límites discurren sin marcadores reconocibles en el terreno.

Zona 2: Delimita el sector meridional, un pequeño aterrazamiento al sur del poblado, también en este caso se protegen elementos estructurales y contextos interestratigráficos asociados. La zona queda definida por parte de la línea de cumbre y tramo superior de ladera 70 m al S de la zona 1, sus límites discurren sin marcadores reconocibles en el terreno.

Zona 3: Alberga la unidad fisiográfica donde se enclava el asentamiento prehistórico, que integra todo el cerro hasta el piedemonte, así como el área de dispersión de materiales y perímetro geoestructural en torno a los sectores principales del yacimiento. El perímetro discurre por los límites de tierra de labor por las vertientes suroccidental, occidental y septentrional, y siguiendo el cauce de torrenteras por las vertientes nororiental, oriental suroriental.

3.1 Justificación

El área arqueológica delimitada protege el conjunto de los sectores que componen el yacimiento arqueológico, elementos estructurales, contextos interestratigráficos emergentes y enterrados, área de dispersión de materiales y unidad geoestructural del emplazamiento, esta última como parte integrante de la configuración urbanística y articulación en el territorio del poblado prehistórico e inseparable de los bienes objeto de protección.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=573500.23 Y=4226575.51 X=573474.07 Y=4226579.57

X=573457.80 Y=4226587.13 X=573422.35 Y=4226595.27

X=573397.94 Y=4226603.40 X=573371.21 Y=4226602.24

X=573358.42 Y=4226601.08 X=573336.34 Y=4226601.08

X=573311.93 Y=4226599.91 X=573303.21 Y=4226615.02

X=573289.26 Y=4226647.57 X=573273.13 Y=4226673.46

X=573268.34 Y=4226680.12 X=573272.41 Y=4226708.59

X=573268.92 Y=4226730.10 X=573256.72 Y=4226765.55

X=573256.72 Y=4226785.31 X=573246.26 Y=4226805.65

X=573235.62 Y=4226818.14 X=573196.09 Y=4226858.64

X=573162.95 Y=4226884.21 X=573138.64 Y=4226952.63

X=573137.00 Y=4226967.79 X=573146.30 Y=4226992.78
X=573164.89 Y=4227024.74 X=573230.03 Y=4227089.67
X=573247.33 Y=4227097.80 X=573256.39 Y=4227107.04
X=573278.80 Y=4227125.29 X=573306.12 Y=4227138.65
X=573317.16 Y=4227147.95 X=573337.50 Y=4227146.79
X=573364.81 Y=4227132.84 X=573418.86 Y=4227102.04
X=573436.30 Y=4227062.52 X=573458.38 Y=4227023.58
X=573479.30 Y=4226966.63 X=573488.02 Y=4226941.06
X=573506.04 Y=4226914.90 X=573521.15 Y=4226880.04
X=573536.26 Y=4226830.06 X=573578.68 Y=4226741.72
X=573597.28 Y=4226698.13 X=573607.16 Y=4226676.05
X=573572.54 Y=4226660.32 X=573540.91 Y=4226626.07
X=573516.50 Y=4226590.03

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico Cerro de la Milopa es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área, así como los valores geográficos y culturales asociados.

En el área arqueológica delimitada no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zonas 1 y 2 no se permite ningún tipo de intervención, salvo el uso actual del suelo y las encaminadas a la documentación científica, salvaguarda y acondicionamiento del yacimiento. No obstante, cualquier intervención que pretenda abordarse en el ámbito delimitado, así como cualquier movimiento de tierra, sea cual fuere su finalidad, que suponga la alteración de la actual topografía, superficie del terreno o uso actual del suelo, requerirá la previa autorización de la Dirección General con competencias en materia de Patrimonio Cultural.

En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zona 3, el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Todas estas actuaciones requerirán la definición precisa de su alcance y deberán estar enmarcadas en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

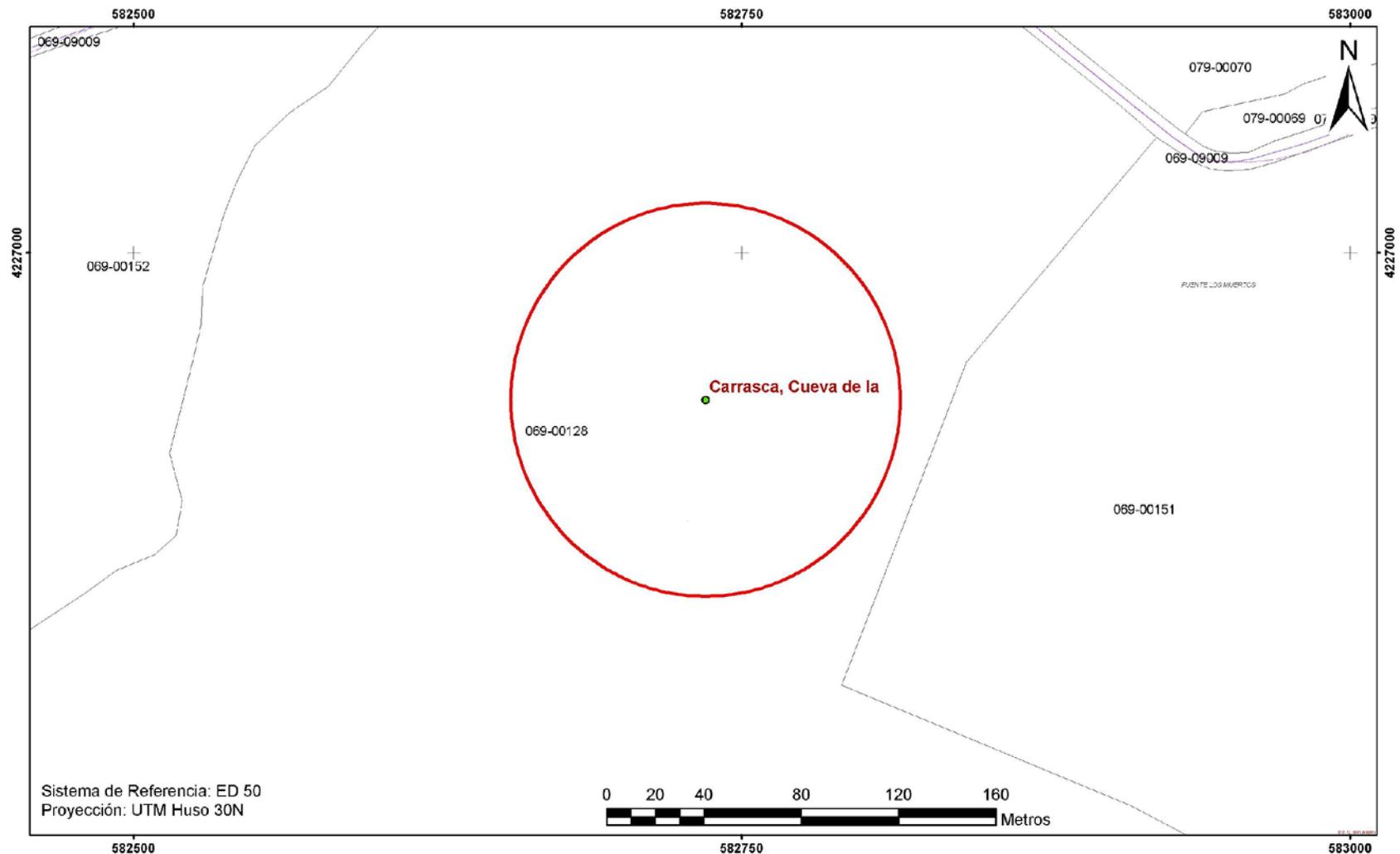
Para la Zona 3, sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, una vez incorporado el yacimiento al planeamiento urbanístico del municipio, cualquier



actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, pasará a estar condicionada a los criterios de prevención arqueológica especificados en la normativa municipal, fundamentados en la supervisión por parte de un arqueólogo de todos los movimientos de tierra. En estos casos, se comunicará a la Dirección General los resultados de la citada intervención, los cuales podrían motivar el desarrollo de otros trabajos de carácter arqueológico previstos en la citada ley.

Anexo II

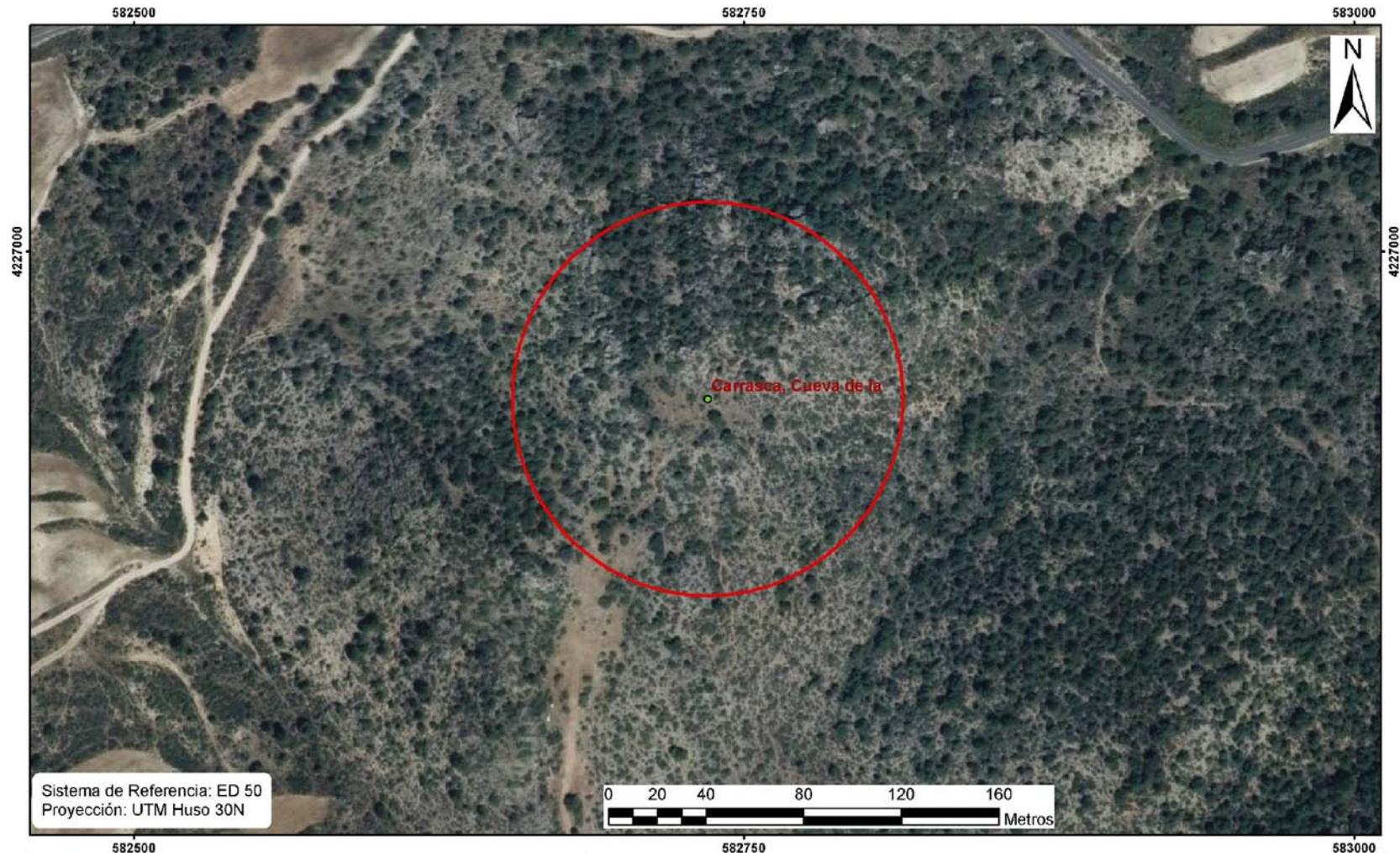
Plano 1



 <p>Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales</p>	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	CUEVA DE LA CARRASCA. T.M. MORATALLA
	Delimitación del yacimiento arqueológico

Anexo II

Plano 2



 <p>Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales</p>	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	CUEVA DE LA CARRASCA. T.M. MORATALLA
	Delimitación del yacimiento arqueológico

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

2828 Resolución de 11 de febrero de 2011 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento de declaración como bien catalogado por su relevancia cultural a favor la Casa Palazón o Casa Convento en Fortuna (Murcia).

Visto el informe de 4 de febrero de 2011 del técnico del Servicio de Patrimonio Histórico en el que destaca la importancia de la Casa Palazón o Casa Convento y el interés de su protección a través de la declaración como bien catalogado por su relevancia cultural

Considerando lo que dispone el artículo 22 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 330/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo,

Resuelvo

- 1) Incoar procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor de la Casa Palazón o Casa Convento de Fortuna (Murcia).
- 2) Describir para su identificación el bien objeto de la incoación según se establece en el Anexo que se adjunta a la presente resolución.
- 3) Los titulares del inmueble deberán conservar, custodiar y proteger el mismo, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme al artículo 8, apartado 2, de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 22.4 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al ayuntamiento de Fortuna, y publicada en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 22.2 de la Ley 4/2007.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 11 de febrero de 2011.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

ANEXO

Descripción y justificación

La Casa Palazón está ubicada en el número 21 de la calle Purísima de Fortuna.

El edificio conocido popularmente como "Casa Convento", fue construido por el indiano Juan Palazón Herrero y su esposa María Pagán Palazón, en los últimos años del S. XIX y primeros del XX, en estilo modernista, con la fortuna económica adquirida en Argentina.

Se trata de un inmueble de planta rectangular y dos alturas, organizado en torno a un patio, con fachada de tres ejes, todo él construido en el estilo modernista imperante en la época de su construcción, relacionado con otras edificaciones de este mismo estilo en la localidad. Se accede por gran portal de mármol blanco y puerta de madera con aldabones decorativos de forja, que han perdido su funcionalidad inicial. El mármol de los zócalos de éste espacio no es original, ya que inicialmente éstos estuvieron recubiertos de mosaico, tal como era característico en los inmuebles de este estilo artístico.

Desde el portal se accede a un patio de distribución, de gran efecto decorativo, cuyos paramentos se recubren de mármoles y decoración de mocárabes, neonazarita con inscripciones epigráficas decorativas, realizado todo en yeso. La cubierta del mismo tiene lugar mediante un lucernario o claraboya traslúcida de cristal, que ilumina el espacio y lo ventila, a base de un sistema de apertura y cierre, accionado desde la terraza, que permite establecer corriente de aire durante el verano.

Desde el patio neonazarita se accede a tres espacios denominados "gabinete", "despacho" y "secretaría", todos ellos con los techos pintados con decoración vegetal modernista. La estancia de mayor interés es el "despacho", dotado de pavimento hidráulico, en cuyo frente principal se sitúa una gran estantería de madera de nogal, importada de Canadá, decorada con la misma tipología modernista, entre la que se incluye un escudete con las iniciales del propietario, muy del gusto de la época, y muy común en el mobiliario de la misma. Frente a la estantería, los retratos de los dueños constructores del inmueble. Una mesa-bufete y seis sillas tapizadas en cuero repujado. Tras el bufete, y formando parte de la estantería, mueble de madera transformable en máquina de coser. Una caja cigarrera, de madera también, con decoración vegetal y animalística, y una grapadora metálica, con la marca JJ 04 JJ, todo en el mismo estilo artístico mencionado. El mobiliario de la estancia se completa con un reloj de pared, una gran caja fuerte metálica, una prensa, también metálica, y un aparato de luz eléctrica colgado en el techo, todo ello contemporáneo de los años de conducción del inmueble.

Desde el patio se accede a un pequeño zaguán del que parte la escalera (con barandal de hierro y decoración modernista). Con perchero del mismo estilo, de madera; consola isabelina popular y un arca de madera, con herrajes metálicos decorativos en los ángulos y frente, destacando uno de ellos con las iniciales J.E.

Desde el zaguán mencionado se accede al comedor, cuyo techo está pintado con motivos vegetales y animalísticos, similares a los existentes en las estancias anteriormente mencionadas. Alacenas de madera en cuyo interior se conserva una cristalería de la misma época y estilo referidos, estando marcadas todas

las piezas con las iniciales J.P. (Juan Palazón); y una chimenea, cegada, con embocadura de mármol rojo de las canteras de Cehegín o Novelda.

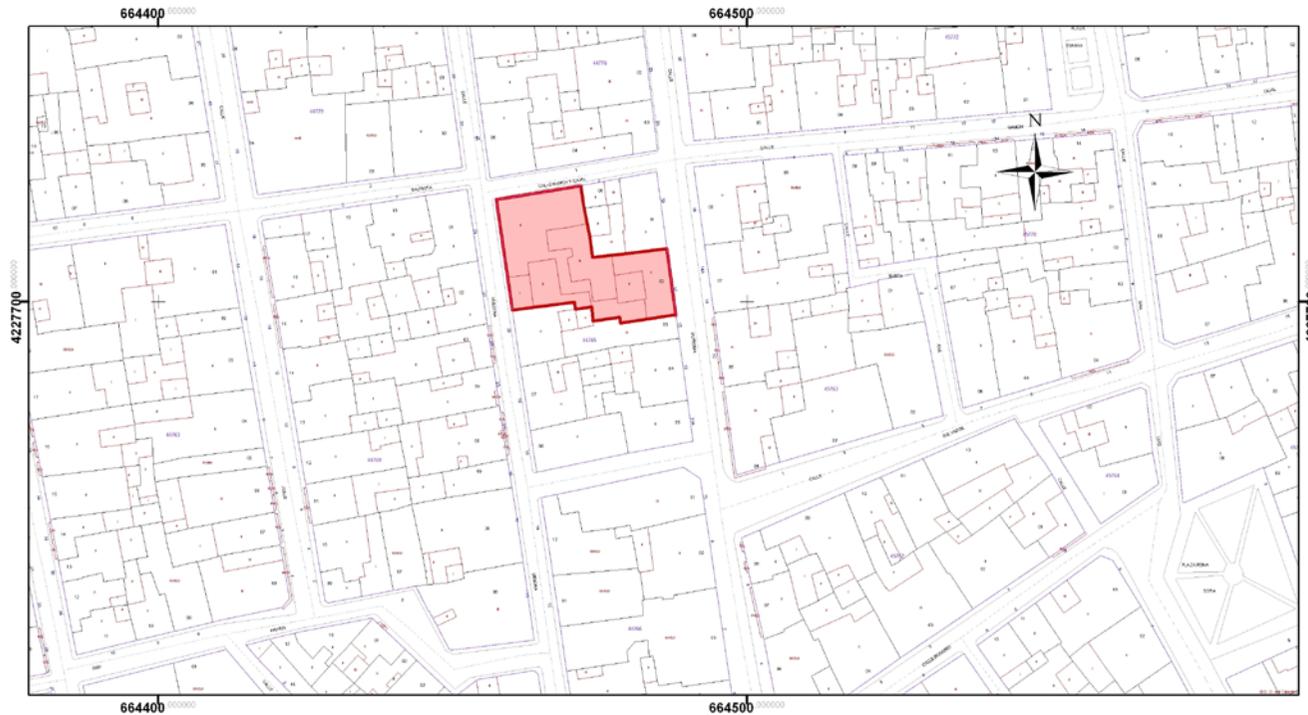
Por la escalera se accede a la planta principal, toda ella dotada de pavimento de losa hidráulica de diferente decoración en cada una de las estancias. Un halle con sillería isabelina, la antesala del salón con mobiliario y techo pintado, ambos de estilo modernista. El primitivo salón está hoy convertido en capilla, sin haber causado daños irreversibles esta conversión, y se encuentra iluminado por tres balcones abiertos a la fachada, así mismo con decoración modernista en techo y paramentos.

Desde la planta principal se accede a la terraza, donde se puede apreciar el original sistema de apertura y cierre de la lumbre o claraboya de iluminación y ventilación del patio neonazarita.

La casa Palazón es la mejor conservada de una discreta colección de edificaciones modernistas locales, entre las que también podemos mencionar el actual Ayuntamiento, ubicado en el número 7 de la citada calle Purísima, que sólo conserva en su estilo primitivo el zaguán de acceso, con pinturas en sus paramentos firmadas en 1907 por J. Medina. Así mismo el edificio de la misma calle marcado con el número 27, edificado por el fortunero, también indiano, Juan Belda. El inmueble situado en el número 61 de la calle de la Cruz, construido por Jerónimo Belda, y otros dos en las calles de Jesús, del Rosario y de Salvador Pérez Valiente. Su existencia data de un momento históricamente floreciente desde el punto de vista económico y social en Fortuna, coincidente con los últimos años del S. XIX y primeros del XX, en el que regresaron a la localidad algunos emigrantes que se arriesgaron a "hacer las américas" y que invirtieron parte de sus fortunas allí acumuladas en demostrar a la sociedad local, de manera ostentosa, su inteligencia y suerte allende los mares.

La Casa Palazón, tras la muerte de sus propietarios, fue donada a las religiosas de Cristo Crucificado, quienes se instalaron en ella en el año 1960. Ha sufrido modificaciones puntuales de poca importancia en restauraciones realizadas a lo largo del tiempo, que en nada han afectado a la distribución espacial ni a la decoración mural, las cuales han tenido que ver con sustituciones de pavimentos en el patio y planta principal. Así mismo, a lo largo del tiempo se le han ido adosando elementos constructivos para dotarla de mayor capacidad, por el uso a que se le destina como colegio de enseñanza primaria; cuerpos de obra que desvirtúan la unidad arquitectónica original y, que con el tiempo, deberían desaparecer.

La Casa Palazón o Casa Convento supone un hito importante en el tejido arquitectónico monumental de Fortuna, constituyendo el mejor y más completo exponente del estilo modernista en la localidad, tanto por su arquitectura y mobiliario externo, como por la colección de muebles y utensilios originales que se conservan en su interior, constituyendo el ajuar de la misma.



 <p>Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales</p>	<p>Servicio de Patrimonio Histórico</p> <p>Procedimiento de bien catalogado Casa Palazón o Casa Convento C/ Purísima FORTUNA (MURCIA)</p> <p>0 3,5 7 14 21 28 Metros</p>
---	--

<p>Leyenda</p> <p> BIEN CATALOGADO</p>
--

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Consumo

2829 Expediente sancionador 134/2010.

Por el presente, se hace saber a Conservas Lyper, S.L., cuyo último domicilio conocido es C/ Río Benamor, n.º 8, 30562 Ceutí, que en el expediente sancionador en materia de infracción Sanitaria que se le sigue con el n.º 134/2010, por infracción administrativa calificada como, grave le ha sido impuesta por esta Dirección General de Salud Pública, una sanción de 3.500 € (tres mil quinientos €), por las siguientes y acreditadas infracciones administrativas:

Deficiencias Higiénico-Sanitarias y documentales en el establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículo 5 y 6.2; Anexo II, Capítulo I, apartados 1, 2.a), 2.c), 4, 8; Capítulo II, apartados 1.b), 1.d); Capítulo IX, apartados 2, 3 del Reglamento (CE) N.º 852/2004 del Parlamento y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

Título II, artículo 7.1, 7.2, 7.6 y 7.7 del R. D. 2420/1978, de 2 de junio, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico-Sanitaria para la elaboración y venta de conservas vegetales.

Artículo 2.1, apartado a) del R. D. 1712/1991 de 29 de noviembre (BOE 04-12-91), sobre Registro General Sanitario de Alimentos.

Estando calificados dichos hechos como infracciones graves en la Ley 14/86, de 25 de abril (BOE 29.04.86), General de Sanidad, en su Art. 35.B.2.ª, y que podrá ser sancionado con multa desde 3.005,07 € (tres mil cinco € con siete cts.), Hasta 15.025,30 € (Quince mil veinticinco € con treinta cts.).

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad, que deberá ser presentado en plazo no superior a un mes, contado a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Transcurrido dicho plazo sin interponer recurso de alzada, la sanción será ejecutiva, debiendo proceder al pago de la misma, en el plazo establecido en el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE n.º 302 de fecha 18/12/03), para lo cual le será remitido el ejemplar de Liquidación (Carta de pago), por correo certificado.

Murcia, 7 de febrero de 2011.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia

2830 Notificación a interesados.

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación, de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Regimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5. seis de la ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y ultimo de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio, B.O.E. 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el ultimo día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, en caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en en el artículo 27 de la mencionada ley y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Murcia, a 15 de febrero de 2011.—La Subdirectora Provincial, Alicia de la Villa Gil.



IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM. RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN GENERAL						
30004831543	JOMI MUEBLES, S.A.	CT DE PINOSO KM.1	30510 YECLA	03 30 2010 051190974	1208 1208	1.090,46
30007802470	AGRO-SUMINISTRO, S.A.L.	AV DE LA CONSTITUCIO	30700 TORRE PACHEC	10 30 2011 011207351	0105 0808	1.432,47
30101058285	EBANIS'CAR MORENO, S.L.	CL CARRIL DE LOS FRU	30012 MURCIA	06 30 2010 063942333	0210 0210	2.908,28
30103651623	PELUQUERIA ISIDRO, S.L.	CL CARTAGENA 7	30002 MURCIA	03 30 2010 051316165	1009 1009	1.050,66
30105462287	CANOVAS BELANDO MANUEL	CL CONCHA ROSA ESCRI	30570 BENIAJAN	03 30 2010 060615839	0510 0510	18,67
30105703777	DON RELAX MUEBLES TAPIZA	CL MIGUEL SERVET-PG.	30510 YECLA	03 30 2010 051352541	0709 0709	1.019,65
30105703777	DON RELAX MUEBLES TAPIZA	CL MIGUEL SERVET-PG.	30510 YECLA	03 30 2010 051352642	0809 0809	1.019,65
30105703777	DON RELAX MUEBLES TAPIZA	CL MIGUEL SERVET-PG.	30510 YECLA	03 30 2010 051352743	0909 0909	986,76
30108009852	SANCHEZ RUIZ JULIAN FRAN	CL JULIAN ROMEA 8	30530 CIEZA	06 30 2011 016348149	1110 1110	155,35
30108009852	SANCHEZ RUIZ JULIAN FRAN	CL JULIAN ROMEA 8	30530 CIEZA	06 30 2011 016348452	1110 1110	658,84
30108839507	B2B TRANSPORTVILLE,S.A.	AV LOPE DE VEGA,EDF.	30011 MURCIA	03 30 2010 051422259	0609 0609	489,6
30108839507	B2B TRANSPORTVILLE,S.A.	AV LOPE DE VEGA,EDF.	30011 MURCIA	03 30 2010 051422360	0709 0709	758,88
30109046944	ESTUCADOS CUMBRE, S.L.	PZ PRINCIPE DE ASTUR	30011 MURCIA	03 30 2010 051431252	1009 1009	72,72
30109046944	ESTUCADOS CUMBRE, S.L.	PZ PRINCIPE DE ASTUR	30011 MURCIA	03 30 2010 051431353	1109 1109	77,21
30109732917	ESTRUCTURAS Y CUBIERTAS	AV EUROPA EDF. MONDR	30800 LORCA	02 30 2010 058989067	0810 0810	871,46
30110478908	ESTRUCTURAS GARCIA Y VAL	CL RAIMUNDO MUÑOZ 6	30180 BULLAS	03 30 2010 051463988	0209 0209	1.125,26
30110478908	ESTRUCTURAS GARCIA Y VAL	CL RAIMUNDO MUÑOZ 6	30180 BULLAS	03 30 2010 051464089	0309 0309	1.245,83
30110478908	ESTRUCTURAS GARCIA Y VAL	CL RAIMUNDO MUÑOZ 6	30180 BULLAS	03 30 2010 051464190	0409 0409	1.205,64
30110478908	ESTRUCTURAS GARCIA Y VAL	CL RAIMUNDO MUÑOZ 6	30180 BULLAS	03 30 2010 051464291	0509 0509	321,5
30110478908	ESTRUCTURAS GARCIA Y VAL	CL RAIMUNDO MUÑOZ 6	30180 BULLAS	03 30 2010 051464392	0609 0609	1.205,64
30110478908	ESTRUCTURAS GARCIA Y VAL	CL RAIMUNDO MUÑOZ 6	30180 BULLAS	03 30 2010 051464493	0709 0709	1.245,83
30110478908	ESTRUCTURAS GARCIA Y VAL	CL RAIMUNDO MUÑOZ 6	30180 BULLAS	03 30 2010 051464594	0809 0809	1.245,83
30111824073	TRANSPORTES LA PEÑA DE B	CL JORGE MANRIQUE 1	30011 MURCIA	03 30 2010 051816929	0410 0410	38,52
30113626051	ESTRUCTURAS DE ESPINARDO	CL VIRGEN DE LAS MAR	30009 MURCIA	06 30 2011 010052243	1010 1010	490,34
30113626051	ESTRUCTURAS DE ESPINARDO	CL VIRGEN DE LAS MAR	30009 MURCIA	06 30 2011 010058408	1010 1010	216
30113687079	EKO-TRANS, S.L.U.	CT VILLENA-KM. 3	30510 YECLA	03 30 2010 051545632	0409 0409	33,04
30113687079	EKO-TRANS, S.L.U.	CT VILLENA-KM. 3	30510 YECLA	03 30 2010 051545733	0509 0509	1.189,28
30113687079	EKO-TRANS, S.L.U.	CT VILLENA-KM. 3	30510 YECLA	03 30 2010 051545834	0609 0609	1.150,92
30113687079	EKO-TRANS, S.L.U.	CT VILLENA-KM. 3	30510 YECLA	03 30 2010 051545935	0709 0709	1.189,28
30113687079	EKO-TRANS, S.L.U.	CT VILLENA-KM. 3	30510 YECLA	03 30 2010 051546036	0809 0809	1.189,28
30113687079	EKO-TRANS, S.L.U.	CT VILLENA-KM. 3	30510 YECLA	03 30 2010 051546137	0909 0909	690,55
30114320209	ESTRUCTURAS FRAMACO SL	LG MOLINO DERRIBADO	30319 SANTA ANA	06 30 2011 016349058	1110 1110	1.527,36
30116287588	ESTRUCTURAS Y ENCOFRADOS	CL DEL BARCO 46	30530 CIEZA	06 30 2010 060816206	0910 0910	461,35
30116475629	ORDUNA LUQUE ISABEL	PO MARQUES DE CORVER	30002 MURCIA	02 30 2010 059140328	0810 0810	245,1
30116484016	CORTES ARCE MARIANO	CL JOSE CANOVAS ORTI	30570 BENIAJAN	02 30 2010 059140631	0810 0810	915,4
30116574548	TECNOLOGIA AGRARIA EL AL	CL FUENSANTA 103	30012 SANTIAGO EL	10 30 2011 011793391	0308 0709	547,2
30116611631	GRUPO IVORSA 2006, S.L.	CL RIOMAR 10	30506 ALTORREAL	02 30 2010 059143863	0810 0810	777,91
30116918593	SERDAL 21, S.L.	AV CIUDAD DE ALMERIA	30010 MURCIA	03 30 2010 051659406	0209 0209	98,77
30117029438	GINES MENDEZ SAMANIEGO,S	CL CAPITANES RIPOLL	30203 CARTAGENA	10 30 2011 010659101	0691 0993	232,5
30117597088	GIL DE PAREJA MANZANERA	CL CASTILLO DE ALEDO	30500 MOLINA DE SE	02 30 2010 059178825	0810 0810	58,81
30118001357	GESTIONES CARNICAS DEL N	CL JUAN RAMON JIMENE	30420 CALASPARRA	03 30 2010 051676883	0709 0709	45,83
30118001357	GESTIONES CARNICAS DEL N	CL JUAN RAMON JIMENE	30420 CALASPARRA	03 30 2010 051676984	0809 0809	474,86
30118781296	FUENTES NICOLAS MARIA NI	CL PINTOR ALMELA COS	30011 MURCIA	02 30 2010 056063812	0710 0710	332,29
30119414123	PEDRO Y CESAR C.B.	AV GRANADA 4	30500 MOLINA DE SE	02 30 2010 047911465	0710 0710	59,05
R.E. AUTONOMOS						
300041977609	HERNANDEZ MERINOS JOSE	CL VIDAL ABARCA EDIF	30850 TOTANA	02 30 2010 056445243	0410 0410	302,04
R.E. AGRARIOCUENTA AJENA						
30115771064	ENCURTIDOS MURCIANOS, S.	CL ISAAC ALBENZ-EDF	30009 MURCIA	02 30 2010 047590658	0610 0610	57,02
30116926374	BENTALEB --- HICHAM	CL ANTONIO AYALA GAR	30700 TORRE PACHEC	02 30 2009 023787889	1208 1208	239,12
30117322559	CAMPOY DOMUS, S.L.	CL SAN ANTON 20	30009 MURCIA	03 30 2010 042854533	0210 0210	58,12
DIRECCION PROVINCIAL DE BARCELONA						
REGIMEN GENERAL						
08152095622	AMBILIM GESTION DE SERVI	CL JORGE MANRIQUE 2	30011 MURCIA	03 08 2010 066498515	1009 1009	193,32
DIRECCION PROVINCIAL DE LA RIOJA						
R.E. AGRARIO CUENTA AJENA						
301021231967	BATTI --- MOHAMED	CL PINTOR PABLO PICA	30006 PUENTE TOCIN	02 26 2004 011178363	0103 1203	910,14
DIRECCION PROVINCIAL DE MADRID						
REGIMEN GENERAL						
28167857682	ENTRETENIZ S.L.	CL GAVACHA 4	30004 MURCIA	02 28 2010 081393167	0710 0710	147,84

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primero Instancia número Tres de Cartagena

2831 Expediente de dominio. Exceso de cabida 1.699/2010.

N65925

N.I.G.: 30016 42 1 2010 0008333

Procedimiento: expediente de dominio. Exceso de cabida 1.699/2010.

Sobre otras materias.

De don. Julián Francisco López Egea.

Procurador/a Sr/a. Luis Gómez Navarro.

Doña María Jesús Castellanos Ortega del Juzgado de Primera Instancia n.º 3 de Cartagena.

Hago Saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio exceso de cabida 1699-2010 a instancia de Julian Francisco López Egea expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

- Finca núm. 33.277, Folio 153, Libro 377, Tomo 803, Sección 1.ª del Registro de la Propiedad número Dos de Cartagena.

“Vivienda de planta baja, señalada con el número 1 de policía, sita en la calle La Farola, en las proximidades del poblado de Portman, diputación del Rincón de San Ginés, término municipal de Cartagena, distribuida en diferentes dependencias, patio y jardín. Su superficie inscrita es de ciento noventa y nueve metros cuadrados, de los que ciento treinta y tres metros cuadrados corresponden a la parte construida, y el resto, al patio y jardín. Linda: por el Sur o frente, y por el Este, o derecha entrando, con la calle de su situación; y por el Norte o espalda y por el Oeste o izquierda, con propiedad de “Portman Golf S.A.”

La finca tiene una superficie real de novecientos ochenta y dos metros cuadrados (982 m2) de parcela, de los que doscientos cuarenta y siete metros cuadrados (247 m2) corresponden a superficie construida.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Cartagena a 25 de enero de 2011.—La Secretaria Judicial.

Diligencia de constancia

Sra Secretaria: Verónica Alcaraz Sánchez

Yo, el Secretario Judicial, mediante esta diligencia, hago constar que en la providencia de fecha 25 de enero de 2011, se ha advertido un error en cuanto al Registro de la Propiedad donde se encuentra registrada la finca núm. 33.277 la cual esta inscrita en el Registro de la Propiedad número Dos de La Unión y no en el Registro de la Propiedad número Dos de Cartagena como consta en dicha Providencia. Por lo que se extiende la presente a los efectos oportunos de lo que doy fe.

En Cartagena, a 31 de enero de 2011.—El/La Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

2832 Ejecución de títulos judiciales 382/2010.

N.I.G: 30016 44 4 2009 0102348

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 382/2010.

Demandante: Luis Aurelio Aranda Taday.

Demandado/s: Biocampo Ganadera, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 382/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Luis Aurelio Aranda Taday contra la empresa Biocampo Ganadera, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta: Acuerdo: Declarar al/a los ejecutado/s Biocampo Ganadera, S.L. en situación de insolvencia total por importe de 7.454,70 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese a las partes y al Fogasa.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Biocampo Ganadera, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 25 de enero de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

2833 Demanda 200/2010.

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0101495

01000

N.º autos: Demanda 200/2010-P.

Materia: Ordinario/salarios.

Demandante: María Enriqueta Pomaquiza Guaman.

Demandado: Mirafрут, S.L., FOGASA.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 200/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de María Enriqueta Pomaquiza Guaman, contra la empresa Mirafрут, S.L., FOGASA, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña María Enriqueta Pomaquiza Guaman, condeno a la empresa Mirafрут, S.L., a pagar a la demandante la cantidad de mil doscientos setenta y tres euros (1.273 euros), más el interés del 10% anual calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de esta resolución y ellos sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Mirafрут, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisten forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena a 31 de enero de 2011.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

2834 Procedimiento ordinario 1.252/2010.

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0103754

074100

N.º autos: Procedimiento ordinario 1.252/2010-P.

Demandante: Carmen Adán Galera.

Demandado: Dulcipema, S.L., Fogasa.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Carmen Adán Galera, contra Dulcipema, S.L., Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.252/2010, se ha acordado citar a Dulcipema, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26 de julio de 2011, a las 10,25 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno, sito en calle Ángel Bruna, número 21, Sala 1, planta 1.ª, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Dulcipema, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena a 29 de enero de 2011.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

2835 Procedimiento ordinario 1.171/2010.

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0103521

074100

N.º autos: Procedimiento ordinario 1.171/2010-P.

Demandante: Fátima López Sánchez.

Demandado: Dulcipema, S.L., Fogasa.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Fátima López Sánchez, contra Dulcipema, S.L., Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.171/2010, se ha acordado citar a Dulcipema, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19 de julio de 2011, a las 10,05 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno, sito en calle Ángel Bruna, número 21, Sala 1, planta 1.ª, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Dulcipema, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena a 29 de enero de 2011.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

2836 Ejecución 108/2010.

N.I.G. 30016 44 42009 0100761

N.º Autos: Ejecución 108/2010.

Demandante: Carmen Ramírez Marín.

Graduado Social: Herminio Duarte Molina.

Demandado: Concepción González García.

Doña rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 108 /2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Carmen Ramírez Marín contra la empresa Concepción González García, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo: Declarar al/a los ejecutado/s Concepción González García en situación de insolvencia total por importe de 18.571,99 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes. Notifíquese a las partes y al Fogasa.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Concepción González García, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 3 de febrero de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

2837 Ejecución de títulos judiciales 538/2010.

N.I.G.: 30016 44 4 2008 0100697

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 538/2010

Demandante: Ahmed Rachdi

Abogado: Alejandro Ippólito Espinosa

Demandado: Surecont, S.L.U.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 538/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ahmed Rachdi contra la empresa Surecont, S.L.U., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas se adjunta:

Dispongo

Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Ahmed Rachdi, frente a Surecont, S.L.U., parte ejecutada, por importe de 1.559,70 euros en concepto de principal, más otros 155,97 y 155,97 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

- En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:
- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten.

Notifíquese a las partes y al Fogasa.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de



la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal,, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Surecont, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 27 de enero de 2011.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

2838 Ejecución de títulos judiciales 542/2010.

N.I.G. 30016 44 4 2010 0101481

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 542/2010.

Demandante: Amina Boumehraza.

Abogado: Antonio Cuadros Castaño.

Demandado/s: Hortofrutícola Méndez, S.A.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 542/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Amina Boumehraza contra la empresa Hortofrutícola Méndez, S.A., sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjunta:- Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Amina Boumehraza, frente a Hortofrutícola Méndez, S.A., parte ejecutada, por importe de 7.387,28 euros en concepto de principal, más otros 738,72 y 738,72 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.Sª. Doy fe.

- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten.

Notifíquese a las partes y al Fogasa.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Hortofrutícola Méndez, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 27 de enero de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

2839 Ejecución de títulos judiciales 516/2010.

N.I.G: 30016 44 4 2009 0102536

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 516/2010.

Demandante/s: Rashyt Arslanov.

Abogado: Juan Domingo Pedrero García.

Demandado/s: Promociones Construroman, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 516/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D./D.ª Rashyt Arslanov contra la empresa Promociones Construroman, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Requerir a Promociones Construroman, S.L. y Talasur, S.L. a fin de que en el plazo de 3 días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución y 3268,80 euros de principal, más los de 326,88 y 326,88 euros presupuestados para intereses y costas con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Librar los despachos pertinentes a fin de que remita/n a este órgano relación de bienes y derechos susceptibles de embargo e inscritos a nombre de Promociones Construroman, S.L. despachos que se remitirán a las oficinas de colaboración correspondientes.

- Por medio de la notificación de esta resolución a la parte actora se le requiere a fin de que en el plazo de 3 días ponga en conocimiento del Juzgado el n.º de Cif de la demandada Talasur, S.L., a fin de proceder a la averiguación de bienes de dicha empresa.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la



indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Promociones Construroman, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de los resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 24 de enero de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

2840 Ejecución de títulos judiciales 526/2010.

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0101480

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 526/2010

Demandante: Naima Azghoul Ep Zaggi

Abogado: Antonio Cuadros Castaño

Demandado: Hortofrutícola Méndez, S.A.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 526/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Naima Azghoul EP Zaggi contra la empresa Hortofrutícola Méndez, S.A., Sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta: En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten. Notifíquese a las partes y al Fogasa.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hortofrutícola Méndez, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 26 de enero de 2011.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

2841 Ejecución de títulos judiciales 536/2010.

N.I.G.: 30016 44 4 2008 0100752

Nº Autos: Ejecución de títulos judiciales 536/2010

Demandante: Jaouad Addahas

Graduado Social: José María Ippólito Jiménez

Demandado: Surecont, S.L.U.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 536/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Jaouad Addahas contra la empresa Surecont, S.L.U., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resolución, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

Dispongo

Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Jaouad Addahas, frente a Surecont, S.L.U., parte ejecutada, por importe de 1.336,76 euros en concepto de principal, más otros 133,67 y 133,67 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

- En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:
- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten.

Notifíquese a las partes y al Fogasa.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de



la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos. Y para que sirva de notificación en legal forma a Surecont, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 27 de enero de 2011.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

2842 Ejecución de títulos judiciales 550/2010.

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0101257

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 550/2010

Demandante: Francisco José Esparza Bernal

Demandado: Aluminios Peral, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 550/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Francisco José Esparza Bernal contra la empresa Aluminios Peral, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Dispongo

Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Francisco José Esparza Bernal, frente a Aluminios Peral, S.L., parte ejecutada, por importe de 25.881,85 euros en concepto de principal, más otros 2.588,18 y 2.588,18 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten.

Notifíquese a las partes y al Fogasa.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Aluminios Peral, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 31 de enero de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

2843 Ejecución de títulos judiciales 540/2010.

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0101344

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 540/2010

Demandante: Miloud Adghami

Abogado: Alejandro Ippolito Espinosa

Demandado: Mirafрут, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 540/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Miloud Adghami contra la empresa Mirafрут, S.L., sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

Dispongo

Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Miloud Adghami, frente a Mirafрут, S.L., parte ejecutada, por importe de 13.584,00 euros en concepto de principal, más otros 1358,40 y 1358,40 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mirafрут, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

- En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten.

Notifíquese a las partes y al Fogasa.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25



euros, en la cuenta n.º 3052 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

En Cartagena, 27 de enero de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

2844 Ejecución de títulos judiciales 554/2010.

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0103582

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 554/2010

Demandante: Juan Carlos Padilla Romero

Demandado: Climatec Unión, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado, de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 554/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Juan Carlos Padilla Romero contra la empresa Climatec Unión, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Dispongo

Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Juan Carlos Padilla Romero, frente a Climatec Unión, S.L., parte ejecutada, por importe de 3779,95 euros en concepto de principal, más otros 377,99 y 377,99 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª. Doy fe.

- En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Requerir a Climatec Unión, S.L., a fin de que en el plazo de 3 días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Librar los despachos pertinentes a fin de que remita/n a este órgano relación de bienes y derechos susceptibles de embargo e inscritos a nombre de Climatec Unión, S.L., despachos que se remitirán a las oficinas de colaboración correspondientes.

Notifíquese a las partes y al Fogasa.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la



infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052, abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Climatec Unión, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 31 de enero de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

2845 Ejecución de títulos judiciales 543/2010.

N.I.G: 30016 44 4 2010 0203236

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 543/2010.

Demandante/s: José Manuel González Espinosa.

Abogado: Fernando Caravaca Rueda.

Demandado/s: Levante Promosa S.L., Gas Llano S.L., Fogasa.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 543/2010 demanda 860/10 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Manuel González Espinosa contra la empresa Levante Promosa S.L., Gas Llano S.L., y Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto insolvencia 31-01-2011.

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Levante Promosa S.L., y Gas Llano S.L., en situación de insolvencia total por importe de 8.844,30 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3139 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el



Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gas Llano S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Cartagena, a 31 de enero de 2011.—El Secretario Judicial, Joaquín Torró Enguix.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

2846 Demanda 94/2010.

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0202307

01000

N.º Autos: Demanda 94/2010.

Materia: Ordinario.

Demandante/s: Abdelghani Boumehraz

Demandado/s: Fogasa, Hortofrutícola Méndez S.A.

Diligencia.- En Cartagena a 2 de febrero de 2011.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Hortofrutícola Méndez S.A. por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al BORM. Doy fe.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 94/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Abdelghani Boumehraz contra la empresa Fogasa, Hortofrutícola Méndez S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Fallo

Que estimo la demanda interpuesta por D. Abdelghani Boumeraz contra la empresa "Hortofrutícola Méndez, S.A.", y condeno a esta última a abonar al demandante la cantidad de dos mil doscientos euros (2.200 euros), más los intereses del 10% anual, calculados en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de la presente Sentencia.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, debiendo señalarse un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones.

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos (150,25 euros) en la citada cuenta.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo

Se advierte al destinatario, en ignorado paradero, que las siguientes comunicaciones no se entenderán con el mismo por, aplicación del Art. 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en el régimen de comunicaciones



de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Hortofrutícola Méndez S.A. a 2 de febrero de 2011.

El Secretario Judicial, Joaquín Torró Enguix.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

2847 Demanda 93/2010.

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0201294

01000

N.º Autos: Demanda 93/2010.

Materia: Ordinario.

Demandante/s: Naima Azghoul Ep Zaggui.

Demandado/s: Hortofrutícola Méndez S.A., Fogasa.

Diligencia.- En Cartagena, a 4 de febrero de 2011.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Hortofrutícola Méndez S.A., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 93/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D./D.ª Naima Azghoul Ep Zaggui contra la empresa Hortofrutícola Méndez S.A, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia 12-1-2011.

Fallo

Que estimo la demanda interpuesta por D.ª Naima Azghoul Ep Zaggui contra la empresa "Hortofrutícola Méndez, S.A.", y condeno a esta última a abonar a la demandante la cantidad de cuatro mil quinientos euros (4.500 euros), más los intereses del 10% anual, calculados en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de la presente sentencia.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, debiendo señalarse un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones.

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos (150,25 euros) en la citada cuenta.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.



Se advierte al destinatario, en ignorado paradero, que las siguientes comunicaciones no se entenderán con el mismo por aplicación del Art. 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en el régimen de comunicaciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Hortofrutícola Méndez S.A.

En Cartagena, a cuatro de febrero de 2011.—El Secretario Judicial, Joaquín Torró Enguix.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

2848 Demanda 423/2010.

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0202635

N.º Autos: Demanda 423/2010

Materia: Ordinario

Demandante: Ray Anthony Sayers

Demandados: Brightsky, S.L., Fogasa

Diligencia.- En Cartagena, 7 de febrero de 2011.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Brightsky, S.L., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 423/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Ray Anthony Sayers contra la empresa Brightsky, S.L., y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia 41/11

Fallo

Que estimo la demanda interpuesta por D. Ray Anthony Sayers contra la empresa "Brightsky, S.L.", y condeno a esta última a abonar al demandante la cantidad de diez mil euros (10.000 euros), más los intereses del 10% anual, calculados en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de la presente Sentencia.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, debiendo señalarse un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones.

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos (150,25 euros) en la citada cuenta.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario, en ignorado paradero, que las siguientes comunicaciones no se entenderán con el mismo por aplicación del Art. 59 de la



LPL en concordancia con las pautas contenidas en el régimen de comunicaciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Brightsky, S.L., 7 de febrero de 2011.

El Secretario Judicial, Joaquín Torró Enguix.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

2849 Ejecución de títulos judiciales 707/2010.

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0203562

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 707/2010

Demanda 906/2009

Demandante: Luis Pagador Rojas

Demandado: Obras Leandro Madrid, SLU, Fogasa

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgadas de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 707/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Luis Pagador Rojas contra la empresa Obras Leandro Madrid, SLU, Fogasa, sobre despido, se ha dictada la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto

Secretario Judicial, Joaquín Torró Enguix.

En Cartagena, 3 de febrero de 2011.

Antecedentes de hecho

Primero.- Luis Pagador Rojas ha presentado demanda de ejecución de sentencia frente a Obras Leandro Madrid SLU, Fogasa.

Segundo.- No consta que Obras Leandro Madrid SLU haya satisfecho el importe de la cantidad de 23.931,50.

Tercero.- Por este Juzgado de lo Social en procedimiento de ejecución núm. 360/10 se ha dictado Auto de insolvencia de fecha 17/01/11 respecto del mismo deudor Obras Leandro Madrid SLU.

Teniendo Fogasa cumplida cuenta de ello.

Fundamentos de derecho

Primero.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los tratados internacionales. (Arts. 117 de la CE y 2 de la LOPJ)

Segundo.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación, (arts. 68 y 84.4 de la LPL), se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias, (art. 237 de la LPL).

Tercero.- Dispone el art. 274.3 de la LPL que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar supervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del art. 248 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial para que señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

Acuerdo declarar al/a los ejecutado/s Obras Leandro Madrid SLU en situación de insolvencia total por importe de 23.931,50 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archívese él presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Obras Leandro Madrid, SLU, en ignorado paradero, expido la presente, para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que la siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 3 de febrero de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

2850 Ejecución de títulos judiciales 17/2011.

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0202883

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 17/2011

Demandante: Carolina Pablos Navarro

Demandados: Cuintec, S.L., Fogasa

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 17/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Carolina Pablos Navarro contra la empresa Cuintec, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la: siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto

Secretario Judicial, Joaquín Torró Enguix.

En Cartagena, 21 de enero de 2011.

Antecedentes de hecho

Único.- En esta ejecución de títulos judiciales 17/2011 se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Carolina Pablos Navarro frente a Cuintec, S.L., Fogasa por la cantidad de 2.946,52 euros.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LPL.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Requerir de pago a Cuintec, S.L., por la cantidad reclamada en concepto de principal e intereses devengados, en su caso, hasta la fecha de la demanda, y, si no pagase en el acto, procédase al embargo de sus bienes en la medida suficiente para responder por la cantidad por la que se ha despachado ejecución más las costas de ésta.

- Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la



infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3139-0000-64-0017-11 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cuintec, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que as siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 3 de febrero de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

2851 Procedimiento ordinario 121/2011.

N.I.G: 30016 44 4 2011 0304801

074100

N.º Autos: Procedimiento ordinario 121/2011.

Demandante: Antonio Molina Turpín.

Abogado/a: Isabel Iglesias Martínez.

Demandado/s: Distrilab S.L., Fogasa.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretario de lo Social número 3 de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Antonio Molina Turpín contra Distrilab S.L., Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 121/2011 se ha acordado citar a Distrilab S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7/04/2011 a las 10:30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 3 sito en C/ Carlos III, 17 - bajo- 30201 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Distrilab S.L., se expide la presente cédula para su publicación el Boletín Oficial de la Provincia y colocación tablón de anuncios de este tribunal.

En Cartagena, 4 de febrero de 2011.—El/La Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

2852 Despido/ceses en general 120/2011.

N.I.G. 30016 44 4 2011 0304800

074100

N.º Autos: Despido/ceses en general 120/2011.

Demandante: Antonio Molina Turpín.

Abogado/a: Isabel Iglesias Martínez.

Demandado: Distrilab S.L.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretario de lo Social número 3 de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Antonio Molina Turpín contra Distrilab S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º 120/2011 se ha acordado citar a Distrilab S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7/4/2011 a las 10:40, horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 3 sito en C/ Carlos III, 17 - bajo- 30201 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Distrilab S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 4 de febrero de 2011.—El/La Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

2853 Reclamación de cantidad 87/2011.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Ramón Segundo Navarrete Báez, contra Ingeniería para Colectividad y Hospitales, S.L., y FOGASA, en reclamación de cantidad, registrado con el n.º 87/2011 se ha acordado citar a la empresa Ingeniería para Colectividad y Hospitales, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 31 de marzo de 2011, a las 10:00, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Tres, sito en C/. Carlos III, 17, bajo, Cartagena 30201, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Ingeniería para Colectividad y Hospitales, SL, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena a 15 de febrero de 2011.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

2854 Reclamación por ordinario 146/2011.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretario de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Julio Lorenzo Palacios Becerra contra ACOM Desarrollo, S.L., Tracsa Edificación y Obra Civil, S.A., y Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 146/2011 se ha acordado citar a Tracsa Edificación Y Obra Civil, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 25.04.2011 a las 10:20 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Tres sito en C/ Carlos III, 17 - Bajo- 30201 de Cartagena debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Tracsa Edificación y Obra Civil, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 16 de febrero de 2011.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Mula

2855 Ejecución hipotecaria 629/2010.

N.I.G.: 30029 41 1 2010 0201211

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 629/2010

Sobre: Otras Materias

De Banco Santander, S.A.

Procurador Sr. José María Sarabia Bermejo

Contra doña Dolores Diaz Gómez

Doña Elena Román García, Secretaria judicial de la Oficina de Subastas.

Hago saber: Se ha señalado para el próximo día diecinueve de mayo a las 10,00 horas, en la Oficina de Subastas de esta sede judicial, la subasta del siguiente bien inmueble:

Rústica: Tierra secano a cereales, erial a pastos y montes, situada en el término municipal de Mula, partido y sitio de Balamonte. Tiene una cabida de seis hectáreas, treinta y siete áreas y tres centiáreas y son las parcelas 28 y 29 del Polígono 199, y parcela 9 del polígono 200 del catastro.

Finca registral n.º 25.771 inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula, al Tomo 1.251, libro 266, folio 129, inscripción 1.ª.

El valor de tasación de los bienes es el siguiente: 196.480,17 euros.

Los requisitos para tomar parte en la subasta serán los exigidos por los artículos 668 y siguientes de la L.E.C.:

Primero.- Que los licitadores, a excepción del ejecutante, para tomar parte en la subasta, deberán presentar resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano judicial, la cual se encuentra abierta en Bullas n.º 2734-0000-06-0629-10 o de haber prestado aval bancario, por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes objeto de la subasta, haciendo constar, en su caso, si se hace en nombre de tercero.

Segundo.- Que- podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración haciéndose el depósito al que se ha hecho mención anteriormente.

Tercero.- Que podrá hacerse posturas superiores al 50 por 100 del avalúo, pero ofreciendo pagar a plazos con garantías suficientes, bancarias o hipotecarias, del precio del remate.

Cuarto.- Que no se podrá proceder a la inmediata aprobación del remate si la cantidad ofrecida no superare el 50 por 100 del valor de tasación, o siendo inferior, no cubriere, al menos la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas.

Quinto.- Que únicamente el ejecutante podrá concurrir reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta, sólo cuando existan licitadores, mejorando las posturas que se hicieren.



Sexto.- Para el caso de que por causa de fuerza mayor el remate no pudiera llevarse a efecto en el día y hora señalados, se celebrará en el día siguiente hábil a la misma hora.

Séptima.- Para el supuesto en que la notificación del señalamiento al ejecutado resultare negativa por encontrarse en ignorado paradero, sirva el presente de notificación edictal.

Dado en Mula, 19 de enero de 2011. Doy fe.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

2856 Autos 739/2009.

20320

Demandante: Zidouh Hicham

Demandado: Adelor S.L

Acción: Cantidad

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario/a del Juzgado de lo Social número Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 739/09 seguido a instancia de Zidouh Hicham contra Adelor S.L y Fogasa, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a 14 de octubre de 2010

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos Jurídicos.....

Fallo

Que estimando como estimo la demanda formulada por Hicham Zidouh contra la Empresa Adelor S.L. y Fogasa declaro que la demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 3912,98 euros, a cuyo pago condeno a la empresa demandada y subsidiariamente al Fogasa en sus límites, más incrementada con el 10% de interés desde el día 11 de julio de 2008.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado, y obliga al ente gestor a presentar certificación acreditativa de que comienza el pago de la prestación y de que lo proseguirá durante la tramitación del recurso. En cuanto a la empresa condenada, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado, en el Banesto, sito en Avda. de la Libertad s/n, Edif. Clara, en esta ciudad, núm. de cuenta 3092000065-0739-09, asimismo deberá constituir un depósito de 150'00 Euros (25.000 ptas) en la mencionada Entidad Bancaria y núm. 3092000067-0739-09, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y designar un domicilio en la Sede de la referida Sala del citado Tribunal, a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo n.º 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Adelor S.L, que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el BORM y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia a 3 de enero de 2011.—El Secretario/a Judicial, Pilar Isabel Redondo Díaz.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

2857 Proceso 1.647/2009.

Demandante: Fabián Rodríguez Vicente

Demandado: Construfont, S.L., Beacon Bridge, S.L., Achlay, S.L., Inmuebles Edimiber, S.L., Mordor Creativa, S.L., Fogasa.

Acción: Construfont, S.L., Beacon Bridge, S.L., Achlay, S.L., Inmuebles Edimiber, S.L., Mordor Creativa, S.L., FOGASA.

Acción: Reclamación de salarios

Doña María del Carmen Ortiz Garrido del SCOP Social (Juzgado de lo Social número Tres).

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número DEM 1647/09, seguido a instancia de Fabián Rodríguez Sánchez, contra Construfont, S.L., Beacon Bridge, S.L., Achlay, S.L., Inmuebles Edimiber, S.L., Mordor Creativa, S.L., FOGASA sobre reclamación de salarios, habiéndose dictado la siguiente resolución:

Decreto

Secretaria Judicial doña María del Carmen Ortiz Garrido

En Murcia, a 9 de febrero de 2011.

El anterior escrito, únase y teniendo en cuenta los siguientes:

Hechos

Único.- Se siguen autos núm. 1647/2009 y la parte demandante, con carácter previo al acto de juicio ha presentado escrito de fecha 4/02/11 desistiendo de su demanda con respecto al codemandado Inmuebles Edimiber, S.L. manifestando que desiste de la acción entablada con respecto al mismo.

Razonamientos Jurídicos

Único.- Declarada por el actor su voluntad de desistir de la demanda con respecto al codemandado Inmuebles Edimiber, S.L., procede tener al demandante por desistido de su demanda respecto al mismo.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte Dispositiva

Acuerdo:

Tener por desistido a D. Fabián Rodríguez Sánchez de su demanda de reclamación de salarios respecto de Inmuebles Edimiber, S.L., continuando las actuaciones frente a los demás demandados.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene



la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Inmuebles Edimiber, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, a 9 de febrero de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

2858 Despido/ceses en general 104/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0001158

N81291

N.º Autos: Despido/Ceses en general 104/2011.

Demandante/s: María del Carmen Herrero Ruiz, Ana Josefa Ros Sánchez, María del Carmen Martínez Pérez, María del Carmen Sánchez López, Antonia Martínez Ayllón.

Demandado/s: FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Frutas Beatriz S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Despido/Ceses en general 104/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María del Carmen Herrero Ruiz, Ana Josefa Ros Sánchez, Maria del Carmen Martínez Pérez, Maria del Carmen Sánchez López, Antonia Martinez Ayllón contra la empresa FOGASA y Frutas Beatriz S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Tribunal que ordena citar

Jdo. de lo Social n.º 5

Asunto EN QUE SE ACUERDA

Despido/Ceses en general 104/2011

Persona a la que se cita

FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Frutas Beatriz S.L., como parte/s demandada/s.

Objeto de la citación

Asistir en esa condición al/los acto/s de juicio/conciliación, y en su caso, juicio. Y también, si la parte contraria lo pide, y el/la Tribunal lo admite, contestar al interrogatorio que aquélla pueda formular.

Lugar en que debe comparecer

En la sede de esta Oficina Judicial, Ronda Sur-Esquina Senda Estrecha

Día y hora en la que debe comparecer

El día 9 de mayo de 2011 a las 12.00 horas para el acto de juicio y la conciliación a las 11.55 horas.

Previsiones Legales

1.º- La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía, (art. 83.3 LPL).

2.º- Se le hace saber que la parte demandante ha indicado que acudirá al acto del juicio con abogado para su defensa y/o representación - procurador o graduado social para su representación, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

3.º- Debe asistir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, (art. 82.2 LPL).

Podrán asimismo solicitar, al menos con diez días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (art. 90.2 LPL).

4.º- Se le advierte que la parte actora ha solicitado como pruebas:

Su interrogatorio como demandado.

A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, (Art. 91.2 LPL).

5.º- Debe comunicar a esta Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, (art. 155.5 párrafo 1.º de la LEC)

6.º- También deberá comunicar, y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o de juicio a los que se le convoca, (art. 183 LEC).

En Murcia, a 16 de febrero de 2011.—El/La Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 16 de febrero de 2011.—La Secretaria Judicial.



III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

2859 Autos 258/2010.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del SCOP Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 258/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Constantin Ghenescu contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Obras y Servicios Evagabimar, S.L.U., sobre ordinario, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el día 24-05-11 a las 9:50, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Obras y Servicios Evagabimar, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Murcia, 16 de febrero de 2011.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

2860 Demanda 1.706/2009.

Proceso N.º: Dem. 1.706/2009

Demandante: Javier Fuentes Castillo

Demandado: Construfont, S.L., Beacon Bridge, S.L., Inmuebles Edimiber, S.L., Mordor Creativa, S.L., Fogasa, Antonio Muñoz Vidal (Administrador Concursal), David Construcciones 2009, S.L.

Acción: Reclamación de salarios

Doña María del Carmen Ortiz Garrido del SCOP Social (Juzgado de lo Social número Siete).

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número demanda 1.706/2009, seguido a instancia de Javier Fuentes Castillo, contra Construfont, S.L., Beacon Bridge, S.L. Inmuebles Edimiber, S.L., Mordor Creativa, S.L., Fogasa., Antonio Muñoz Vidal (Administrador Concursal), David Construcciones 2009, S.L., sobre reclamación de salarios, habiéndose dictado la siguiente resolución:

Decreto

Secretaria Judicial, María del Carmen Ortiz Garrido.

En Murcia, 9 de febrero de 2011.

El anterior escrito, únase y teniendo en cuenta los siguientes:

Hechos

Único.- Se siguen autos núm. 1706/2009 y la parte demandante, con carácter previo al acto de juicio ha presentado escrito de fecha 4/02/11 desistiendo de su demanda con respecto al codemandado Inmuebles Edimiber, S.L., manifestando que desiste de la acción entablada con respecto al mismo.

Razonamientos jurídicos

Único.- Declarada por el actor su voluntad de desistir de la demanda con respecto al codemandado Inmuebles Edimiber, S.L., procede tener al demandante por desistido de su demanda respecto al mismo.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Acuerdo:

Tener por desistido a D. Javier Fuentes Castillo de su demanda de reclamación de salarios respecto de Inmuebles Edimiber, S.L., continuando las actuaciones frente a los demás demandados.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene



la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Inmuebles Edimiber, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 9 de febrero de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

2861 Demanda 1.707/2009.

Demandante: José Luis Soto Pino

Demandado: Construfont, S.L., Inmuebles Edimiber, S.L., Mordor Creativa, S.L., FOGASA., Antonio Muñoz Vidal (Administrador Concursal), David Construcciones 2009, S.L.

Acción: Reclamación de salarios

Doña María del Carmen Ortiz Garrido del SCOP Social (Juzgado de lo Social número Siete),

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número DEM 1.707/2009, seguido a instancia de José Luis Soto Pino, contra Construfont, S.L., Inmuebles Edimiber, S.L., Mordor Creativa, S.L., FOGASA, Antonio Muñoz Vidal (Administrador Concursal), David Construcciones 2009, S.L. sobre reclamación de salarios, habiéndose dictado la siguiente resolución:

Decreto

Secretaria Judicial D.^a María del Carmen Ortiz Garrido

En Murcia, a 9 de febrero de 2011.

El anterior escrito, únase y teniendo en cuenta los siguientes:

Hechos

Único.- Se siguen autos núm. 1707/2009 y la parte demandante, con carácter previo al acto de juicio ha presentado escrito de fecha 4/02/11 desistiendo de su demanda con respecto al codemandado Inmuebles Edimiber, S.L. manifestando que desiste de la acción entablada con respecto al mismo.

Razonamientos Jurídicos

Único.- Declarada por el actor su voluntad de desistir de la demanda con respecto al codemandado Inmuebles Edimiber, S.L., procede tener al demandante por desistido de su demanda respecto al mismo.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte Dispositiva

Acuerdo:

Tener por desistido a D. José Luis Soto Pino de su demanda de reclamación de salarios respecto de Inmuebles Edimiber, S.L., continuando las actuaciones frente a los demás demandados.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.



Y para que sirva de notificación a la parte demandada Inmuebles Edimiber, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, a 9 de febrero de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

2862 Despido/ceses en general 1.379/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0010265

N.º Autos: Despido/ceses en general 1.379 /2010

Demandante/S: Souad Boumehraz

Demandado: Agrícola Méndez, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Agrícola Pastrana, S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario Judicial del SCOP Social (Juzgado de lo Social número Siete) de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 1.379/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Souad Boumehraz contra la empresa Agrícola Méndez, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Agrícola Pastrana, S.L., sobre despido, se ha acordado citar a las empresas Agrícola Pastrana, S.L., y Agrícola Méndez, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13/04/11 a las 11:40, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social sito en Ronda Sur- Esquina Senda Estrecha, s/n, 30011, Murcia, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma a Agrícola Pastrana, S.L., y Agrícola Méndez, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 26 de enero de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

2863 Despido/ceses en general 1.172/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0008879

N.º Autos: Despido/ceses en general 1.172/2010

Demandante: Lozan Milkov Marinov

Demandado: Hostal Rocamora, S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario del SCOP Social de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Lozan Milkov Marinov contra Hostal Rocamora, S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º 1.172/2010 se ha acordado citar a Lozan Milkov Marinov, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18 de abril de 2011 a las 10.10 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Siete sito en Avda. Ronda Sur, Esquina C/ Senda Estrecha s/n (Palacio de Justicia) Sala 7 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Hostal Rocamora, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 16 de febrero de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

2864 Despido objetivo individual 1.278/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0009484

074100

N.º Autos: Despido Objetivo Individual 1.278/2010

Demandante/s: José Sánchez Martínez

Abogado/a: Fermín Gallego Moya

Procurador:

Demandado/s: Manuel Martínez León

Abogado/a:

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario del SCOP de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de José Sánchez Martínez contra Manuel Martínez León, en reclamación por despido, registrado con el nº 0001278 /2010 se ha acordado citar a Manuel Martínez León, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23 de marzo de 2011 a las 11:45 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas Nº 7 de este Juzgado de lo Social número Siete sito en Avda. Ronda Sur, Esquina C/ Senda Estrecha s/n (Palacio de Justicia) debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Manuel Martínez León, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 16 de febrero de 2011.—El/La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Lérida

2865 Demanda 228/2010.

Procedimiento demandas 228/2010.

Parte actora: Jesús Martín Mellidez.

Parte demandada: Transfamur, S.L., Excavaciones Mineras y de Obras S.A. y U.T.E. Canal Segarra-Garrigues-Trem III.

Secretaria Judicial.

Sra. Itziar Valero Solano.

Edicto

Según lo acordado en los autos 228/10, seguidos en este Juzgado a instancia de Jesús Martín Mellidez contra Transfamur, S.L., Excavaciones Mineras y de Obras S.A. y U.T.E. Canal Segarra-Garrigues-Trem III en relación a Demandas por el presente se notifica a Transfamur, S.L. en ignorado paradero la resolución dictada en los presentes autos en fecha 3-2-2011, cuyo tenor literal de su parte dispositiva dice: Sentencia 39/2011.

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por D. Jesús Martín Mellidez contra las empresas Transfamur S.L., Excavaciones Mineras y de Obras S.A. y Ute Canal Segarra-Garrigues Tramo III en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a Transfamur S.L. a abonar al actor la cantidad de 2.480,28 euros, de la que responderán solidariamente las empresas Excavaciones Mineras y de Obras S.A. y Ute Canal Segarra-Garrigues Tramo III hasta el límite de 2.258,08 euros, sin que proceda el devengo del 10% de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante la sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña; recurso que deberá anunciarse ante este Juzgado de lo Social en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de notificación de la sentencia. Y, si el recurrente es la empresa demandada, al tiempo de anunciar el recurso exhibirá resguardo acreditativo de la consignación en el Banesto en la cuenta que a tal efecto tiene abierta con el n.º 21970000650 228 10 de la cantidad objeto de condena y 150,25 euros, en la cuenta de este Juzgado n.º 21970000680 228 10 "Depósitos y Suplicación", todo ello en la oficina principal sita en la C/ Francesc Maciá 43-45, de Lérida.

Expídase testimonio de la presente resolución, que se unirá a las actuaciones, y llévese el original al libro de sentencias.

Así por ésta, mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la precitada, cuyo domicilio se desconoce, advirtiéndole que las sucesivas notificaciones, salvo que revistan forma de auto o sentencia, se harán en estrados y para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos pertinentes, expido el presente edicto.

En Lleida, a 3 febrero de 2010.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Lérida

2866 Demanda 27/2010.

Procedimiento Demandas 27/2010

Parte actora: Jesús Martín Mellidez

Parte demandada: Transfamur, S.L.

Según lo acordado en los autos 27/2010, seguidos en este Juzgado a instancia de Jesús Martín Mellidez contra Transfamur, S.L., en relación a Demandas por el presente se notifica a Transfamur, S.L., en ignorado paradero el Auto de aclaración de sentencia dictada en los presentes autos en fecha 13.1.11, cuyo tenor literal de su parte dispositiva dice: "disposo aclarar complementan la la sentencia número 340/10 de 7 de setembre de 2010 en el sentit següent: En la Decisió-després de la frase: condemno la demandada Transfamur, S.L., a que indemnitzí l'actor en la quantitat de onze mil dos-cents cinquanta-quatre euros i trenta-tres centims (11.254,33 euros), cal afegir: "i al pagament dels salario de tramitacion des de la data de l'acominadament a la data d'aquesta sentencia". Es manté la resta de pronunciaments.

Contra aquesta resolucio hi cap el mateix recurs que contra la sentencia que complemtena en els mateixos termes i terminis.

Y para que sirva de notificación en forma a la precitada, cuyo domicilio se desconoce, advirtiéndole que las sucesivas notificaciones, salvo que revistan forma de auto o sentencia, se harán en estrados y para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos pertinentes, expido el presente Edicto en Lleida, a 13 de enero de 2011.

El Secretario Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

2867 Anuncio de adjudicación y formalización de contrato de suministros. "Memoria técnica creación del Centro de Interpretación del Mar y Ecoescuela de Pesca".

1.- Entidad adjudicadora:

- a. Organismo: Ayuntamiento de Águilas.
- b. Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación Administrativa.
- c. Número de expediente: 27/10-Sum.

2.- Objeto del contrato:

- a. Tipo: suministros.
- b. Descripción: creación de un Centro de Interpretación del Mar y Ecoescuela de Pesca, Gran Acuario con especies de pesca y peces marinos, reproducción de vivienda de pescadores y barco de pesca real visitable.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a. Tramitación: ordinaria.
- b. Procedimiento: abierto.
- c. Criterios de Adjudicación: oferta económicamente más ventajosa, según baremo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4.- Tipo máximo de licitación:

Se estableció en la cantidad total de 557.736,49 €, según el siguiente desglose:

- 472.658,04 €, de precio base.
- 85.078,45 €, de I.V.A. (18%).

5.- Adjudicación:

- a. Fecha: 13 de enero de 2011.
- b. Contratista: "Aliart Engineering, S.L." (B-62208988).
- c. Nacionalidad: española.
- d. Importe: 510.536,49 €, según el siguiente desglose:
 - 432.658,04 €, de precio base.
 - 77.878,45 €, de I.V.A. (18%).

6.- Formalización:

- a. Fecha: 9 de febrero de 2011.

En Águilas a 16 de febrero de 2011.—El Alcalde-Presidente, Juan Ramírez Soto.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

2868 Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del procedimiento para la concesión de licencia de las actividades exentas de calificación ambiental y transmisión de titularidad de expedientes de licencia de actividad.

El Pleno del Ayuntamiento de Alcantarilla, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2010, acordó aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora del procedimiento para la concesión de licencia de las actividades exentas de calificación ambiental y transmisión de titularidad de expedientes de licencia de actividad.

Posteriormente, el Pleno del Ayuntamiento de Alcantarilla, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de febrero de 2011, acordó corregir los errores materiales detectados en el texto de la referida Ordenanza inicialmente aprobada.

Lo que se somete a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, conforme a lo determinado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La documentación podrá examinarse en las dependencias del Área de Urbanismo y Medio Ambiente de este Ayuntamiento.

De no presentarse ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, y una vez publicado el texto íntegro de la Ordenanza aprobada entrará en vigor a los quince días hábiles desde dicha publicación.

Alcantarilla, 15 de febrero de 2011.—La Concejal-Delegada de Medio Ambiente, Mónica García García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

2869 Notificación de resoluciones sancionadoras en materia de tráfico.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican (iniciadas con anterioridad al 25 de mayo de 2010), dictadas por el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces en horas y días distintos, en los domicilios conocidos por este ayuntamiento, sin que haya sido posible practicarlas por causas no imputables a la Administración.

El importe de la sanción deberá hacerse efectivo en la Oficina de Atención al Contribuyente, sita en Pz. Américas n.º 6 bj, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas y martes de 16 a 18,30 horas (excepto verano y festividades), Entidades Colaboradoras o mediante giro postal indicando el nº de expediente, durante el plazo de un mes incrementado en quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de recepción de la presente.

Pasado el cual sin que se haya satisfecho el importe reseñado, su exacción se llevará a cabo por el procedimiento de apremio, conforme a lo establecido en el art. 84.2 del citado Real Decreto Legislativo, Reglamento General de Recaudación, y demás normas de aplicación.

Contra el presente acto, que no es definitivo en vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición regulado en los artículos 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 14.2 del R.D.L. 2/2004 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante el Sr. Alcalde en el plazo de un mes computado desde el día siguiente en el que le sea notificada la presente.

Contra la desestimación de este recurso, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa

En Alhama de Murcia, 27 de enero de 2011.—La Instructora, Josefa Cerón Gómez.



Núm.	Expediente	Matricula	Nif	Nombre	Fecha Denuncia	Infracción	Puntos	Importe
1	20100000293	7054BYZ	07014451A	GAZO CERVERO MARIA DEL PILAR	04/03/2010 20:40	ORDENANZA MUNICIPAL Art. 11 11		60,10
2	201000001555	4282BTK	19852614A	SANJUAN LOPEZ MARINA CARMEN	20/04/2010 9:35	ORDENANZA MUNICIPAL Art. 11 1		48,08
3	200900001286	3687FVW	21360406F	VICENTE CORTES ROSA	21/01/2010 12:00	ORDENANZA MUNICIPAL Art. 11 13		48,08
4	200900001493	5169DXW	22318871Q	GIL SERRANO ANTONIO	04/03/2010 8:01	Reg. General Circulación Art. 146 1 1		90,00
5	201000000465	4452FWW	22423117A	ALCON CANOVAS DIEGO	09/04/2010 20:00	ORDENANZA MUNICIPAL Art. 11 11		60,10
6	200900002777	MU6304AX	22449938Y	ROMERO MONTALBAN JUAN	04/02/2010 11:40	ORDENANZA MUNICIPAL Art. 11 1		48,08
7	200900001430	B8712IU	22461038C	SOTO OTALORA FRANCISCO	05/02/2010 11:33	ORDENANZA MUNICIPAL Art. 11 2		48,08
8	201000001134	6759CJB	22469070W	NAVARRO ARENAS FRANCISCO JOSE	14/04/2010 18:46	ORDENANZA MUNICIPAL Art. 11 2		48,08
9	200900001343	MU6893BL	22478107T	RUIZ GIL ANA MARIA	19/02/2010 12:40	ORDENANZA MUNICIPAL Art. 11 13		48,08
10	200900002872	LE9768Y	22957647J	VERA MORALES BENITO	28/03/2010 19:15	ORDENANZA MUNICIPAL Art. 11 11		60,10
11	201000002820	5584FPV	22992287S	MORALES LARIOS FRANCISCA	12/04/2010 11:05	ORDENANZA MUNICIPAL Art. 11 1		48,08
12	200900001524	7069GBR	22995650C	BELZUNCE SANCHEZ SERGIO	25/09/2009 15:30	ORDENANZA MUNICIPAL Art. 11 1		48,08
13	201000001603	6525DPP	23052977P	GOMEZ LOPEZ SERGIO	26/03/2010 20:00	ORDENANZA MUNICIPAL Art. 11 15		48,08
14	201000000137	8926FKR	23090436T	FERNANDEZ RUIZ DIEGO	02/04/2010 20:40	ORDENANZA MUNICIPAL Art. 11 11		60,10
15	201000002251	MU9599BJ	23136896T	TOMAS SANCHEZ ALFONSO	24/04/2010 11:00	ORDENANZA MUNICIPAL Art. 11 11		60,10
16	201000002987	9914CWM	23149677Q	SANCHEZ RAMIREZ RODRIGO	27/04/2010 9:20	ORDENANZA MUNICIPAL Art. 11 1		48,08
17	200900001160	0170CZH	23149960T	ARCAS MECA RAMON	03/01/2010 21:35	ORDENANZA MUNICIPAL Art. 11 1		48,08
18	201000002431	8451CZS	23157499H	CERON MARTINEZ MATIAS	28/04/2010 10:50	ORDENANZA MUNICIPAL Art. 11 1		48,08
19	201000001560	MU6161AG	23158007C	FUERTES CERON ANTONIO	20/04/2010 9:58	ORDENANZA MUNICIPAL Art. 11 2		48,08
20	200900002325	MU8614CC	23158112X	PEÑA LOPEZ FRANCISCO	03/01/2010 20:05	ORDENANZA MUNICIPAL Art. 11 11		60,10
21	201000002279	MU9874CK	23169476N	LOPEZ MOTOS AGUSTIN	23/04/2010 13:35	ORDENANZA MUNICIPAL Art. 11 13		48,08
22	201000001225	MU6667CJ	23197443B	RAMON BAÑOS JUAN	20/05/2010 10:00	ORDENANZA MUNICIPAL Art. 11 13		48,08
23	201000001939	7399BJX	23198026L	CHUECOS NICOLAS FRANCISCO	12/05/2010 20:20	ORDENANZA MUNICIPAL Art. 11 11		60,10
24	200900000016	MU8258BZ	23203297T	SANCHEZ SANCHEZ ROSARIO	29/01/2010 18:31	ORDENANZA MUNICIPAL Art. 11 10		60,10
25	201000002274	9718CLR	23207968W	BELCHI BALSAS PEDRO	30/04/2010 0:45	ORDENANZA MUNICIPAL Art. 11 11		60,10
26	201000002551	3038DMV	23229407M	MUÑOZ GOMEZ JOSEFA	10/05/2010 18:40	Reg. General Circulación Art. 18 2		150,00
27	201000001647	0303CTY	23240586Y	SICILIA CHUECOS MARIA HUERTAS	13/04/2010 18:25	ORDENANZA MUNICIPAL Art. 11 1		48,08
28	201000000719	6165BHX	23249110C	HERNANDEZ ARIAS MARIA DEL MAR	12/03/2010 17:45	ORDENANZA MUNICIPAL Art. 11 11		60,10
29	201000001109	5964GFY	23253003A	MARTINEZ MORENO BEATRIZ EVA	22/04/2010 10:45	ORDENANZA MUNICIPAL Art. 11 1		48,08
30	200900002227	7228DFH	23253664C	NAVARRO RUIZ MATIAS	13/12/2009 19:17	ORDENANZA MUNICIPAL Art. 11 1		48,08
31	201000001044	MU9447CD	23271687B	MORENO MARTINEZ FERNANDO	29/04/2010 11:40	ORDENANZA MUNICIPAL Art. 11 1		48,08
32	201000001089	0653DXN	23273649H	GARCIA GOMEZ JOSE	14/04/2010 15:55	ORDENANZA MUNICIPAL Art. 11 11		60,10
33	201000000934	1545CCZ	23274274E	MATEOS DEL MORAL ANTONIO	04/04/2010 19:40	ORDENANZA MUNICIPAL Art. 12		48,08
34	201000001527	2236CBS	23276482E	ALEDO CARRASCO SANTIAGO	23/03/2010 9:05	ORDENANZA MUNICIPAL Art. 16 B		150,25
35	201000002773	5239DWT	23280972G	CANOVAS ESPIN JUANA MARIA	01/04/2010 20:40	ORDENANZA MUNICIPAL Art. 11 15		48,08
36	200900001437	2907DXJ	23281690D	VALERA LOPEZ MATEO	12/02/2010 12:15	ORDENANZA MUNICIPAL Art. 11 11		60,10
37	201000000686	5113FZW	23282160L	GARCIA GARCIA HERMENEGILDO	01/03/2010 12:12	Reg. General Circulación Art. 18 2		150,00
38	201000000380	SE1094DK	23289773L	MARTINEZ VALVERDE JUAN JOSE	24/02/2010 11:30	ORDENANZA MUNICIPAL Art. 16 A		48,08
39	201000000334	6022FJP	26486175L	ARAGON QUEVEDO JOAQUIN	16/02/2010 10:19	ORDENANZA MUNICIPAL Art. 11 11		60,10
40	201000000763	MU1554AT	27429289H	GARCIA LORENTE AGUSTINA	08/03/2010 11:47	ORDENANZA MUNICIPAL Art. 11 11		60,10
41	200900001392	4510BKW	27430301H	MENDEZ SORIANO MATEO	10/02/2010 17:45	ORDENANZA MUNICIPAL Art. 11 2		48,08
42	201000000835	MU3031CD	27443248Q	MUÑOZ MARTINEZ JOSEFA	06/03/2010 9:54	ORDENANZA MUNICIPAL Art. 16 A		48,08
43	201000000757	MU1850BC	27446529P	MARTINEZ SERRANO PEDRO	05/03/2010 11:50	ORDENANZA MUNICIPAL Art. 11 11		60,10
44	201000001562	6598BGM	27454312V	TORRES FERNANDEZ SEBASTIAN	20/04/2010 11:00	ORDENANZA MUNICIPAL Art. 11 1		48,08
45	200900002538	7402CKJ	27465058E	MARTINEZ MARTINEZ JOSE MARIA	05/01/2010 23:45	ORDENANZA MUNICIPAL Art. 11 1		48,08
46	200900001407	MU9104CG	27472332M	VELASCO GARCIA IRENE	01/02/2010 18:25	Reg. General Circulación Art. 18 2		150,00
47	200900002852	7774CWM	27485812F	MIRALLES GUERRA JERONIMA HROS	26/12/2009 23:20	ORDENANZA MUNICIPAL Art. 11 1		48,08
48	200900002471	B0376WJ	29060298M	CORTES FERNANDEZ JUAN JOSE	16/04/2010 19:03	Reg. General Circulación Art. 146 1 1		90,00
49	201000001123	3264DCY	34049364A	LOPEZ DIUFAIN ANTONIO	24/04/2010 12:00	ORDENANZA MUNICIPAL Art. 11 1		48,08
50	200900002596	1159FGT	34787540V	CAMPILLO SANCHEZ JOSE ANTONIO	03/01/2010 16:44	ORDENANZA MUNICIPAL Art. 11 1		48,08
51	200900002550	1159FGT	34787540V	CAMPILLO SANCHEZ JOSE ANTONIO	20/01/2010 12:00	ORDENANZA MUNICIPAL Art. 11 10		60,10
52	201000002881	8101CCX	34788120E	MONTALBAN VIVANCOS FRANCISCO	05/04/2010 18:36	ORDENANZA MUNICIPAL Art. 11 13		48,08

SUMA Y SIGUE

3.184,25



SUMA ANTERIOR:

3.184,25

Núm. Expediente	Matricula	Nif	Nombre	Fecha Denuncia	Infracción	Puntos	Importe
53	201000001223	MU1914CF	34788120E MONTALBAN VIVANCOS FRANCISCO	19/05/2010 12:39	Reg. General Circulación Art. 18 2		150,00
54	201000000723	MU8226BJ	34793556F GARCIA PRADOS LAURA	14/03/2010 18:00	ORDENANZA MUNICIPAL Art. 11 11		60,10
55	201000002262	A3367DU	34796782J RUIZ VALCARCEL JUANA MARIA	24/04/2010 12:10	ORDENANZA MUNICIPAL Art. 11 11		60,10
56	201000002824	5287CBK	34808251M FERNANDEZ GALLEGOS GINES	20/04/2010 1:30	ORDENANZA MUNICIPAL Art. 20 1		150,25
57	200900001243	2081DDD	48367898W MARTINEZ MAGAN VICENTE	21/01/2010 10:35	ORDENANZA MUNICIPAL Art. 11 11		60,10
58	200900001296	1358FLN	48423387S PEREZ MELGAREJO FRANCISCA	21/01/2010 12:50	ORDENANZA MUNICIPAL Art. 11 1		48,08
59	201000001821	1358FLN	48423387S PEREZ MELGAREJO FRANCISCA	12/04/2010 11:25	ORDENANZA MUNICIPAL Art. 11 1		48,08
60	201000002821	1358FLN	48423387S PEREZ MELGAREJO FRANCISCA	12/04/2010 11:25	ORDENANZA MUNICIPAL Art. 11 1		48,08
61	200900000012	MU7066BV	48426272W SERRANO MARTINEZ JUAN CARLOS	18/01/2010 4:41	ORDENANZA MUNICIPAL Art. 11 10		60,10
62	201000000594	4027FXM	48427454B ESCUDERO ALAMEDA JOSUE	03/03/2010 10:25	ORDENANZA MUNICIPAL Art. 11 2		48,08
63	201000002875	0607FCF	48427558T GONZALEZ ANDREO PEDRO JOSE	18/05/2010 5:10	ORDENANZA MUNICIPAL Art. 11 11		60,10
64	201000001444	7186CJR	48427682D CANOVAS MARIN ALFONSO	21/05/2010 12:30	ORDENANZA MUNICIPAL Art. 11 1		48,08
65	201000001345	2712BYZ	48427872S MARTINEZ MUÑOZ DIEGO	21/05/2010 1:15	ORDENANZA MUNICIPAL Art. 11 11		60,10
66	200900000332	6693DLM	48430356S RIPOLL DE SAN LAZARO SERGIO	30/12/2009 22:39	ORDENANZA MUNICIPAL Art. 11 13		48,08
67	201000002296	1405BHV	48431428Y VALERO FERNANDEZ BARTOLOME	03/05/2010 23:24	ORDENANZA MUNICIPAL Art. 11 1		48,08
68	201000001561	8214DVS	48434208A ROMERO FERNANDEZ INMACULADA	20/04/2010 10:00	ORDENANZA MUNICIPAL Art. 11 2		48,08
69	200900001188	1932DLS	48478329X FERNANDEZ LOPEZ MIGUEL ANGEL	17/03/2010 20:15	ORDENANZA MUNICIPAL Art. 11 1		48,08
70	200900002986	9407BLZ	48495751K BENEDICTO BELCHI SERGIO MANUEL	30/12/2009 11:35	ORDENANZA MUNICIPAL Art. 11 2		48,08
71	201000001545	8039DWW	48511740W CHUECOS NIETO FRANCISCO	24/03/2010 10:50	ORDENANZA MUNICIPAL Art. 11 11		60,10
72	201000001794	MU0438BM	48546913P MIRALLES MELGAREJO JOSE MARIA	21/05/2010 16:40	ORDENANZA MUNICIPAL Art. 11 1		48,08
73	200900001993	2742CHS	52801498F RAMIREZ ROMERA JUAN	06/11/2009 13:05	ORDENANZA MUNICIPAL Art. 11 13		48,08
74	201000001915	9975DRL	52802372F CHACON MARTINEZ JOSE MANUEL	20/05/2010 18:35	ORDENANZA MUNICIPAL Art. 11 13		48,08
75	201000000470	1610GJM	52802534P ALEDO OLIVARES JESUS	12/04/2010 15:38	ORDENANZA MUNICIPAL Art. 11 11		60,10
76	201000002604	3010DCL	52803791T ORCAJADA LOPEZ JOSEFA PILAR	13/05/2010 15:40	ORDENANZA MUNICIPAL Art. 11 10		60,10
77	201000002255	2740GFR	52804571K CAVA ARIAS DOMINGO TOMAS	24/04/2010 11:30	ORDENANZA MUNICIPAL Art. 11 13		48,08
78	200900001149	MU9500BK	52805292Y LARDIN VELASCO ROSALIA	21/01/2010 12:25	ORDENANZA MUNICIPAL Art. 11 13		48,08
79	201000001508	MU9500BK	52805292Y LARDIN VELASCO ROSALIA	23/03/2010 10:45	ORDENANZA MUNICIPAL Art. 11 11		60,10
80	200900002672	MU0497	52806961L SERRANO SICILIA MIGUEL	13/01/2010 10:40	ORDENANZA MUNICIPAL Art. 47 1		48,08
81	201000000689	8908DVS	52809005Q NAVARRO ALEDO ANA	12/03/2010 12:40	Reg. General Circulación Art. 18 2		150,00
82	201000000474	6287BFH	52824729P OTALORA RUIZ FRANCISCA	12/04/2010 15:18	ORDENANZA MUNICIPAL Art. 11 11		60,10
83	201000001204	MU2159CB	52826975T GARCIA MARTINEZ JUAN ANTONIO	19/05/2010 8:26	Reg. General Circulación Art. 117 1 1		90,15
84	200900001979	MU8446BZ	52827088K BELTRAN ANDREO JULIANA	03/11/2009 11:28	ORDENANZA MUNICIPAL Art. 11 1		48,08
85	201000001441	6328CSD	52827705V ALVAREZ SANCHEZ FRANCISCO	21/05/2010 12:10	ORDENANZA MUNICIPAL Art. 11 1		48,08
86	201000000840	MU7245CH	52828934G GARCIA GARCIA GABRIEL	26/03/2010 19:45	ORDENANZA MUNICIPAL Art. 11 15		48,08
87	201000000284	8687GHB	52829380J ALCON SANZ MARIA DEL CARMEN	15/02/2010 10:55	ORDENANZA MUNICIPAL Art. 11 10		60,10
88	201000001126	3766CHJ	58427198E GONZALEZ MIRAVETE DANIEL	14/04/2010 16:47	ORDENANZA MUNICIPAL Art. 11 10		60,10
89	201000002862	8891BZY	73546582B MARIN CABALLERO DOMINGO	12/04/2010 11:35	ORDENANZA MUNICIPAL Art. 11 13		48,08
90	201000001497	MU7999BN	74397632S ROSA ALCARAZ JUAN	14/05/2010 16:46	ORDENANZA MUNICIPAL Art. 11 1		48,08
91	200900001327	MU0715BN	74400744E SANCHEZ GARCIA FERNANDO	18/02/2010 12:05	ORDENANZA MUNICIPAL Art. 11 13		48,08
92	201000002997	1412BXW	74416118D NAVARRO MUNUERA JOSE	28/04/2010 9:50	ORDENANZA MUNICIPAL Art. 11 11		60,10
93	201000001656	9116DWP	74418327X ROMERO MELLADO CRISTOBAL	02/04/2010 4:00	ORDENANZA MUNICIPAL Art. 11 11		60,10
94	200900002735	5381FMJ	74421193R GAZQUEZ GOMEZ ANTONIA	12/02/2010 15:10	ORDENANZA MUNICIPAL Art. 11 15		48,08
95	201000002816	8645BXS	74423239T ZABALA DIAZ MACARIO	12/04/2010 7:25	ORDENANZA MUNICIPAL Art. 11 1		48,08
96	201000001210	1778CKC	74425241R MARTINEZ MARTINEZ MIGUEL	19/05/2010 11:41	ORDENANZA MUNICIPAL Art. 11 13		48,08
97	201000002819	L0539AC	74438042Z RUIZ CARREÑO ANGEL RAMON	12/04/2010 11:00	ORDENANZA MUNICIPAL Art. 11 1		48,08
98	201000001703	9802GDK	75222076R MORENO MORENO FRANCISCA	28/03/2010 16:55	Reg. General Circulación Art. 146 1 1		150,00
99	201000002733	MU6909CF	76626107C ALAMEDA RODRIGUEZ FRANCISCO	21/05/2010 4:40	ORDENANZA MUNICIPAL Art. 11 11		60,10
100	201000000725	8047BST	77501824N SANCHEZ ESPIN MARIA CONSUELO	14/03/2010 20:30	ORDENANZA MUNICIPAL Art. 12		48,08
101	201000001404	MU7845CB	77519005N PEREZ CANOVAS CARLOS	22/05/2010 13:05	ORDENANZA MUNICIPAL Art. 11 1		48,08
102	201000001787	1807CJK	77522342Z VILAR PARRA CEFERINO	19/05/2010 4:40	ORDENANZA MUNICIPAL Art. 11 11		60,10

SUMA Y SIGUE

6.242,59



SUMA ANTERIOR:

6.242,59

Núm. Expediente	Matricula	Nif	Nombre	Fecha Denuncia	Infracción	Puntos	Importe
103	201000002277	MU8454BX	77523151H	MOYA SOTO ALICIA	23/04/2010 13:09	Reg. General Circulación Art. 18 2	150,00
104	201000002265	9972CZK	77542273G	GONZALEZ GARCIA ROSENDO	24/04/2010 12:45	ORDENANZA MUNICIPAL Art. 11 13	48,08
105	200900001253	5033FXS	77705386R	GARCIA IBAÑEZ ANGEL	21/01/2010 11:43	ORDENANZA MUNICIPAL Art. 11 2	48,08
106	200900001406	9522FHR	77715652D	PEREZ GUERRERO JUAN PABLO	01/02/2010 21:00	ORDENANZA MUNICIPAL Art. 11 11	60,10
107	201000001099	A2919DY	77718601Z	AGUILA RODRIGUEZ LIDIA MARIA	20/04/2010 18:50	ORDENANZA MUNICIPAL Art. 11 13	48,08
108	201000001546	C1336BSW	77836393T	ALBACETE MARTINEZ JOSE ANTONIO	24/03/2010 11:45	ORDENANZA MUNICIPAL Art. 47 1	48,08
109	200900001794	C0934BTP	77837265K	SARABIA SANCHEZ FRANCISCO JAVIER	04/02/2010 13:20	ORDENANZA MUNICIPAL Art. 47 1	48,08
110	201000001084	C1977BBM	77837791H	ALCON DE PABLO ALFONSO	10/04/2010 17:40	ORDENANZA MUNICIPAL Art. 47 1	48,08
111	201000001752	C1977BBM	77837791H	ALCON DE PABLO ALFONSO	24/03/2010 11:45	ORDENANZA MUNICIPAL Art. 2 3 A	48,08
112	201000001753	C1977BBM	77837791H	ALCON DE PABLO ALFONSO	24/03/2010 11:45	ORDENANZA MUNICIPAL Art. 47 1	48,08
113	201000001755	C1977BBM	77837791H	ALCON DE PABLO ALFONSO	24/03/2010 11:45	Ley de Seguridad Vial Art. 61 1 22	30,05
114	201000001715	C1977BBM	77837791H	ALCON DE PABLO ALFONSO	12/04/2010 12:55	ORDENANZA MUNICIPAL Art. 47 1	48,08
115	200900002468	A6651EG	79102141N	CASTELLO PORCEL MANUEL	15/04/2010 19:20	ORDENANZA MUNICIPAL Art. 11 1	48,08
116	200900000936	MU3253AK	X1119602P	CISSE SERIGEN MBACKE	11/01/2010 10:50	ORDENANZA MUNICIPAL Art. 11 1	48,08
117	200900001311	O6605BC	X1300275Q	SLIMANE EL FARH	25/01/2010 12:00	ORDENANZA MUNICIPAL Art. 11 2	48,08
118	200900001592	TO1967Y	X1462079S	SAHRAOUI RABAH	08/01/2010 21:30	ORDENANZA MUNICIPAL Art. 11 8 A	90,15
119	201000001643	MU1728AH	X1545324T	ABDOU ABASSE DIOP	11/04/2010 20:50	ORDENANZA MUNICIPAL Art. 11 1	48,08
120	201000000774	A6049BL	X1727871L	SYLLA CHEIKH	28/03/2010 16:16	ORDENANZA MUNICIPAL Art. 11 15	48,08
121	201000001766	2351DPW	X2135411E	EL MOKHTARI LAKBIR	12/04/2010 19:25	ORDENANZA MUNICIPAL Art. 11 13	48,08
122	201000001694	5203FCK	X2135411E	EL MOKHTARI LAKBIR	25/04/2010 13:15	ORDENANZA MUNICIPAL Art. 9 2 B	150,25
123	201000002996	2974QZ66	X2308224J	SAHRAOUI BOUJEMAA	27/04/2010 12:35	ORDENANZA MUNICIPAL Art. 12	48,08
124	201000002905	AB6259U	X2390857F	FARSI HICHAM	13/05/2010 21:32	ORDENANZA MUNICIPAL Art. 11 11	60,10
125	200900000875	AB7417V	X2475832C	DAOUDI MOHAMED	02/03/2010 16:41	Reg. General Circulación Art. 146 1 1	90,00
126	201000001167	MU4732BM	X2543208Y	SYE FATOU IBRA	20/04/2010 12:10	ORDENANZA MUNICIPAL Art. 11 2	48,08
127	201000000875	8348BBS	X2796369Y	AYNAOU MAHMOUD	26/03/2010 19:50	ORDENANZA MUNICIPAL Art. 11 15	48,08
128	201000000448	9124CDH	X2937201D	EL MOKHTARI TOURIA	23/04/2010 15:46	ORDENANZA MUNICIPAL Art. 11 1	48,08
129	201000000427	MU9601AC	X2944682S	SBAKHI BELKACEM	25/02/2010 19:50	ORDENANZA MUNICIPAL Art. 16 A	48,08
130	200900001347	1078BVV	X3123669Q	CAICEDO BERMUDEZ JHON FREDY	20/02/2010 0:00	ORDENANZA MUNICIPAL Art. 11 13	48,08
131	200900002540	0330DJR	X3305330T	BOUZEROUATA DRISS	11/01/2010 20:00	ORDENANZA MUNICIPAL Art. 11 2	48,08
132	201000000169	MU2898BM	X3420013M	YOUSSEF DAKHOUCHE	11/02/2010 13:13	ORDENANZA MUNICIPAL Art. 11 11	60,10
133	200900001783	MU2330BH	X3467023A	HABIBA OURKIA	26/01/2010 16:25	ORDENANZA MUNICIPAL Art. 11 14	60,10
134	201000001910	B1889XC	X3551916A	DAOUDI JILALI	19/05/2010 18:55	ORDENANZA MUNICIPAL Art. 11 2	48,08
135	201000001476	MU5691BD	X3814856F	AZZA BEKKAY	13/05/2010 20:35	ORDENANZA MUNICIPAL Art. 11 11	60,10
136	201000002772	V9148FJ	X3953184J	TAIRED DOUALI MOHAMED	01/04/2010 18:20	ORDENANZA MUNICIPAL Art. 11 15	48,08
137	201000002253	M8234LH	X4176849A	PICO PERALTA FLOR DERLI	24/04/2010 11:10	ORDENANZA MUNICIPAL Art. 11 13	48,08
138	200900000851	1676BVZ	X4263055M	EL GHAZOUANI ABDELLATIF	14/02/2010 11:50	ORDENANZA MUNICIPAL Art. 11 11	60,10
139	201000000104	5828BGM	X4451041N	OUAHI MOHAMMED	15/02/2010 17:50	ORDENANZA MUNICIPAL Art. 11 1	48,08
140	200900002584	AB7417V	X4937275A	DAOUDI MOUNIR	01/01/2010 17:40	ORDENANZA MUNICIPAL Art. 49 1	48,08
141	201000002301	C6570BSP	X5113277D	AREVALO PICO LUIS FERNANDO	24/04/2010 11:10	ORDENANZA MUNICIPAL Art. 11 13	48,08
142	200900002458	1849FVV	X5206741R	SOTO TORRICO JUAN CARLOS	19/03/2010 20:10	ORDENANZA MUNICIPAL Art. 11 1	48,08
143	200900001002	AL6374X	X5260011A	BILAUCA STEPHAN CATALIN	25/01/2010 22:45	ORDENANZA MUNICIPAL Art. 20 1	150,25
144	201000000089	4191GKH	X5311346W	AYNAOU TAYED	18/02/2010 19:30	Reg. General Circulación Art. 146 1 1	90,00
145	200900002089	B3189TD	X5631697D	PINTO MALDONADO JIMMY	21/12/2009 0:40	ORDENANZA MUNICIPAL Art. 16 A	48,08
146	201000001149	B2743XD	X5679342K	MANSOURI CHAHIRA	19/04/2010 11:31	ORDENANZA MUNICIPAL Art. 11 1	48,08
147	200900002905	C9444BCL	X5789311G	DIARRA ABOUBACAR	19/12/2009 19:35	ORDENANZA MUNICIPAL Art. 11 15	48,08
148	200900002983	C5083BFB	X5928950X	TERCHEA MARIANA	30/12/2009 11:07	ORDENANZA MUNICIPAL Art. 11 15	48,08
149	201000002726	B2910UF	X5938121G	TAHZIMA ZOUBIR	21/05/2010 3:35	ORDENANZA MUNICIPAL Art. 11 1	48,08
150	200900001784	TO5302AC	X6029742Q	GATTI JORGE ARIEL	01/02/2010 13:00	ORDENANZA MUNICIPAL Art. 11 1	48,08
151	201000002377	7011BPC	X6455418P	ROJAS ORBE GEUNER HELVIN	28/04/2010 19:40	ORDENANZA MUNICIPAL Art. 11 2	48,08
152	200900002968	MA6465CC	X6484486G	RUDZINSKA TERESA	04/03/2010 8:20	ORDENANZA MUNICIPAL Art. 11 11	60,10

SUMA Y SIGUE

9.144,87



SUMA ANTERIOR:

9.144,87

Núm. Expediente	Matricula	Nif	Nombre	Fecha Denuncia	Infracción	Puntos	Importe
153	201000000982	MU7156AV	X6598808Q CADARIU STEFAN	15/03/2010 11:20	ORDENANZA MUNICIPAL Art. 11 13		48,08
154	200900000223	MU6974BP	X6629819T PETROU ALEKSANDAR	05/01/2010 6:36	ORDENANZA MUNICIPAL Art. 11 1		48,08
155	201000001438	MU6100BC	X6752293E GHARMAOUI ABDELHAFID	21/05/2010 10:50	ORDENANZA MUNICIPAL Art. 11 11		60,10
156	201000001490	4223GJL	X7048748F TONOV TONOV ALEKSANDAR	14/05/2010 16:25	ORDENANZA MUNICIPAL Art. 11 1		48,08
157	201000000400	MU4707BS	X7497465V EDDAHMAQUI FOUZIA	01/03/2010 12:20	ORDENANZA MUNICIPAL Art. 11 14		60,10
158	201000000054	8661BXC	X8152234E SOULTANA ISSAM	15/02/2010 11:35	ORDENANZA MUNICIPAL Art. 11 15		48,08
159	201000000532	C3133BPV	X8354608L CADANIU STEFAN ALEXANDRU	24/02/2010 14:30	ORDENANZA MUNICIPAL Art. 16 B		150,25
160	201000000336	7886BHK	X8676215V CRETU RADU ANDREI	19/02/2010 9:15	ORDENANZA MUNICIPAL Art. 16 A		48,08
161	201000000234	CU0486H	X9136258Z KOUTIT AHMED	27/02/2010 16:10	ORDENANZA MUNICIPAL Art. 11 14		60,10
162	200900000020	C5083BFB	Y0089800E TERCHEA SANDU	29/01/2010 18:13	ORDENANZA MUNICIPAL Art. 16 A		48,08
163	200900001384	C5083BFB	Y0089800E TERCHEA SANDU	04/02/2010 0:20	ORDENANZA MUNICIPAL Art. 9 2 A		120,20

TOTAL

9.884,10

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ceutí

2870 Modificación tarifas alcantarillado.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ceutí, en sesión celebrada el día 14 de enero de 2011, adoptó el acuerdo de aprobación de las tarifas de los servicios de alcantarillado, en los términos siguientes:

“Visto que por la empresa concesionaria del servicio, Acciona, S.A., con RGE 6742/2010 se ha remitido solicitud de revisión de la tarifa acompañada de estudio económico con la propuesta de las nuevas tarifas para el servicio (...)

Visto que la propuesta realizada, según Informe emitido por Intervención, se ciñe a los términos establecidos en la cláusula 8 del pliego de condiciones y del contrato que dicha mercantil tiene con el Excmo. Ayuntamiento de Ceutí.

Visto que tras lo expuesto, se entiende que procede que el Ayuntamiento de Ceutí apruebe las nuevas tarifas (...) del alcantarillado, (.....)

Por otra parte, respecto de las tarifas de alcantarillado debe el Ayuntamiento aprobarlas y, sin necesidad de autorización de la citada consejería, pues no están sujetas al régimen de materia de precios del agua potable, publicar también las mismas en el citado Boletín Oficial.

Considerando lo dispuesto en el art. 148 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955.

Considerando que las facultades relativas a la fijación, modificación y revisión de las tarifas de los servicios públicos gestionados de forma indirecta han sido delegadas por el Pleno en la Junta de Gobierno Local, según consta en las Disposición Decimoséptima de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2010.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ceutí, por unanimidad de sus miembros, acuerda:

1.º) Aprobar la revisión de las tarifas del servicio de (...) alcantarillado, de manera que las mismas quedarán, con efectos desde el día 1 de enero de 2011, como a continuación se detalla:

Tarifas de los servicios de alcantarillado:

Tarifa única de alcantarillado.....0,119999 euros/m³.

2.º) (...)

3.º) Que se publique edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para general conocimiento de la aprobación de la modificación de la tarifa de alcantarillado.

4.º) Que del presente acuerdo se dé traslado al concesionario Acciona Agua, S.A. para su conocimiento y efectos.

En Ceutí a 4 de febrero de 2011.—El Alcalde, Manuel González Solano.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Unión

2871 Exposición pública de la aprobación inicial de la modificación de las ordenanzas reguladoras de diferentes tasas del municipio de La Unión.

Aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación, en su sesión extraordinaria celebrada el 11 de febrero del 2011, la modificación de:

- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN MUSEOS, MATERIAL DE PROPAGANDA Y PUBLICACIONES.

- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALQUILER DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

De conformidad con el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 111 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se expone al público el acuerdo de aprobación inicial de las modificaciones de las ante-citadas ordenanzas reguladoras, durante un plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

La Unión a 15 de febrero de 2011.—La Concejala Delegada de Economía y Hacienda, María Dolores Barrionuevo Álvarez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

2872 Aprobación definitiva del texto refundido del Proyecto de Reparcelación del PA N.º 9, resto de este municipio.

Por Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en su sesión ordinaria, celebrada el 23 de Diciembre de 2010, se adoptó el acuerdo de aprobación definitiva del texto refundido del proyecto de reparcelación del PA N.º 9, resto de este municipio.

Dicho acuerdo pone fin a la vía administrativa, significándole que contra el mismo podrá interponer los recursos que a continuación se mencionan, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que, en su caso, estime procedente:

a) Recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo, ante el mismo órgano que la/o dictó, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE de 14/01/99) de modificación de la Ley 30/92.

Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

En el supuesto de interponer recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

b) Recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia según el art. 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las Torres de Cotillas, 19 de enero de 2011.—La Concejala Delegada de Urbanismo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

2873 Aprobación definitiva del Proyecto de Expropiación por el procedimiento de tasación conjunta para la obtención de los terrenos de la Ronda Central-Este, desde Barrio Apolonia hasta la Nueva Rotonda de San Diego.

En Sesión Ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 31 de enero de 2011, se acordó la Aprobación Definitiva del Proyecto de Expropiación por el procedimiento de tasación conjunta para la obtención de los terrenos de la Ronda Central-Este desde Barrio Apolonia hasta la nueva Rotonda de San Diego, seguido bajo el número EXP 02/10 en el Área Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente en el plazo de veinte días, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, advirtiéndoles de que si durante dicho plazo no han manifestado expresamente su disconformidad con la Hoja de Aprecio Municipal, se entenderá que la aceptan y quedará definitivamente fijado el justiprecio.

Contra los anteriores acuerdos que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente a aquel en que sea notificada la Resolución, de conformidad con lo establecido en el Art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Igualmente, según lo dispuesto en los artículos 107 y 116 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo podrá formularse, con carácter potestativo, Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que adoptó los acuerdos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación. De formularse recurso de reposición potestativo, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la Resolución expresa del recurso de reposición, o en que deba entenderse desestimado por silencio administrativo. Sin perjuicio de formular cualquier otro recurso que estime procedente.

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que no se hubiere podido practicar, conforme lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

En el Anexo del presente anuncio se incluye la relación de titulares y bienes y derechos afectados.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca, 10 de febrero de 2011.—El Tte. Alcalde Delegado de Urbanismo y Desarrollo Sostenible, Francisco J. García García.



Anexo

N.º	TITULAR	SUP EXPR.	SUP. AP. URB	SUP. O. TEM.	OTRAS INDEMN.
1	María Martínez Piernas	1078,00	0,00	0,00	NO EXISTE.
2	Ayuntamiento de Lorca	1133,00	0,00	0,00	NO EXISTE.
3	Domingo José García Zamora	285,00	0,00	0,00	EXISTE: Plantación de flores (lirios); valla malla metálica galvanizada sobre tubos 2 m altura; valla de fábrica de bloque; Invernadero galvanizado-plástico.
4	Herederos de Juan Sánchez Martínez	364,00	0,00	21,34	EXISTE: Olivos (11 uds), cítricos (6 uds); valla de fábrica con malla metálica.
5	Antonio Benítez Camacho	0,00	416,00	29,44	EXISTE: Vivienda unifamiliar dos plantas, garaje en vivienda; olivos (12 uds), cítricos (7 uds), laurel (1 ud), bugambilia (1 ud), rosal (2 uds); vallado malla galvanizada, valla de fábrica de bloque, pavimento de baldosa de terrazo, solera de hormigón; indemnización por desahucio.
6	Mª del Carmen Millán Navarro	825,00	0,00	0,00	EXISTE: Nave almacén agrícola; higuera (1 ud), olivos (6 uds), nispero (1 ud), parra (7 uds); vallado de malla galvanizada, cubriciones ligeras, parral metálico.
7	Nicolás Carazo S.L.	0,00	1672,00	0,00	EXISTE: Olivos (1 ud).
8	Proyectos y Construcciones Jupiter S.L.	0,00	401,00	0,00	EXISTE: vallado con malla metálica.
9	Proyectos y Construcciones Jupiter S.L.	0,00	1172,00	0,00	EXISTE: vallado con malla metálica.
10	Herederos de Sebastián Piernas Martínez	1143,00	0,00	0,00	EXISTE: Vivienda unifamiliar, almacén trastero en vivienda (3 uds), cobertizo; Higuera (2 uds), palmera (1 ud), Nispero (2 uds), chumbera (2 uds), parra (2 uds), cítrico (3 uds), olivo (5 uds); vallado de malla galvanizada, puerta entrada parcela, solera de hormigón, cubrición ligera.
11	María Piernas García y Gonzalo Manchón Manzanares	0,00	1254,00	0,00	EXISTE: vallado de malla galvanizada.
12	Proyectos y Construcciones Jupiter S.L.	0,00	228,00	0,00	EXISTE: Palmera (1 ud), olivos (5 uds), cítricos (8 uds); valla metálica ornamental, fosa séptica.
13	Proyectos y Construcciones Jupiter S.L.	0,00	20,00	0,00	EXISTE: valla metálica ornamental, solera de hormigón.
14	Administrador de infraestructuras ferroviarias.	964,00	0,00	0,00	NO EXISTE.
15	Proyectos y Construcciones Jupiter S.L.	0,00	1009,00	20,04	EXISTE: Palmera (1 ud).
16	Francisca Munuera Ibarra y Herederos de Francisco Piernas García	337,00	0,00	0,00	NO EXISTE.
17	Francisca Munuera Ibarra y Herederos de Francisco Piernas García	357,00	0,00	0,00	NO EXISTE.
18	Proyectos y Construcciones Jupiter S.L.	0,00	833,00	0,00	NO EXISTE.
19-A	Francisco Navarro Aznar	0,00	310,00	0,00	EXISTE: Cítrico (6 uds); vallado con malla galvanizada.
19-B	Francisco Navarro Aznar	0,00	1178,00	0,00	EXISTE: Cobertizo almacén; árbol pimienta (1 ud), olivo (1 ud), cítrico (1 ud); vallado de malla galvanizada.
20	Pedro Díaz Piernas y José Manuel Díaz Piernas	4,00	0,00	0,00	NO EXISTE.
21	Herederos de Joaquín Díaz Navarro	1219,00	0,00	0,00	EXISTE: Vivienda unifamiliar (3 uds), cobertizo almacén (3 uds); higuera (1 ud), cítricos (20 uds), parra (7 uds); vallado de malla galvanizada, solera de hormigón, porche abierto; Indemnización por desahucio.
22	María García Martínez	408,00	0,00	0,00	EXISTE: plantación de hortalizas.
23	María Díaz Meca	181,00	0,00	0,00	EXISTE: Vivienda unifamiliar; enredadera (1 ud); valla de fábrica con malla metálica, muro de bloques, solera de hormigón.
23-B	El Hassan El Yakiri	0,00	0,00	0,00	EXISTE: Indemnización por desahucio.
24	Jesús Díaz Martínez	1991,00	0,00	0,00	EXISTE: Vivienda unifamiliar (2 uds), garaje en vivienda, cobertizo-almacén; olivo (2 uds), cítricos (3 uds), parra (5 uds), abeto (2 uds), nispero (1 ud), laurel (1 uds), rosal (2 uds), lila (2 uds), aloe-vera (3 uds), cheflera (1 ud), caístermo (1 ud), yuca (3 uds), jazmín (1 ud); solera de hormigón, parral metálico; indemnización por desahucio.
25	María Díaz Meca	735,00	0,00	0,00	EXISTE: olivo (2 uds).
26	Águeda Díaz Meca	171,00	0,00	0,00	EXISTE: olivo (1 ud).
27	Jesús Piernas Díaz	1303,00	0,00	0,00	NO EXISTE.
28	Pedro José Meca Campoy	180,00	0,00	0,00	NO EXISTE.
29	Herederos de Dolores Díaz Piernas	908,00	0,00	0,00	NO EXISTE.
30	Isabel Meca Campoy	855,00	0,00	0,00	NO EXISTE.
31	Manuel González Bermejo	237,00	0,00	0,00	EXISTE: árbol pimienta (1 ud), cítrico (3 uds), ciruelo (2 uds), membrillo (3 uds), peral (1 ud), albaricoquero (1 ud), nispero (1 ud), laurel (1 ud), higuera (3 uds).
32	Angeles Juana Díaz Reinaldos	1369,00	0,00	0,00	EXISTE: olivo (5 uds), granados (7 uds), higuera (1 ud), membrillo (4 uds), ciruelo (7 uds), almendro (6 uds), melocotonero (5 uds).
33	Ana Piernas García	522,00	0,00	0,00	NO EXISTE.
34	Juan Piernas Díaz	1275,00	0,00	0,00	NO EXISTE.
35	Francisco Carrasco Andreo	1140,00	0,00	0,00	NO EXISTE.
36	Francisco Carrasco Andreo	214,00	0,00	0,00	NO EXISTE.
37	María Díaz Reverte	2033,00	0,00	0,00	EXISTE: Garaje abierto, almacén, gallinero; jinjolero (1 ud), chirimoyo (1 ud), higuera (5 uds); traslado de cámara frigorífica.
38	Pedro Piernas Navarro	1398,00	0,00	0,00	EXISTE: plantación de hortalizas.
39	Herederos de José Martínez Albadalejo	0,00	737,00	0,00	NO EXISTE.
40	Juana Jódar Díaz	170,00	0,00	0,00	EXISTE: higuera (1 ud), cítricos (8 uds); valla de fábrica con malla metálica, solera de hormigón, valla ornamental, puerta.
41	Julia Miñarro González	0,00	96,00	0,00	NO EXISTE.
42	Confederación Hidrográfica del Segura	0,00	711,00	0,00	EXISTE: edificación para servicios, cubrición ligera; valla de fábrica con malla metálica.



N.º	TITULAR	SUP EXPR.	SUP. AP. URB	SUP. O. TEM.	OTRAS INDEMN.
43	Confederación Hidrográfica del Segura	0,00	156,00	0,00	EXISTE: olivos (6 uds); valla de fábrica con malla metálica.
44	Confederación Hidrográfica del Segura	0,00	91,00	0,00	NO EXISTE.
45	Comunidad de regantes de Lorca	0,00	498,00	0,00	NO EXISTE.
46	Carmen Díaz Navarro	200,00	0,00	0,00	EXISTE: edificación de servicio ferroviario.
47	Herederos de Salvador Martínez Periago	1078,00	0,00	0,00	NO EXISTE.
48	Herederos de Salvador Martínez Periago	141,00	0,00	0,00	EXISTE: pavimentación de calzada, cubrición ligera.
49	Mª Huertas Méndez Martínez	0,00	1641,00	0,00	EXISTE: vivienda unifamiliar una planta; olivo (1 ud).
50	Herederos de Salvador Martínez Periago	2745,00	0,00	0,00	EXISTE: plantación de hortalizas.
51	Isabel Olivares Carrasco	257,00	0,00	534,00	EXISTE: plantación de hortalizas.
52	Herederos de Jesús Millán Ruiz	270,00	0,00	528,00	EXISTE: plantación de hortalizas.
53	Herederos de Jesús Millán Ruiz	471,00	0,00	0,00	EXISTE: plantación de hortalizas.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

2874 Bases para la concesión de subvenciones, a clubes y asociaciones deportivas federadas, sin ánimo de lucro, que tengan federación deportiva o especialidad deportiva reconocida por el consejo superior de deportes y destinadas al desarrollo de actividades relacionadas con el área de deportes, para el año 2011.

La Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, encargada de velar por el desarrollo de actividades relacionadas con el deporte en el municipio de Lorca, siendo su cometido fomentar, estimular y facilitar el acceso y difusión a la practica deportiva, considera necesaria la participación de los clubes y asociaciones deportivas federadas, sin ánimo de lucro, en el desarrollo de la política deportiva y teniendo en cuenta que son varios los clubes y asociaciones que pueden alcanzar unos determinados objetivos, mediante la ejecución de un proyecto o realizando una determinada actividad, acción, conducta, etc. Entendemos, pues, que la situación financiada tiene que tener por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o intereses social o de promoción de una finalidad pública, todo ello en el área de deportes, y que las mismas puedan ser susceptibles de ayudas, a través de subvenciones, por lo que se justifica la presente convocatoria de acuerdo con las siguientes:

Bases

Primera.- Objeto

1) Es objeto de la presente convocatoria establecer las bases específicas reguladoras para la concesión de subvenciones a otorgar por la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, durante el año 2011, a clubes y asociaciones federadas, sin ánimo de lucro, que se hallen legalmente constituidas, que su ámbito de actuación sea el Término Municipal de Lorca y que tengan una federación deportiva o especialidad deportiva reconocida por el Consejo Superior de Deportes. Con el fin de financiar actuaciones relacionadas con el desarrollo de programas y actividades que promuevan el facilitar a todos los ciudadanos el acceso a la practica deportiva, así como para el desarrollo de las escuelas deportivas.

2) Las subvenciones a conceder lo serán con cargo a la consignación establecida en el presupuesto de gastos de la Concejalía de Deportes para el año 2011 y lo serán con cargo a la partida presupuestaria 341 489.

Segunda.- Bases de la convocatoria.

Todo lo referido a beneficiarios y entidades colaboradoras, obligaciones de estos, publicidad, criterios económicos, iniciación, órganos de instrucción, órgano colegiado, propuesta de resolución provisional, órgano concedente, resolución, publicidad de las subvenciones, reintegro, infracciones y procedimiento sancionador, se regulará por lo dispuesto en la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Lorca publicada en el BORM del día 26 de junio de 2004.

Tercera.- Procedimiento de concesión.

El procedimiento será en régimen de concurrencia competitiva, por el que la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y de acuerdo a la convocatoria.

Cuarta.- Requisitos para solicitar la subvención.

1.- Las solicitudes irán dirigidas al Sr. Alcalde y Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, ajustándose dichas solicitudes al modelo que aparece en el anexo I de estas bases.

1.1.- La documentación presentada deberá ser original o compulsada por organismo competente.

1.2.- La documentación se presentará en los siguientes términos:

- Un sobre A, que incluirá la siguiente documentación, referida al régimen documental y económico del club o asociación deportiva:

a).- Certificación de la Dirección General de Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, donde se hace constar que la entidad o club queda inscrita como tal en el Registro de Entidades Deportivas.

Aparte de estar inscrito en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se establece como requisito el que la Asociación Deportiva o Club tengan una Federación Deportiva o Especialidad Deportiva reconocida por el Consejo Superior de Deportes.

b).- Certificación del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, donde se hace constar que la entidad o club queda inscrito en el Registro de Asociaciones Municipal.

c).- Órganos de gobierno, representación y administración. Se deberá presentar declaración formal donde conste, al menos, composición de la actual junta directiva con los cargos en vigor y declaración formal del tiempo restante para la nueva convocatoria de elecciones, según los estatutos de la entidad.

d).- Libro de actas en el que se consignarán todas las que se levanten de las reuniones celebradas, durante el año 2010, por los diferentes órganos colegiados de la entidad, debidamente suscritas por su Presidente y Secretario u órgano que realice estas funciones y referidas a:

- Aprobación de la solicitud de subvenciones, a la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, para el desarrollo de programas y actividades, así como de escuelas deportivas a realizar durante el año 2011.

- Informe sobre la memoria de actividades referida al año 2010.

- Informe sobre la liquidación del presupuesto del ejercicio 2010.

- Aprobación del proyecto de actividades para la temporada 2011.

- Aprobación del presupuesto para el ejercicio 2011.

e).- Libro de contabilidad, del ejercicio 2010, donde figure los ingresos y gastos de la entidad, debiendo precisarse la procedencia de los ingresos y la inversión y destino de los gastos.

f) - Libro de registro de las diferentes clases de asociados, donde queda constancia de los asociados de la entidad.

g). - Declaración responsable del solicitante de que la institución reúne todos los requisitos exigidos en la Ordenanza Municipal de Subvenciones y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones para ser beneficiario.

h).- Código de identificación fiscal.

i).- Documento que acredite los 20 dígitos de la cuenta bancaria y titulares de la misma.

- Un sobre B, que incluirá la siguiente documentación, referida a la justificación de las subvenciones percibidas durante el año 2010, del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

a-) Justificación de Gastos, aparte de la plantilla facilitada para la justificación se deberán aportar facturas originales o copias autenticadas o compulsadas acreditativas de los gastos ocasionados con cargo a las subvenciones del año 2011, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o aquellas por las que, según su naturaleza les sea de aplicación y demás documentos de valor probatorio, equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

- Un sobre C, que incluirá la siguiente documentación de carácter técnica.

a-) Proyecto técnico de programas y actividades que se pretende llevar a cabo durante el año 2011.

b-) Proyecto técnico de escuelas deportivas que se pretende llevar a cabo durante el año 2011.

c-) Relación de alumnos que se tengan inscritos en las escuelas deportivas. Diferenciando los que tienen licencia federativa, de los que no la tienen.

d-) Certificado oficial de la federación competente con el número de licencias y relación de equipos.

e-) Declaración formal donde se especifique, en los deportes individuales, las participaciones de carácter regional, nacional e internacional realizadas durante la temporada 2009/2010.

f-) Será requisito imprescindible estar al corriente de pago de los precios públicos por utilización de las instalaciones deportivas municipales, a 31 de diciembre de 2010.

Con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención, se deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días.

Quinta.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponderá al Director Técnico y al Coordinador del Área de Programas y Actividades Deportivas de la Concejalía de Deportes, quienes podrán recabar de los solicitantes la aportación de cuantos datos, información o documentos estimen necesarios para el cumplimiento de los fines que se pretenden y el órgano concedente será la Comisión de Gobierno Municipal.

En el procedimiento de instrucción se diferenciarán tres fases:

Una primera de admisión, en la que se examinará el cumplimiento por parte de los solicitantes de los requisitos formales y materiales de admisión.

Una segunda fase de valoración de los proyectos correspondientes a las solicitudes admitidas. Esta valoración de los proyectos se efectuará por los servicios técnicos de la Concejalía de Deportes.

Una tercera fase de propuesta de concesión.

Sexta.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento, sito en Plaza de España n.º 1 de Lorca, o a través de cualquiera de los cauces a que hace referencia al artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales a contar del siguiente a la fecha de publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Si analizadas las solicitudes y demás documentación presentada, se observara que son incompletas o que no reúnen los requisitos exigidos, se requerirá a los interesados para que, en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desestimada su petición, previa resolución expresa del órgano encargado de la instrucción del procedimiento.

Séptima.- Propuesta de concesión y otorgamiento.

Una vez informadas y valoradas las solicitudes, en su caso, se realizará la siguiente propuesta de otorgamiento, que será elevada por el Concejal Delegado en materia de deportes del Excmo. Ayuntamiento de Lorca a la Comisión de Gobierno Local.

Octava.- Criterios de valoración de las solicitudes.

1.- La Concejalía de Deportes concederá subvenciones a Asociaciones y Clubes federadas, sin ánimo de lucro, que promuevan la realización de programas y actividades deportivas, así como el desarrollo de las escuelas deportivas.

Los criterios de valoración de las solicitudes serán los siguientes:

1.1. Programas y Actividades Deportivas.

a) Presupuesto consolidado temporada 2009/2010.

b) En los deportes individuales, el número de actuaciones a nivel local, regional, nacional e internacional durante la temporada 2009/2010.

c) En los deportes individuales, el número de licencias federativas, temporada 2010/2011, o, 2010 para aquellos deportes que gestionen las licencias por años naturales.

d) En los deportes de equipo, el número de equipos y sus categorías, temporada 2010/2011.

e) Actividades organizadas particularmente, y en las que han colaborado con el I.M.JU.DE.

1.2 Escuelas Deportivas

a) Proyecto de Escuelas Deportivas durante la presente temporada 2010/2011, en el que debe incluirse lo siguiente:

- Número de equipos.
- Número de licencias individuales.
- Número de grupos en funcionamiento.
- Presupuesto.
- Listado de alumnos sin licencia federativa

Novena.- Medio de notificación o publicación.

1.- El contenido de las presentes Bases será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expuestas en el Tablón de Anuncios de la Concejalía de Deportes y divulgado por medios telemáticos a través de la página web de la Concejalía de Deportes (<http://www.deportes.lorca.es>).

2.- Los beneficiarios de las subvenciones vendrán obligados a hacer constar en cualquiera de los soportes publicitarios utilizados para la difusión de la actividad o proyecto subsanado, que éste se realiza con la colaboración de la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Décima.- Procedimiento de pago.

El pago del importe de la subvención se realizará por el importe total de la misma con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió, por constituir financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Undécima.- Plazos de ejecución y justificación.

1.- El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas se prolongará como máximo hasta el día 31 de diciembre del año 2011.

2.- Las subvenciones concedidas deberán justificarse en el plazo dos meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución fijado en la convocatoria.

3.- Cuando por razones no imputables a los beneficiarios de las subvenciones, no fuera posible cumplir con los plazos de ejecución y justificación establecidos, éstos deberán solicitar a la Concejalía de Deportes la autorización de prórroga para los mismos, debiendo acreditar debidamente la concurrencia de las circunstancias que impidan su cumplimiento, indicando cual es el estado de ejecución técnico y económico de la actividad, así como la fecha prevista de finalización de la misma.

4.- La autorización a que se refiere el párrafo anterior, deberá solicitarse al menos, con dos meses de antelación a la fecha de finalización del plazo de ejecución y su otorgamiento corresponderá al Concejal Delegado en materia de deportes.

Duodécima.- Recursos.

Contra el acuerdo de aprobación de la presente convocatoria pública, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el citado día, en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estime procedente.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Decimotercera.- Concesión de la Subvención.

La posibilidad de concesión de las subvenciones a que se refieren las presentes Bases queda condicionada a la existencia del correspondiente crédito en el estado de gastos del presupuesto de la Concejalía de Deportes para el año 2011, realizándose los acuerdos de concesión con posterioridad a la aprobación del presupuesto.

Lorca, 24 de enero de 2011.—El Concejal Delegado de Deportes, Francisco Félix Montiel Sánchez.

ANEXO I**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA PROGRAMAS Y ACTIVIDADES
DEPORTIVAS, ASÍ COMO PARA EL DESARROLLO DE ESCUELAS
DEPORTIVAS.**

D./D.^a....., con D.N.I. n.º....., en calidad de..... representando a la Institución peticionaria, denominada..... y domiciliada a efectos de notificación en....., Código Postal....., teléfonos de contacto..... y....., CIF n.º....., enterado de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º..... de fecha....., de la convocatoria de subvenciones para proyectos y actividades deportivas, así como para el desarrollo de las escuelas deportivas, para el año 2010, y estando interesado en la obtención de una ayuda económica, con cargo a los créditos que destine a tal fin la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, se adjunta la siguiente documentación:

- Un sobre A, que incluirá la siguiente documentación, referida al régimen documental y económico del club o asociación deportiva:

a).- Certificación de la Dirección General de Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, donde se hace constar que la entidad o club queda inscrita como tal en el Registro de Entidades Deportivas.

Aparte de estar inscrito en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se establece como requisito el que la Asociación Deportiva o Club tengan una Federación Deportiva o Especialidad Deportiva reconocida por el Consejo Superior de Deportes.

b).- Certificación del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, donde se hace constar que la entidad o club queda inscrito en el Registro de Asociaciones Municipal.

c).- Órganos de gobierno, representación y administración. Se deberá presentar declaración formal donde conste, al menos, composición de la actual junta directiva con los cargos en vigor y declaración formal del tiempo restante para la nueva convocatoria de elecciones, según los estatutos de la entidad.

d).- Libro de actas en el que se consignarán todas las que se levanten de las reuniones celebradas, durante el año 2010, por los diferentes órganos colegiados de la entidad, debidamente suscritas por su Presidente y Secretario u órgano que realice estas funciones y referidas a:

- Aprobación de la solicitud de subvenciones, a la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, para el desarrollo de programas y actividades, así como de escuelas deportivas a realizar durante el año 2011.

- Informe sobre la memoria de actividades referida al año 2010.

- Informe sobre la liquidación del presupuesto del ejercicio 2010.

- Aprobación del proyecto de actividades para la temporada 2011.

- Aprobación del presupuesto para el ejercicio 2011.

e).- Libro de contabilidad, del ejercicio 2010, donde figure los ingresos y gastos de la entidad, debiendo precisarse la procedencia de los ingresos y la inversión y destino de los gastos.

f) - Libro de registro de las diferentes clases de asociados, donde queda constancia de los asociados de la entidad.

g). – Declaración responsable del solicitante de que la institución reúne todos los requisitos exigidos en la Ordenanza Municipal de Subvenciones y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones para ser beneficiario.

h).- Código de identificación fiscal.

i).- Documento que acredite los 20 dígitos de la cuenta bancaria y titulares de la misma.

- Un sobre B, que incluirá la siguiente documentación, referida a la justificación de las subvenciones percibidas durante el año 2010, del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

a-) Justificación de Gastos, aparte de la plantilla facilitada para la justificación se deberán aportar facturas originales o copias autenticadas o compulsadas acreditativas de los gastos ocasionados con cargo a las subvenciones del año 2.011, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o aquellas por las que, según su naturaleza les sea de aplicación y demás documentos de valor probatorio, equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

- Un sobre C, que incluirá la siguiente documentación de carácter técnica.

a-) Proyecto técnico de programas y actividades que se pretende llevar a cabo durante el año 2011.

b-) Proyecto técnico de escuelas deportivas que se pretende llevar a cabo durante el año 2011.

c-) Relación de alumnos que se tengan inscritos en las escuelas deportivas. Diferenciando los que tienen licencia federativa, de los que no la tienen.

d-) Certificado oficial de la federación competente con el número de licencias y relación de equipos.

e-) Declaración formal donde se especifique, en los deportes individuales, las participaciones de carácter regional, nacional e internacional realizadas durante la temporada 2009/2010.

f-) Será requisito imprescindible estar al corriente de pago de los precios públicos por utilización de las instalaciones deportivas municipales, a 31 de diciembre de 2010.

SOLICITA

La concesión, previos los trámites pertinentes, de una ayuda económica por importe de..... euros, al objeto de poder realizar los programas y actividades o escuelas deportivas en el Proyecto indicado.

Lorca,..... de..... de 2011

ILMO. SR. ALCALDE Y PRESIDENTE DE LA CONCEJALIA DEPORTES –
PROMOCIÓN DEL DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

2875 Nombramiento de funcionarios de carrera.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.1.b) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, esta Administración hace público los siguientes nombramientos de funcionarios de carrera:

Por Resolución de esta Alcaldía de fecha 11 de febrero de 2011, D. Eduardo Rodríguez Burruezo, con D.N.I. núm. 34.831.228-M, y D. Raúl Serrano Mayoral, con D.N.I. núm. 48.477.150-G, han sido nombrados funcionarios en propiedad en las plazas de Cabo de la Policía Local, pertenecientes a la escala de la Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Policía Local, Grupo C, Subgrupo C1 del artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Lorquí, 14 de febrero de 2011.—La Alcaldesa, Dolores García Villa.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

2876 Reglamento de régimen interno del Centro de Atención a la Infancia Infanta Elena.

No habiéndose presentado reclamación o sugerencia alguna contra el acuerdo de aprobación inicial del Reglamento de Régimen Interno, Estructura y Funcionamiento del Centro de Atención a la Infancia "Infanta Elena", de Santomera, durante el plazo de treinta días hábiles en que ha permanecido sometido a información pública, según Edicto inserto en el Boletín de la Región de Murcia n.º 262, de 12 de noviembre de 2010, dicho acuerdo se considera firme y definitivamente aprobado el citado Reglamento, cuyo texto íntegro es del tenor siguiente:

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO, ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA "INFANTA ELENA" DE SANTOMERA

Mediante este Reglamento establecemos las normas e instrucciones que regulan la organización y convivencia en el Centro de Atención a la Infancia "Infanta Elena".

En él definimos las líneas básicas de organización y concretamos en cual o cuales miembros de la estructura va a recaer la responsabilidad de acción.

Este reglamento tiene la finalidad de servir como instrumento útil para mejorar continuamente las relaciones entre el personal docente y los padres o tutores.

El Centro de Atención a la Infancia "Infanta Elena" de Santomera, se regirá por el presente Reglamento de Régimen Interno.

1.- PREVIO

1.1 El Centro de Atención a la Infancia "Infanta Elena" de Santomera, es un servicio educativo para la primera infancia que nace del derecho del niño a la educación y al desarrollo integral de su personalidad, en un ambiente adecuado a sus necesidades y en contacto con otros niños y niñas.

1.2 La función educativa del Centro de Atención a la Infancia "Infanta Elena" de Santomera es complementaria de la educación que el niño o la niña reciben en el seno del propio ambiente familiar. Estará dirigida hacia la consecución del desarrollo físico, intelectual, moral, espiritual y social de los niños de hasta 3 años de edad, en condiciones de libertad y dignidad. Así mismo deberá fomentar la comprensión, la tolerancia y el espíritu de paz y amistad entre los pueblos.

1.3 El Centro de Atención a la Infancia "Infanta Elena" de Santomera ofrece, al mismo tiempo, un servicio de carácter social a los ciudadanos del municipio.

1.4 En el Centro de Atención a la Infancia "Infanta Elena" no existirá ningún tipo de discriminación por razón de raza, sexo, lengua credo, opiniones políticas o cualquier otra situación, ya sea de los niños o de los adultos.

1.5 El Centro de Atención a la Infancia "Infanta Elena" dependerá orgánicamente del Ayuntamiento de Santomera y funcionalmente de la Concejalía de Educación del mencionado Ayuntamiento, que por medio de instrucciones y circulares dirigirá la actuación de la misma.

2.- DE LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ESTRUCTURA PEDAGÓGICA

2.1.- Estructura Organizativa del Personal

2.1.1. Órganos Unipersonales.

EL DIRECTOR/A

El Director/a será nombrado por el Ayuntamiento de Santomera.

Serán funciones del Director/a:

El Desarrollo de las funciones de secretaría y coordinación de las actividades del Centro y en especial:

A/ En lo referente a la función de Secretaría:

- Realizar las tareas propias de secretaría.
- Custodiar libros y archivos del Centro.

B/ En lo referente a las funciones de coordinación:

- Convocar y moderar las reuniones del equipo.
- Asegurar el envío de información sobre el funcionamiento del Centro a los padres.
- Representar al Centro de Atención a la Infancia ante todos los Órganos Oficiales.
- Asegurar el cumplimiento del trabajo, horario y funciones del personal del Centro.

2.1.2. Órganos Colegiados.

En el Centro de Atención a la Infancia coincide el Claustro con el Equipo Docente. Es función de éste velar por el buen funcionamiento del Centro, tanto en el aspecto pedagógico como en el de organización y mantenimiento, tendiendo siempre a la mejora del Centro.

Son competencias del Equipo:

II. Programar, desarrollar y evaluar la actividad educativa del Centro.

III. Velar por el proceso de maduración y aprendizaje de los niños y niñas del Centro.

IV. Promover iniciativas en el ámbito de la investigación e innovación educativa.

V. Velar por el mantenimiento de los óptimos sanitarios e higiénicos.

2.1.3. Referente a los niños/as.

2.1.3.1 Los niños/as que vengan al Centro de Atención a la Infancia "Infanta Elena" deberán traer una muda interior y exterior marcada con su nombre.

2.1.3.2. Si el niño /a (no controla esfínteres), aparte de la muda deberá traer:

- Un paquete de pañales.
- Un paquete de toallitas.
- Crema para la irritación de la piel.

2.1.3.3. Si el niño se queda a dormir deberá traer:

- Una sábana de cuna con cuatro puntos de ajuste.

2.1.3.4. Los niños deberán traer ropa cómoda, evitando en lo posible botones, cierres o tirantes para que puedan valerse por sí mismos y participar en su autonomía. El control de esfínteres depende en parte de cosas así.

2.1.3.5. Los niños/as no deberán traer objetos de valor como cadenas, pulseras, medallas....

2.1.3.6. Igualmente no deben traerse juguetes al Centro pasado el periodo de adaptación si no se lo pide la educadora.

2.1.3.7. Procuraremos mantener a los niños/as en libertad; No interrumpiremos su actividad o su juego porque puedan mancharse con ténpera, pintura de dedos...

2.1.3.8. El niño/a solo podrá ser recogido por sus padres o tutores. En el caso de que fuera otra persona debe avisarse al Centro y ésta ir provista de la correspondiente autorización por escrito o bien con el carnet del Centro de Atención a la Infancia "Infanta Elena".

2.1.3.9. A partir de octubre los niños/as deben traer un baby de rayas verde y blanco, sin botones.

2.1.3.10. Los niños que utilicen el dormitorio deberán traer al centro sábanas de ajuste de cuna, las cuales se llevaran los viernes y las traerán los lunes, también deberán llevar el nombre para evitar confusiones.

2.1.3.11. El Centro no se responsabiliza de los carricoches que dejan los padres en el pasillo.

2.2.- Normas Generales de funcionamiento.

1. Todos los Padres o tutores de los alumnos rellenarán un informe con los datos personales del alumno, de los padres, teléfonos de contacto, posibles alergias, que será facilitado por el centro. A su vez, deberán entregar una fotocopia de la cartilla de vacunación (con el fin de comprobar que el alumno tiene las vacunas correspondientes a su edad).

2. Los niños y niñas que se escolaricen por primera vez en el centro, deberán realizar un Período de Adaptación, empezando a acudir al mismo en períodos de tiempo cortos y aumentando progresivamente en función de la evolución de cada niño/niña (una hora la primera semana).

3. Los alumnos deberán respetar y cumplir los horarios de entrada y salida, así evitaremos que se entorpezcan actividades programadas y el desarrollo favorable de las mismas.

4. Cuando se produzca la falta de asistencia al centro por un período de tres días, por enfermedad y otra circunstancia, deberán comunicar este hecho a la Dirección del Centro.

5. El horario de permanencia máximo de los niños y niñas en el centro será con carácter general de 8 horas diarias, salvo causas excepcionales y convenientemente justificadas.

6. Si se produce algún retraso en la hora de recogida del alumno/a, es imprescindible avisar al centro.

7. Cuando acuda a recoger al niño/a una persona diferente a sus padres, tutores o representantes legales, se deberá informar al Centro, dando los datos de la persona que va a venir a recogerlo (nombre, D.N.I.), si no se notifica no se entregará al niño/a por razones de seguridad. El Centro se reservará la posibilidad de solicitar la correspondiente identificación.

8. En el momento del ingreso en el Centro, se abrirá un expediente personal en el que constarán entre otros, los datos de filiación. Al final de la jornada los niños y niñas serán entregados a sus padres, tutores o representantes legales.

Si durante el curso escolar se produce alguna variación en la titularidad de la patria potestad, ya sea por causa criminal o matrimonial, y otras formas de protección de menores, tutela o representación legal, en tanto no se acredite documentalmente esta circunstancia, con una fotocopia compulsada de la sentencia firme, el Centro continuará entregando al niño o niña a la persona/s inicialmente designadas en el informe de ingreso.

9. Cada niño/a tendrá en el Centro de forma continuada (y según la estación del año) una muda completa para dejarla en el Centro, un paquete de pañales, un paquete de toallitas, un chupete (si lo utiliza), pomada para las irritaciones, un vaso con asas, un juguete favorito, una foto familiar, jabón, colonia y peine. El profesor-tutor de aula avisará con antelación a los padres para reponer este material.

10. Se recomienda la asistencia al Centro con ropa cómoda, chándal o similar. Se evitarán los petos, tirantes, cinturones, cordones en los zapatos, etc, con el fin de favorecer su autonomía.

11. Los babis (2 por niño/a) los baberos (5 por niño/a) serán obligatorios para el servicio de comedor. Marcados con nombre y con una cinta para colgarlos en las perchas (desarrollo de la autonomía)

12. La ropa y objetos que traigan los niños/as estarán marcados con su nombre y primer apellido para evitar extravíos y/o confusiones.

13. No pueden traer juguetes (así evitamos conflictos y extravíos) a excepción del Período de Adaptación. Este Objeto de Apego nos servirá como acercamiento al nuevo entorno y como elemento de Socialización.

14. Se aconseja a los niños y niñas que no traigan al centro objetos de valor (pulseras, anillos, cadenas...) que pueden producir accidentes, como enganches, cortes, etc. Y además el Centro no se responsabilizará en caso de pérdida o deterioro del mismo.

15. Si los padres o tutores legales desean entrevistarse personalmente con el tutor/a de su hijo/a, las tutorías se pondrán en el Tablón de Anuncios al inicio del Curso y la cita se solicitará previamente.

16. Las visitas al Centro sólo estarán permitidas en horario de tarde.

17. No se permite el acceso al Centro de carritos por motivos de espacio e higiene. Deberán dejarse en el lugar habilitado para ello, así mismo el Centro no se hace responsable del robo o extravío del mismo.

2..3.- Programa y Estructura pedagógica

2.3.1. Los máximos responsables de la educación de los niños/as son los padres, y por ello han de colaborar con el Centro en la tarea educativa que se desarrolla en el Centro de Atención a la Infancia "Infanta Elena".

Esta colaboración se materializará mediante sugerencias, contactos periódicos con el Centro y entrevistas con las educadoras.

2.3.2.- Estructura pedagógica.

2.3.2.1.- El Equipo Educativo

El Equipo Educativo es el conjunto de profesores, tanto tutores como de Apoyo, que imparte la docencia en el Primer Ciclo de Educación infantil.

Se reunirán de forma quincenal (por pequeños grupos -1-2 años, 2-3 años, o gran grupo)

El Equipo será el responsable de:

- . Planificar las actividades y experiencias que se lleven a cabo en el Centro
- . Asegurará la coherencia entre el Proyecto Educativo de Centro, el Proyecto Curricular y la Programación General Anual.
- . Unificar la metodología consensuada entre todos/as.
- . Evaluar los resultados

Habrà un Coordinador elegido por el Equipo, que elaborará los programas de las actividades, evaluará periódicamente, reforzará y mejorará las programaciones, seleccionará el material necesario para llevar a cabo el proceso de enseñanza y aprendizaje y autoevaluará su rendimiento y eficacia.

Las Actividades Extraescolares programadas por el Centro tendrá carácter obligatorio para todos los profesores.

2.3.2.2.- Tutores.

Los tutores tienen a su cargo la atención personal de un grupo de alumnos.

El tutor es el responsable de la marcha general de su curso, en todos los aspectos, académicos, disciplinarios.

Debe informar a los padres del rendimiento, actitudes, dificultades de los alumnos/as y cualquier otra incidencia escolar, procurando una coordinación directa con los padres de los niños/as, en orden a conseguir acuerdos básicos de actuación educativa.

Deberá conocer, en la medida de lo posible, su problemática individual ayudándole en todo momento.

Formar parte del equipo educativo y colaborar activamente con él.

. Facilitar la integración de los niños/as en su grupo y, en el conjunto del Centro fomentando el desarrollo de actitudes de respeto a los demás.

. Contribuir a la personalización de los procesos de enseñanza y aprendizaje.

. Efectuar un seguimiento global de los procesos de enseñanza-aprendizaje de los niños, con el fin de dar una respuesta educativa adecuada y detectar dificultades y NEE en estas tempranas edades.

. Fomentar en el grupo de alumnos el desarrollo de actitudes participativas en su entorno más cercano.

. Adecuar las programaciones a las características específicas de nuestros niños.

. Contribuir a desarrollar líneas comunes de acción con los demás tutores de la misma etapa.

. Contribuir al establecimiento de relaciones fluidas con los padres, facilitando la conexión familia-centro.

. Implicar a los padres en actividades de apoyo al aprendizaje y orientación de sus hijos.

. Informar a los padres de todos aquellos asuntos que afecten a la educación de sus hijos.

. Formar parte del Equipo Educativo y colaborar de forma activa con él.

3.- ASPECTO SANITARIO

3.1. Para la admisión al Centro de Atención a la Infancia "Infanta Elena" uno de los requisitos es una fotocopia del Calendario de Vacunas y de la Cartilla Sanitaria.

3.2. El tratamiento y terapia de las enfermedades o disfunciones que pueda padecer el niño/a, corresponde al servicio médico del que disponga cada familia.

3.3. Un niño/a no ha de asistir al Centro en el caso de presentar.

- Falta de higiene evidente.
- Más de 38 grados de temperatura rectal por la mañana.
- Conjuntivitis, infección ocular con escozor, enrojecimiento y lagrimeo.
- Bronquitis: sus síntomas son: tos seca y dolorosa, ronquera y un poco de fiebre.
- Sarpullidos no identificados.
- Granitos rojos que se convierten en vesículas, especialmente en el cuello, axilas, cara y otras zonas húmedas del cuerpo.
- Diarrea fuerte.
- Vómitos.
- Fuerte resfriado.
- Malestar general, palidez, cansancio, apatía anormal, o cualquier otro síntoma sin un origen preciso.
- Enfermedades contagiosas, como sarampión, varicela, rubéola, paperas....

- Si toma antibióticos para curar infecciones de garganta y oído, no llevarlo al Centro hasta 24 horas después de la última dosis.

- Cuando se tienen piojos, hasta que no quede ni una liendre en la cabeza.
- Infecciones de boca.
- Fracturas, esguinces, quemaduras,...(con vendas, puntos....).
- Parásitos intestinales.

3.4. Periodos de baja en caso de las siguientes enfermedades.

- Conjuntivitis: Hasta la curación total.
- Sarampión: Hasta la curación total.
- Varicela: Hasta el secado de las costras.
- Tuberculosis: Hasta la curación total.
- Tosferina: Hasta la curación total.
- Rubéola: Hasta la curación total.
- Piojos: Hasta la total desaparición de piojos y liendres.
- Poliomielitis: Hasta la curación total.
- Paperas: Mínimo 9 días.
- Escarlatina: 8 días desde el inicio de la medicación.

Para la incorporación del niño al centro después de haber sufrido alguna de estas enfermedades, deben de traer certificado médico de la total recuperación ya que todas ellas son infecciones contagiosas, a excepción de los piojos, que son contagiosos pero no infecciosos.

3.5. Otras enfermedades como: Neumonías, Hepatitis Infecciosas, Meningitis,...según criterio del pediatra y con papel firmado de éste para el alta.

3.6. En caso de que el niño/a enferme en el Centro se avisará a los padres para que sean recogidos con la mayor brevedad posible.

3.7. Como los niños/as vienen al Centro de Atención a la Infancia a convivir con otros niños, es imprescindible que el aseo en casa se haga a diario de forma minuciosa de pies a cabeza.

3.8. No se administrarán medicamentos a los niños.

3.9. Normas para la prevención de enfermedades:

Los niños pequeños poseen un sistema inmunitario aún reducido, por tanto son más susceptibles a las infecciones. A estas edades, se suelen poner enfermos con más frecuencia que los mayores.

Cuando un niño/a que esta enfermo acude a clase expone a los demás al peligro de contagio, para reducir estos riesgos interesa que ningún niño entre al Centro mientras este enfermo.

La responsabilidad del cumplimiento de estas normas es de padres y educadores, siendo necesario que colaboren y respeten los periodos de baja y días de recuperación necesarios para los niños.

4.- ALIMENTACIÓN

4.1. El niño que utilice este servicio, deberá estar en el Centro antes de las 10:00 horas, bien desayunado y sin ningún tipo de almuerzo sólido, solamente almuerzos ligeros como: zumos, actimel...

4.2. El niño se deberá adaptar al horario y funcionamiento del comedor no al contrario.

4.3. Los niños que traigan la comida de casa (bebés y niños con alergia), comerán desde las 12:00 horas a las 13:00 horas. No se dará de comer a niños que vengan al Centro sobre estas horas salvo por causas justificadas.

4.4. Los niños comen desde las 12:00 horas a las 14:00 horas.

4.5. El menú está estudiado por una nutricionista y aprobado por Sanidad, para que el niño tome en esta etapa de su vida todos los nutrientes, vitaminas, minerales e hidratos de carbono que necesita para su desarrollo, evitando en cantidad las grasas. En el Centro solamente hay yogurt de postre, pero los padres que lo deseen pueden traer fruta.

4.6. Todos los niños deberán traer un protector de plástico, fácil de limpiar para evitar manchas, y un paquete de toallitas. (Cuando éstas se agoten se avisará a las madres).

4.7. El centro dispone de cubiertos, vajillas y demás utensilios para comer.

4.8. Los padres que traigan la comida de casa, deberán traerla recién hecha o congelada. Cuando ésta esté congelada evitarán los recipientes de cristal, ya que estos al cambio de temperatura se pueden romper.

4.9. Cuando un niño padezca diarrea o se encuentre mal del estómago, los padres deberán notificarlo al Centro para que reciba una comida adecuada a su estado.

4.10. Cada educadora pasara una nota comunicando a los padres el menú y como ha hecho la comida de su hijo.

4.11. Los niños comen en un principio molido y durante el curso (si tienen de 2 a 3 años) pueden llegar a comer sólido e incluso solos, pero a esta edad es una minoría.

4.12. Si durante el curso desea que su hijo se quede al comedor, deberá comunicarlo con 15 días de antelación.

4.13. Solamente se dará fruta molida a los niños que se queden en el comedor, el resto deberá traerla molida de casa.

4.14. Para favorecer la adquisición de hábitos alimentarios saludables y dados los horarios de los almuerzos (10:00 a 11:00) y meriendas (16:00 a 17:00), estas deberán ser variadas, nutritivas y ligeras, evitando grasas y colesterol. Los alimentos que sean líquidos deberán traer pajilla.

4.15. Las celebraciones (santos o cumpleaños) se limitarán a "gusanitos" que traerán los homenajeados. La educadora organizará la fiesta en clase.

4.16. Todos los alumnos deben tener en el aula: biberones o botellas para el agua, que se llevarán a casa los viernes para su limpieza, volviendo a traerlos los lunes y así sucesivamente.

4.17. En el comedor se aprenden hábitos de conducta e higiene muy importantes para el desarrollo social del niño. Los padres deberán hacer lo mismo en casa para continuar con la labor del Centro.

5.- COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN PARA LOS PADRES

Las visitas de los padres, tutores o representantes legales de los/as niños/as al Centro para conocer el estado del mismo o la atención que se presta a los/as menores, se realizarán de acuerdo con el horario establecido por la Dirección del Centro, siempre que no dificulte el debido funcionamiento del mismo.

6. DERECHOS Y DEBERES

Además de los establecidos específicamente en el Convenio Colectivo/Acuerdo Marco del Ayuntamiento de Santomera para el personal docente y el personal no docente, se contemplan los siguientes:

6.1.- Derechos y deberes del equipo educativo:

Derechos:

a. Ser respetado por los compañeros, padres de los alumnos y demás miembros de la comunidad educativa.

b. Estar informados de cuantas disposiciones de carácter oficial le afecten.

c. Usar la metodología que crea necesaria, teniendo en cuenta las directrices emanadas del proyecto educativo del centro.

d. Asistir a las reuniones de equipo participando de forma activa, con voz y voto.

e. Guiar, bajo su responsabilidad personal, la formación del grupo de alumnos que le ha sido encomendado.

f. Convocar, por su propia iniciativa, a los padres o tutores de algún alumno/a, o del conjunto de alumnos con los que trabaja, para tratar asuntos relacionados con la educación de estos.

g. Participar activamente en las reuniones de los órganos de los que forma parte.

h. Presentar a los órganos unipersonales o colegiados propuestas y sugerencias.

i. Evaluar los proyectos e introducir las modificaciones que se consideren necesarias.

Deberes:

a) Asistir con puntualidad a las clases. La asistencia y puntualidad es un deber inexcusable del profesorado, sólo excusado por enfermedad o circunstancia debidamente justificada.

b) Asistir a reuniones planificadas y convocadas por los distintos órganos.

c) Programar y preparar el trabajo escolar para hacer posible una eficaz tarea docente.

d) Ser responsable del orden y la disciplina dentro de la clase.

e) Ejecutar las normas de disciplina impuestas por el centro.

f) Cumplimentar los informes necesarios de los niños que están a su cargo.

g) Controlar diariamente la asistencia de los alumnos.

h) Tener a mano un programa de actuación donde se expliquen las rutinas diarias de los alumnos para que en caso de ausentarse se pueda seguir una pauta con los mismos.

i) Tener al día las fichas personales de los alumnos con sus características más relevantes, como alimentación, sueño, teléfono de contacto.

6.2.- Derechos y Deberes del Personal No Docente.

El personal no docente está integrado por el conserje, cocinera y personal de limpieza.

La organización del personal no docente dependerá de la Dirección del Centro.

Derechos:

a) Ser respetado por todos los miembros que integran la comunidad educativa.

b) Participar activamente en el Centro en las actividades que le competan.

Deberes:

a) Asistir con puntualidad.

b) Cumplir con las normas que recojan sus contratos.

c) Respetar a todos los miembros de la comunidad docente.

d) Cooperar con su conducta para favorecer un ambiente educativo que garantice el cumplimiento de los objetivos del Centro.

6.3.- Derechos de los Alumnos.

a) Participar en cuantas actividades culturales y formativas se celebren en el Centro.

b) Recibir de todos los miembros de la comunidad educativa un trato respetuoso.

c) Que se respete su convivencia cívica, moral y religiosa de acuerdo con la Constitución.

d) Recibir una educación integral de acuerdo con las leyes vigentes de la educación.

e) Que su rendimiento sea evaluado de forma objetiva y continua.

6.4.- Derechos y Deberes de los Padres.

Derechos:

a) Ser respetado por todos los miembros de la comunidad educativa.

b) A que se atienda el desarrollo de la personalidad de su hijo/a, mediante la información tanto en los aspectos físicos como psicológicos.

c) Pertenecer al AMPA del Centro.

d) Ser informado de cualquier aspecto relacionado con su hijo/a.

e) Ser recibido u oído por el equipo directivo y/o tutor a las horas designadas a tal efecto.

f) Velar por el cumplimiento de los derechos de sus hijos.

Deberes:

a) Respetar a todos los miembros de la comunidad educativa.

b) Proporcionar a sus hijos el material necesario para su estancia en el Centro.

c) Acoger con interés las comunicaciones relacionadas con la educación de sus hijos.

d) Ser informados sobre las posibles deficiencias psíquicas o físicas de sus hijos, tanto permanentes como temporales en el momento de formalizar la matrícula.

e) En caso de reiteradas ausencias de sus hijos, están obligados a comunicar al Centro el motivo de las faltas.

f) En caso de enfermedad contagiosa de su hijo/a, el padre o madre o tutor legal está obligado a prestar al centro un informe médico de su total curación.

g) Respetar y acatar las normas firmadas por ellos al inicio del curso, donde se especifiquen la forma de trabajar del Centro, así como las normas de entrada y salida y las obligaciones sanitarias y de pago.

h) Responsabilizarse de la asistencia en la puntualidad.

i) Cumplir las normas de convivencia establecidas en el presente Reglamento.

j) Colaborar en el desarrollo y planificación de las actividades extraescolares programadas por el Centro.

7.- ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN EL EXTERIOR

7.1. Dentro del programa pedagógico, el Centro de Atención a la Infancia organizará actividades fuera del Centro, y que se anunciarán con tiempo suficiente.

7.2. Los padres o tutores deberán autorizar la participación de los niños/as en dichas actividades.

7.3. Los padres colaborarán en la organización y realización en algunas de las actividades.

8.- HORARIO Y VACACIONES

8.1. El Centro de Atención a la Infancia permanecerá abierta de lunes a viernes de 8:00 horas a 20:00 horas.

8.2. El horario de entrada por las mañanas es de 8:00 horas a 10:00 horas, a partir de las 10:00 horas la puerta estará cerrada y no se abrirá hasta la salida a las 12:30 horas, se volverá a cerrar a las 16:30 horas y no se abrirá hasta las 18:00 horas.

8.3. El incumplimiento reiterado de estas normas podrá ser motivo de causa de baja en este Centro.

8.4. El Centro de Atención a la Infancia permanecerá cerrado los días festivos del Calendario Laboral, así como los dos días de puente que le corresponden al año, y los períodos de vacaciones de: Navidad y Semana Santa.

8.5. En el aula hay un horario para los niños/as, los padres no pueden permanecer en el aula a partir de las 10:00 horas.

9.- RÉGIMEN ECONÓMICO

9.1. Las mensualidades que componen el régimen económico son el que resulte de la tasa municipal.

9.2. Las familias deberán satisfacer las cuotas de escolaridad y comedor fijadas por el Ayuntamiento de Santomera.

9.3. Las mensualidades se abonarán por meses anticipados entre los días 1 y 5 de cada mes. La falta de pago de 2 recibos consecutivos sin justificar ni obtener autorización para una demora implicará la baja del niño/a en el Centro, previo aviso por escrito con 15 días de antelación.

9.4. Las familias deberán satisfacer la cuota que fije el Ayuntamiento en concepto de matrícula al ingreso del niño/a en el Centro de Atención a la Infancia en el periodo que se establezca al efecto.

9.5. El concepto Horario Escolar se abonará íntegro aunque el niño permanezca en el Centro menos horas.

9.6. La inscripción en el primer curso del Centro de Atención a la Infancia "Infanta Elena" conllevará un derecho preferente para el curso siguiente respecto a las nuevas incorporaciones.

9.7. La concurrencia de varios hermanos en el Centro será motivo de las siguientes bonificaciones en la cuota de Horario Escolar, no contándose ningún descuento en la del comedor.

- Dos hermanos: 10 Euros de descuento.

9.8. El curso escolar, se considera del 1 de septiembre al 30 de junio, ambos inclusive, aunque el Centro permanezca abierto durante todo el año.

9.8.1. De este período, tan solo se descontarán del recibo mensual, los períodos vacacionales propios del centro: julio y/o agosto.

9.8.2. Las familias que quieran realizar sus vacaciones dentro del indicado periodo escolar, deberán de comunicarlo por escrito el mes anterior a su disfrute.

10.- INFRACCIONES Y SANCIONES

10.1.- Infracciones de los padres:

El reiterado incumplimiento de sus deberes inherentes a los padres conllevará que la Dirección del Centro tome medidas correctoras necesarias, con el fin de garantizar el correcto desarrollo del resto de alumnos y la igualdad de obligaciones de los demás padres.

La tipificación de las infracciones y sus correspondientes sanciones vienen determinadas en los siguientes puntos:

Faltas leves:

a) Incumplimiento de algunos de los deberes establecidos en este Reglamento 3 ó más veces.

b) Otros.

Faltas graves:

a) La reincidencia de 3 faltas leves.

b) Otros.

Faltas muy graves:

a) La reincidencia de 3 faltas graves.

b) Otros.

10.2.- Sanciones a los padres:

Por faltas leves:

- Amonestación verbal, privada.

Por faltas graves:

- Amonestación individual, por escrito, comunicando al infractor la gravedad de su comportamiento y las consecuencias que se pueden derivar del mismo.

Por faltas muy graves:

- Anulación de la plaza, sin perjuicio de tomar las correspondientes medidas legales en caso de que la falta grave sea originada por agresiones verbales o físicas.

Los afectados por las medidas disciplinarias impuestas por el Centro dispondrán de un período de 10 días hábiles desde su notificación para presentar las alegaciones correspondientes que pudieran derivarse de la decisión adoptada por el Centro.

10.3.- Infracciones del Personal del Centro, Personal Laboral o Funcionario del Ayuntamiento de Santomera:

Para el personal afectado por el Convenio Colectivo/Acuerdo Marco del Ayuntamiento de Santomera, se establecen las faltas que vienen recogidas en el artículo 45 de dichos textos, del siguiente tenor:

"Las faltas cometidas por los trabajadores en el ejercicio de sus obligaciones laborales podrán ser leves, graves y muy graves.

2. Faltas leves:

a) El incumplimiento injustificado del horario de trabajo, cuando no suponga falta grave.

b) La falta de asistencia injustificada de un día.

c) La incorrección con el público, superiores, compañeros o subordinados.

d) El descuido o negligencia en el ejercicio de sus funciones.

e) El incumplimiento de los deberes y obligaciones del trabajador, siempre que no deban ser calificados como falta grave o muy grave.

f) La no justificación documental de cualquier circunstancia recogida en este Acuerdo Marco, siempre y cuando quede constancia de ello en la Concejalía de Personal, y se haya dado traslado a la Junta de Personal.

g) Los Jefes de Servicio vendrán obligados a controlar las justificaciones documentales de todas las ausencias del personal a su cargo, la dejación de esta función será falta leve.

3. Faltas graves:

a) La falta de obediencia debida a superiores y autoridades.

b) El abuso de autoridad en el desempeño del trabajo.

c) Las conductas constitutivas de delito doloso relacionadas con el servicio o que causen daño a la Administración o a los administrados.

d) La tolerancia de los superiores respecto a la comisión de faltas graves o muy graves de sus subordinados.

e) La grave desconsideración con los superiores, compañeros o subordinados.

f) Causar daños graves en los locales, material o documentos de los servicios.

g) Intervenir en un procedimiento administrativo cuando se dé alguna de las causas de abstención legalmente señaladas.

h) La emisión de informes y la adopción de acuerdos manifiestamente ilegales cuando causen perjuicio a la Administración o a los ciudadanos y no constituyan falta muy grave.

i) La falta de rendimiento que afecte al normal funcionamiento de los servicios y no constituya falta muy grave.

j) No guardar el debido sigilo respecto a los asuntos que se conozcan por razón del puesto de trabajo, cuando causen perjuicio a la Administración o se utilice en provecho propio.

k) El incumplimiento de los plazos u otras disposiciones de procedimiento en materia de incompatibilidades, cuando no suponga mantenimiento de una situación de incompatibilidad.

l) El incumplimiento injustificado de la jornada de trabajo que acumulado suponga un mínimo de diez horas al mes.

m) La tercera falta injustificada de asistencia en un período de tres meses, cuando las dos anteriores hubieren sido objeto de sanción por falta leve.

n) La grave perturbación del servicio.

o) El atentado grave a la dignidad de los empleados públicos o de la Administración.

p) La grave falta de consideración con los administrados.

q) Las acciones u omisiones dirigidas a evadir los sistemas de control de horarios o a impedir que sean detectados los incumplimientos injustificados de la jornada de trabajo.

r) La acumulación de tres faltas leves de las reflejadas en el apartado "f" y "g"

4. Faltas muy graves:

a) El incumplimiento del deber de fidelidad a la Constitución en el ejercicio de sus funciones como empleado público.

b) Toda actuación que suponga discriminación por razón de raza, sexo, religión, lengua, opinión, lugar de nacimiento, vecindad, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social

c) El abandono del trabajo.

d) La adopción de acuerdos manifiestamente ilegales que causen perjuicio al Ayuntamiento o a los ciudadanos.

e) La publicación o utilización indebida de secretos oficiales así declarados por la Ley o clasificados como tales.

f) La notoria falta de rendimiento que comporte inhibición en el cumplimiento de las tareas encomendadas.

g) La violación de la neutralidad o independencia políticas, utilizando las facultades atribuidas para influir en procesos electorales de cualquier naturaleza y ámbito.

- h) El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades.
- i) La obstaculización al ejercicio de las libertades públicas y derechos sindicales.
- j) La realización de actos encaminados a coartar el libre ejercicio del derecho de huelga.
- k) La participación en huelgas, a los que la tenga expresamente prohibida por la Ley.
- l) El incumplimiento de la obligación de atender los servicios esenciales en caso de huelga.
- m) Los actos limitativos de la libre expresión de pensamiento, ideas y opiniones.
- n) Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas graves en un período de un año.

10.4.- Sanciones al Personal:

Para el personal afectado por el Convenio Colectivo/Acuerdo Marco del Ayuntamiento de Santomera, se establecen las faltas que vienen recogidas en el artículo 46 de dichos textos, del siguiente tenor:

“Las sanciones que podrán imponerse en función de la calificación de las faltas serán las establecidas en la legislación vigente en esta materia.”

11.- DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES

11.1. La Asociación de Padres es el órgano de participación en la vida del Centro. Su constitución y funcionamiento se fomentará por parte de la Dirección.

11.2. Sin perjuicio de lo que establezcan sus propios Estatutos la Asociación tendrá las siguientes funciones:

11.2.1. Defender los derechos de los padres en lo concerniente a la prestación de servicios a sus hijos/as.

11.2.2. Colaborar con la Dirección del Centro de Atención a la Infancia “Infanta Elena” y con el personal de la misma en cuanto suponga una mejora de calidad de la educación y de la atención de sus hijos/as.

Para el desempeño de estas funciones, la Dirección del Centro prestará a la Asociación de Padres todos los medios disponibles y cuanta información relativa al funcionamiento del Centro le sea requerida por los órganos de representación de la misma.

11.3. La Asociación de Padres podrá celebrar sus reuniones en los locales del Centro cuanto tenga por objeto sus fines propios y no perturbe el desarrollo normal de las actividades. A tal efecto, bastará la simple comunicación a la Dirección del Centro de la convocatoria de reunión con, al menos, veinticuatro horas de antelación.

11.4. Para garantizar una adecuada participación de los padres serán de aplicación general las siguientes normas:

11.4.1. La Asociación de Padres, podrá disfrutar de un local del Centro y del equipamiento necesario. En todo caso, se dispondrá, al menos, del lugar y mobiliario para que pueda llevar a cabo las tareas necesarias en orden al cumplimiento de sus funciones.

11.4.2. La Asociación de Padres recibirá de la Dirección del Centro información necesaria referida a la gestión del Centro y a través de ella canalizará las peticiones o sugerencias que se dirijan a los órganos de la Consejería.

12. REGULACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA

12.1.- El Centro dispone de Libro de Reclamaciones.

12.2.- A lo largo del curso se remitirá a los padres un cuestionario informativo con diferentes ítems acerca del funcionamiento del Centro, que ellos deberán valorar, habilitando un buzón de carácter anónimo para la recepción del mismo.

12.3.- El Centro fomentará y colaborará activamente con los padres/madres, tutores o representantes de los alumnos en la constitución de una Asociación de Padres y Madres, proporcionándoles la información necesaria sobre el funcionamiento del Centro y facilitándole su labor en la mayor medida posible.

13.- SISTEMA Y CRITERIOS DE ADMISIÓN Y BAJAS DE ALUMNOS/AS

El Ayuntamiento de Santomera a través de la Concejalía de Educación y Cultura junto con la Dirección del Centro de Atención a la Infancia "Infanta Elena", son los responsables de aprobar el calendario de admisión de los alumnos/as, el modelo de preinscripción, la documentación necesaria y el baremo a aplicar en la misma.

Cada solicitud acompañada irá acompañada de la siguiente documentación:

- a) Datos personales.
- b) Datos familiares.
- c) Datos económicos.
- d) Otros criterios.

Una vez presentada la solicitud a través del Registro General del Ayuntamiento de Santomera, se valorarán de acuerdo con el Baremo en base a los siguientes:

13.1.- Criterios de Admisión:

1.º Domicilio y empadronamiento:

1.1. Todos/as los/as padres/madres solicitantes domiciliados/as y empadronados en el término municipal de Santomera más de 3 años, a fecha de 1 de abril de 2008: 12 puntos.

1.2. Todos/as los/as padres/madres solicitantes domiciliados/as y empadronados en el término municipal de Santomera menos de 3 años, a fecha de 1 de abril de 2008: 10 puntos.

1.3. Padre/madre que trabajen en el Municipio de Santomera durante el curso 2008/09 aunque no estén domiciliados/as ni empadronados/as en el mismo: 5 puntos.

1.4. Todos/as los padres/madres solicitantes no domiciliados/as y no empadronados/as en el término municipal de Santomera: 0 puntos.

2.º Existencia de hermanos matriculados en el Centro:

Por hermanos matriculados en el Centro en el momento de hacer la solicitud: 1 punto.

3.º Situación laboral familiar:

3.1. Familia monoparental que trabaje: 4 puntos.

3.2. Cuando ambos padres trabajen: 3 puntos.

3.3. Si un cónyuge trabaja y el otro cursa Estudios Oficiales o Formación Profesional Ocupacional: 2 puntos.

3.4. Cuando sólo uno de los padres trabaje: 1 punto.

4.º Criterios Complementarios:

4.1. Otros miembros que supongan carga familiar: 1 punto.

4.2. Situación de familia numerosa: 2 puntos.

4.3. Varios hermanos solicitantes de plaza por primera vez en el Centro: 1 punto.

4.4. Condición reconocida de minusvalía física o sensorial de los padres (o en su caso tutor) o hermanos del alumno: 1 punto.

13.2.- Criterios de Excepción

Tendrán preferencia en la solicitud de plaza para el centro de educación preescolar, todas las personas cuyo domicilio y empadronamiento se encuentre en el término municipal de Santomera, cuando concurran alguna de las siguientes causas:

A/. Se acredite la condición de minusválido físico; psíquico o sensorial del niño/a a todos los efectos previstos en la legislación vigente.

B/. Cuando exista una situación de riesgo que pueda afectar al desarrollo evolutivo y la posterior integración social y educativa del menor. (solamente con certificación de la trabajadora social municipal).

El consejo Escolar del centro se reserva la potestad de poder valorar hasta con un máximo de 2 puntos, aquellas circunstancias de relevancia apreciadas y justificadas de acuerdo con unos criterios públicos y objetivos.

13.3.- Criterios de desempate

Los empates que se produzcan se dirimirán aplicando, en el orden establecido y hasta el momento en que se produzca el desempate, los criterios que se exponen a continuación:

A/. Menor renta anual de la unidad familiar.

B/. Asignación por sorteo público ante el Consejo Escolar del Centro.

14.- MATRICULACIÓN

Junto a la solicitud de plaza se presentarán los siguientes documentos:

14.1 Documentos que hay que presentar original y fotocopia para comprobar su veracidad:

- En el caso de alegar que ambos padres trabajan, deberán presentar vida laboral y las dos últimas nóminas, los autónomos tendrán que presentar los 3 últimos certificados de pago de la seguridad social.

- En el caso de alegar que alguno de los padres estudien, fotocopia de la matrícula.

- Fotocopia de la declaración de renta de todos los miembros de la unidad familiar, o declaración jurada como que no se ha realizado la declaración de la renta del año anterior.

- Fotocopia del Título de Familia Numerosa.

- Documentos que acrediten las circunstancias alegadas por los interesados (minusválidos, Certificado de Estudios Oficiales o de Formación Ocupacional, sentencia de separación con acreditación de pensión de manutención).

14.2. Documentos que solamente es necesario presentar fotocopia:

- El D.N.I./ N.I.E./ pasaporte.
- Hoja de vacunas.
- Tarjeta sanitaria donde aparezca el nombre del pediatra.
- Libro de familia y fotocopia del mismo donde aparezca el matrimonio y todos/as los hijos/as.

14.3. Las solicitudes que lleguen fuera de plazo o se compruebe falsedad en la documentación o datos aportados, perderán el derecho a la plaza solicitada.

14.4. En caso de omitirse cualquier información relacionada con la salud del niño, la responsabilidad última será de la familia, nunca del Centro.

14.5. Una vez iniciado el curso escolar, la no asistencia al centro durante un periodo de tiempo continuado de 2 meses conllevará la pérdida automática de la plaza.

14.6. El incumplimiento del pago de 2 recibos conllevará la pérdida de plaza.

14.7. El pago de matrícula se realizará en el mes de junio, una vez el niño sea admitido.

14.8. Las vacantes que se produzcan a lo largo del curso serán cubiertas por estricto orden en la lista definitiva. Expuestas en el tablón de anuncios.

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Santomera a 15 de febrero de 2011.—El Alcalde-Presidente, José María Sánchez Artés.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

2877 Notificación a interesados en expedientes de baja de oficio por inscripción indebida.

El Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, modificado por el Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre, en su Artículo 62.1, establece que "los Ayuntamientos realizarán las actuaciones y operaciones necesarias para mantener actualizados sus Padrones de modo que los datos contenidos en éstos concuerden con la realidad". Así mismo el Artículo 72 del citado Reglamento dice que "los Ayuntamientos darán de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 de este Reglamento."

En aplicación de dicha normativa, el Ayuntamiento de Santomera, a través del Servicio Municipal de Estadística, ha intentado contactar, con resultado infructuoso, con los ciudadanos que se relacionan a continuación, para comunicarles que se les iniciaría expediente de Baja de Oficio por Inscripción Indebida, en el domicilio en el que figuran en el Padrón Municipal de Habitantes de Santomera, por los motivos siguientes:

Como consecuencia de reclamación o reclamaciones interpuestas por los propietarios de la vivienda donde figuran empadronados y/o de los titulares del arrendamiento de la misma, y/o de vecinos inscritos en el mismo domicilio que manifiestan que las personas en cuestión no residen en el domicilio en que actualmente figuran empadronados.

Confirmada la situación anterior con informe al respecto de la Policía Local de Santomera, donde se manifiesta expresamente que las personas referidas no residen en el domicilio que se indica y se desconoce su paradero.

Se hace constar que:

En todos los supuestos anteriores, no se tiene constancia de su empadronamiento en otros Padrones Municipales del territorio nacional.

La baja definitiva en el Padrón Municipal de Habitantes de Santomera, de los ciudadanos relacionados en el presente expediente, conllevará su baja en el Censo Electoral correspondiente en el caso de españoles y de ciudadanos de la Unión Europea que figuren en el mismo por haber manifestado su intención de voto.

Queda acreditado en el expediente que, intentada la notificación personal de la Resolución de referencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ésta no se ha podido practicar a los interesados que a continuación se indica:

Nombre y apellidos	N.º identificación	Domicilio
RAMÍREZ LONDOÑO, HERNAN	X3052288G	CTRA. DE BENFERRI, 66 MATANZAS
RAMOS REY, MARY LUZ	X3629165H	CTRA. DE BENFERRI, 66 MATANZAS
ENNASIRI, HAMOU	X4913506Q	AV. POETA JULIAN ANDUGAR, 4-C, 2.º C
BERENJENO CANTERO, JOSE ANGEL	28625555P	C/ JOSE MARÍA PEMAN, 7



Nombre y apellidos	N.º identificación	Domicilio
BEN BAIBOUDA, ASAN	X6596428M	C/ SAN ROSENDO, 6
ES SAFI, JAMAL	X6933389Q	C/ DALI, 10
FERNÁNDEZ DE MIRANDA, BARBARA ALEXANDRA	X7389200J	C/ LOS PASOS, 13, 1.º A
KAZLAUSKAITE, MONIKA	X6387482Z	C/ LOS PASOS, 13, 1.º A
COUTINHO DA COSTA, RUI RICARDO	X7314428Z	C/ LOS PASOS, 13, 1.º A
BENHAOUA, SALAH	X2096153W	C/ MAESTRO PUIG VALERA, 95, 1.º B
TORRES SUAREZ, LUIS ABRAHAN	X4143171C	PLAZA DEL CORRALÓN, 2, 1.º D
BAKER, JESSICA IRENE	X1927794A	CALLE ROJO TEODORO, 16 SISCAR
BARRERA GARCIA, FRANCISCO ANDRES	48517591B	CALLE ROJO TEODORO, 16 SISCAR
GUERMAH, ABDEREZAK	X4275657A	C/ CONCHA CASTAÑEDO, 3, 3.º A
ORTIZ CASTRO, JOSE TRINIDAD	X4960906J	C/ GOYA, 4, 1.º A
REZALÍ, NOURDDINE	X3841790P	C/ DEL MILAGRO, 7, BJ
BROCAL RUIS, EDUARDO	48741843J	C/ SABADELL, 21, 3.º C
BROCAL RUIS, MARISA	48845295B	C/ SABADELL, 21, 3.º C
LOUKILI, RACHID	X7134556W	C/ MEDICO DON ANTONIO, 1, 2.º B
EL ARBAJI, LÍALA	X9490618J	C/ MEDICO DON ANTONIO, 1, 2.º B
LOUKILI EL ARBAJI, SALMA		C/ MEDICO DON ANTONIO, 1, 2.º B
EL KASMI, MAATI	X2972848Y	C/ MARIANO ARTES, 9, 1.º D
ZAZOUNI, AHMED	U021279	C/ LEONARDO DA VINCI, 6, 1.º B
SAIDI, MOHAMED	X7197243Z	C/ IGLESIA, 5, 2.º H
SAIDI, LOUIZA	X9079054B	C/ IGLESIA, 5, 2.º H
SAIDI, RACHIDA	X9079071M	C/ IGLESIA, 5, 2.º H
SAIDI, HAYAT	X9079061H	C/ IGLESIA, 5, 2.º H
SAIDI, RACHID	T982441	C/ IGLESIA, 5, 2.º H
SAIDI, OMAHYA		C/ IGLESIA, 5, 2.º H
AKEB DAOUD, MOHAMED	X3185438F	C/ DEL MILAGRO, 9
LAZO TATAJE, YENNY JESSICA FABIAN	X7972160S	C/ RINCÓN DE LA MOTA, 2, 1.º
ABIKI RACHID	X4210831Z	C/ CLEMENTE GARCIA, 24
HEMIDI, ABDELKADER	X3518785S	C/ LOS PASOS, 2, 2.º B
OUNANI, SAID	Y0114861J	C/ LOS PASOS, 2, 2.º B
ALEXA, FLORINA	X8795453T	PZA. DE LA ALMAZARA, 8, 3.º E
ALEXA, CONSTANTIN CATALIN	12292413	PZA. DE LA ALMAZARA, 8, 3.º E
BELGARNE ALEXA, SOFIA		PZA. DE LA ALMAZARA, 8, 3.º E
BELGARNE ALEXA, SORAYA		PZA. DE LA ALMAZARA, 8, 3.º E
SARKOUH, ABDERRAZAK	X4517872M	CMNO. DE LA MINA, 7, 2.ºA
KHALLOUQ, MOHAMED	X5836568L	C/ CUATRO ESQUINAS, 55, 3.º, A
AZZAOUI, ABDELMAJID	X7445030E	C/ CUATRO ESQUINAS, 55, 3.º, A
EL AJJOURI, RACHID	X7246387F	C/ CUATRO ESQUINAS, 55, 3.º, A
BENABED, ABDELKADER	02205919	C/ SAN LEON, 30, 1.º B
HAJJAR, ISMAIL	X5395188D	BARRIO DE LA INMACULADA, 23
EL ALAMI, EL HABIB	X6765068D	C/ VILLA CONCHITA, 7, 2.º B



Nombre y apellidos	N.º identificación	Domicilio
OULAOUCH, KAMAL	X5467698T	CTRA. DE ALICANTE, 36, 1.º A
BODEA, COSTEL	X8510683Q	C/ ANTONIO LAORDEN, 4, 3.º D
MARIN, DOBRE	X8510683Q	C/ ANTONIO LAORDEN, 4, 3.º D
HAMADI, SLIMANE	X4781803B	C/ MARIANO ARTES, 1 2.º C
LAHBIL, MOHAMED	X4817157Z	C/ CUATRO ESQUINAS, 35, 1.º A
ABOU YOUSSEF, JAWAD	X5731865N	C/ VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE, 2
TORRES SUAREZ, LUIS ABRAHAM	X4143171C	PLAZA DEL CORRALÓN, 2, 1.º D
LGOUIDA, MUSTAPHA	X6826134X	C/ CUATRO ESQUINAS, 55, 2.º C
CHNADRI, CHERKAOUI	X3797945R	C/ CUATRO ESQUINAS, 55, 2.º C
NAJIH, MEHDI	X2466878J	C/ CUATRO ESQUINAS, 55, 2.º C
GUERMAH, MOHAMED	X2903325N	AVDA. DE LA LIBERTAD, 10
AFRAJ, KARIMA	X1310794R	AVDA. DE LA LIBERTAD, 10
AFRAJ, YOUSRA	X6033548G	AVDA. DE LA LIBERTAD, 10
PEÑALOZA PEÑAFIEL, WILSON BOLIVAR	X3034306P	C/ CONCHA CASTAÑEDO, 3, 3.º A
PEÑALOZA ANGULO, WILSON JAVIER	X4579455V	C/ CONCHA CASTAÑEDO, 3, 3.º A
ANGULO OCHOA, ANA ROCIO	X4760493E	C/ CONCHA CASTAÑEDO, 3, 3.º A
VACA LANDIVAR, ENA	2822261	C/ CONCHA CASTAÑEDO, 3, 3.º A
OUKACHA, KARIM	X8685432B	C/ JUAN XXIII, 2, 3.º B
ELGOUZA, FATIMA	Y0372445C	C/ JUAN XXIII, 2, 3.º B
ERRAHALI, OMAR	X4246473y	C/ JUAN XXIII, 2, 3.º B
IKLAFEN, KHADIJA	Y0030480L	C/ ROJO TEODORO, 6 SISCAR
MIREA, LILI	X7693476E	C/ LA GLORIA, 59, 3.º D
PAUN, VERÓNICA	X8976383N	C/ LA GLORIA, 59, 3.º D
MIREA PAUN, LEONARDO DANIEL		C/ LA GLORIA, 59, 3.º D
EL KARMA, AZÍZ	X6076952F	C/ JUAN LAORDEN, 13, 3.º A
JEOUHARI, HAMID	X6895677R	C/ JUAN LAORDEN, 13, 3.º A
ANDRADE GOMES SENA, VASCO	X7033542G	C/ EL GRECO, 1, 2.º G
TENREIRO CASEIRO SENA, ANA MARIA	X7033534L	C/ EL GRECO, 1, 2.º G
CASEIRO SENA, ERIKA	Y0276827J	C/ EL GRECO, 1, 2.º G
MARGINEAN, DOMNITA	X8550510F	C/ SAN LEON, 21, 3.º C
PERONA GÓMEZ, MARIA ÁNGELES	48656438F	C/ SAN LEON, 21, 3.º C
FLOREA, IRINA STELUTA	X9756888N	C/ SANTA TERESA, 6, 2.º B
BELABD, NOUREDDINE	W010597	C/ SANTA TERESA, 6, 2.º B
OUARGA, ABDERRAHIM	X3212992F	VEREDA DEL TIO JAIME, 2, 3.º B
ZOUBDI, MOHAMED	X6411112T	C/ LEONARDO DA VINCI, 2, 2.º E
ABBOU, SAMIRA	X8083765R	C/ LA GLORIA, 7, 3.º A
EL FANID, NOURA	X8052510A	C/ LA GLORIA, 7, 3.º A

En virtud de lo expuesto, RESUELVO:

1.º- Iniciar expediente de baja por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de Santomera a los ciudadanos que figuran en la relación anterior, por no constar su residencia efectiva en el Municipio de Santomera.



2.º- Notificar la presente resolución a los interesados, por los procedimientos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, otorgándoles un plazo de diez días a contar a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación o en su caso a la publicación en el B.O.R.M. de la presente resolución, para ratificar su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes, archivándose en este supuesto la presente resolución respecto del interesado ratificado.

3.º- En caso de incomparecencia del interesado, se comunicará al Consejo Provincial de Empadronamiento, dependiente de la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística, la iniciación de este expediente de baja de Oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Santomera, al objeto de que dicho Organismo dé su visto bueno, procediéndose a continuación, mediante nueva resolución a la baja definitiva, previa notificación a los interesados en el Padrón Municipal de Habitantes de Santomera, lo que conllevará, en su caso, la baja en el Censo Electoral correspondiente.

Santomera a 14 de febrero de 2011.—El Alcalde.—Ante mí, el Secretario.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes Río Benámor, Moratalla

2878 Convocatoria a Junta General Extraordinaria.

El Presidente de la Comunidad de Regantes del Río Benámor de Moratalla (Murcia).

Convoca a todos los partícipes de esta Comunidad, a la Junta General Extraordinaria, que se celebrará el próximo día 11 de marzo (viernes), a las 19 horas y 30 minutos en primera convocatoria y a las 20 horas en segunda, en el Salón de Actos del Ayuntamiento, y tratar del siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.º- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Junta General anterior.
- 2.º- Elección del Presidente y Secretario de la Comunidad de Regantes.
- 3.º- Elección de los vocales y suplentes que han de reemplazar respectivamente en el Sindicato y Jurado de Riegos a los que cesan en sus cargos.
- 4.º- Ruegos y preguntas.

Se advierte, que de no concurrir la mayoría absoluta de partícipes a la primera convocatoria, esta Junta General, tendrá lugar en el mismo local y día, a las 20 horas, cualquiera que sea el número y representación de los asistentes, siendo válidos los acuerdos que recaigan.

Moratalla, 1 de febrero del 2011.—El Presidente, Emilio Valero Martínez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Notaría de don Miguel Ángel Freile Vieira

2879 Acta de presencia y notoriedad de exceso de cabida.

Miguel Ángel Freile Vieira, Notario del Ilustre colegio de Murcia con residencia en Águilas, provincia de Murcia, con despacho en la calle Quintana, n.º 16 - Bajo, hago constar: que ante mí, con el número 75 de Protocolo de fecha 19 de enero del año 2011, se sigue acta de presencia y notoriedad de exceso de cabida instada por las siguientes personas:

- Los esposos casados en régimen económico matrimonial de gananciales, don Juan Sánchez López, y doña Ángela Miras Martínez, ambos mayores de edad, agricultores, vecinos de Águilas, domiciliados en calle Santa Ana, nº 12, con D.N.I. y N.I.F. número 26.445.262-T y 23.221.780-Z, respectivamente.

La finca objeto del exceso de cabida es la siguiente:

- Una suerte de tierra secano, en la diputación del Campo, término de Águilas, de cabida una fanega y cinco celemines, marco de ocho mil varas, o setenta y nueve áreas, diecinueve centiáreas y doce decímetros cuadrados; lindando: Este Luis García Ruiz; Norte, Mateo Miras Hernández; Oeste, Rambla del Mingrano; y Sur, Andrés Miras Hernández.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Águilas, al Tomo 2105, folio 35, finca número 17.777, inscripción 5a

Título.- Le pertenece en pleno dominio y con carácter ganancial a los esposos don Juan Sánchez López y doña Ángela Miras Martínez, por compra efectuada por los mismos a los esposos don Tomás Matallanos Algora y doña Ana Muñoz Méndez y a los esposos don Juan María Jerez Segura y doña María Dolores Mellado Piernas, en virtud de escritura otorgada ante la Notario de Águilas, doña Manuela Isabel Marzal Musso, el día 23 de mayo del año 2.002, con el número 867 de protocolo

- Que según resulta de lo anterior la superficie registral de la finca según el registro de la propiedad es de siete mil novecientos diecinueve metros cuadrados y doce decímetros cuadrados, según el catastro es de once mil cuatrocientos treinta y cinco metros cuadrados, y según el Informe Técnico expedido por la Ingeniero Técnico Agrícola, doña Eloisa Fernández Pérez, colegiada n.º 1.112 del Coiitaal, tiene once mil trescientos setenta y tres metros cuadrados y diez decímetros cuadrados.

Durante el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de esta notificación, podrán comparecer en la mencionada Notaria los interesados, para exponer y justificar sus derechos.

En Águilas, a 19 de enero del 2011.